TOMO LI — Montevideo, Jueves 23 de Mayo de 1918 — Núm. 3694

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias

Mensaje del Poder Ejecutivo a la Honorable Asamblea General dando cuenta de haberse dictado los decretos que se insertan a continuación, y que se relacionan con la ley de Subsistencias.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Mayo 20 de 1918.

(Carpeta número 226|1918).

Honorable Asamblea General:

Con esta fecha he expedido los decretos y resoluciones de que instruyen las copias debidamente autenticadas que acompaño, disposiciones que he tomado en ejecución de la ley de Subsistencias y de las que doy cuenta a Vuestra Honorabilidad en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de dicha ley.

Aprovechando esta oportunidad, me es grato renovar a Vuestra Honorabilidad las expresiones de mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

Decreto. Fija los precios máximos para la venta de aceites comestibles en la Capital.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 20 de 1918.

(Carpeta número 411|1918).

Vista la precedente nota de la Junta Nacional de Subsistencias sobre fijación de nuevos precios de los aceites comestibles;

Considerando: Que las modificaciones propuestas a los actuales precios fijados obedecen a las variaciones experimentadas en los mercados productores,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase como precios máximos para la venta de aceites comestibles en la Capital los que se detallan en el siguiente cuadro:

CLASE DE LOS ACEITES	Mayorista al minorista	Minorista al consumidor
De algodón extranjero		
En barriles, los 10 kilos neto	$ 10 —	—
En latas de 16.360 a 17 kilos, los 10 kilos neto	" 10 50	—
Por litro		$ 1 10
De algodón envasado en el país		
En latas de 1 kilo, incluso envase	$ 1 05	$ 1 10
En latas de 2 kilos, incluso envase	" 2 10	" 2 20
En latas de 2 1|2 kilos, incluso envase	" 2 70	" 2 85
En latas de 5 kilos, incluso envase	" 5 —	" 5 30
En botella, por litro o proporción		" 1 10
De oliva importado de España		
En latas de 1 kilo, incluso envase	$ 1 10	$ 1 20
En latas de 2 kilos, incluso envase	" 2 15	" 2 30
En latas de 2 1|2 kilos, incluso envase	" 2 70	" 2 90
En latas de 5 kilos, incluso envase	" 5 25	" 5 65
En botella, por litro o proporción		" 1 10
De oliva importado de Italia		
En latas de 1 kilo, incluso envase	$ 1 15	$ 1 25
En latas de 2 kilos, incluso envase	" 2 20	" 2 40
En latas de 2 1|2 kilos, incluso envase	" 2 80	" 3 —
En latas de 5 kilos, incluso envase	" 5 45	" 5 85
En botella, por litro o proporción		" 1 25
De oliva importado de Francia		
En latas de 1 kilo, incluso envase	$ 1 35	$ 1 45
En latas de 2 kilos, incluso envase	" 2 50	" 2 70
En latas de 2 1|2 kilos, incluso envase	" 3 10	" 3 35
En latas de 5 kilos, incluso envase	" 6 05	" 6 55
En botella de 1 litro o proporción		" 1 35

Aceite de maní de fabricación nacional.

Fabricante a mayorista:

De primera calidad, incluso envase	1 10 k.	1 05 lit.	1 10
De segunda calidad, incluso envase	0 85 "	0.925 "	0 95

Todos los precios se entienden con 5 o|o de descuento por pago al contado entre fabricantes, mayoristas y minoristas.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y dése cuenta a la Honorable Asamblea General.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

ANTECEDENTES DEL DECRETO ANTERIOR

(Copia): "Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Mayo 16 de 1918. — Excelentísimo señor Ministro, Encargado de la Cartera de Industrias, doctor don Rodolfo Mezzera. — Excelentísimo señor: Tengo el honor de comunicar a V. E. que la Junta ha resuelto aconsejar al Poder Ejecutivo que regule los precios de los aceites comestibles en la forma que se detalla en el cuadro adjunto. Los motivos determinantes de esta regulación están expresados en el informe que en copia testimoniada adjunto a la presente remito a V. E., a quien reitero las seguridades de mi consideración más distinguida. — F. Aragón y Etchart, Presidente. — J. Martínez Lamas, Secretario. — Testimonio. — Comisión Especial "Fijación de Precios". — Montevideo, Mayo 14 de 1918. — Señor Presidente de la Junta Nacional de Subsistencias, doctor don Florencio Aragón y Etchart. — Señor Presidente: Vuestra Comisión, después de

haber estudiado los precios que es equitativo fijar a los aceites comestibles, aconseja que dicho artículo sea regulado en la forma que se detalla en el cuadro adjunto. Para esta regulación se ha tomado por base general la misma que sirvió en la vigente, sobre cuyos precios se ha introducido un pequeño aumento, debido en el de algodón extranjero a causa de la suba experimentada en el único mercado exportador, que es el Brasil, y en los demás de importación se aumenta su precio vigente en quince centésimos por kilo bruto y por litro, no sólo por guardar relación con la suba del de algodón, sino para ver si este mejor precio estimula la venta y evita la ocultación. — Saludan al señor Presidente muy atentamente. — L. Enrique Andreoli. — Ricardo A. Ruiz. — Eduardo B. Anaya. — Abelardo Rey O'Shanahan. — Concuerda con el original que se registra en la carpeta número 13, rubro C, inciso 5, de que certifico. — Alberto Herrera Reyes, Prosecretario."

Es copia fiel del original que se archiva en el Ministerio de Industrias.

Carlos Mandillo, Director de Secciones.

Decreto. Establece los precios máximos para la venta de carne en el Departamento de la Capital.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 20 de 1918.

(Carpeta número 411|1918).

Vista la nota de la Junta Nacional de Subsistencias aconsejando la fijación de precios para la venta de carne destinada al consumo de la población del Departamento de la Capital;

Considerando: Que la regulación de precios para la venta de ese producto será de resultados provechosos para los consumidores que se verán libres de ser explotados por los comerciantes poco escrupulosos; y

Considerando, finalmente: Que el rechazo de carnes destinadas al abasto no puede tener lugar más que en los casos autorizados por la ley de Policía Sanitaria Animal;

De acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 3.o de la ley de 20 de Diciembre de 1917,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase como precios máximos para la venta de carne en el Departamento de la Capital los que se establecen a continuación:

Del abastecedor al carnicero, por carne tipo abasto en cuarto o media res, entregada en las carnicerías y limpia, es decir, sin cabeza, sebo, corazón, hígado, achuras ni riñones, el kilo de primera clase. $ 0.175
De segunda clase .... " 0.165

Del carnicero al público:

	1.a clase	2.a clase
Lomo	$ 0.42	$ 0.40
Pecho	" 0.24	" 0.20
Cadera	" 0.24	" 0.20
Espinazo	" 0.25	" 0.24
Asado	" 0.26	" 0.25
Pulpa	" 0.24	" 0.23
Azotillo	" 0.23	" 0.22
Aguja de primera	" 0.21	" 0.20
Falda	" 0.26	" 0.25
Aguja de segunda	" 0.14	" 0.14
Hueso	" 0.16	" 0.14

Art. 2.o Comuníquese, dese cuenta a la Honorable Asamblea General, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.

RODOLFO MEZZERA.

ANTECEDENTES DEL DECRETO QUE PRECEDE

(Copia): "Junta Nacional de Subsistencias.—Montevideo, Mayo 17 de 1918. —Excelentísimo señor Ministro, Encargado de la Cartera de Industrias, doctor Rodolfo Mezzera. — Excelentísimo señor: Tengo el honor de comunicar a V. E. que la Junta ha resuelto aconsejar al Poder Ejecutivo que regule en la siguiente forma los precios de venta de la carne en el Departamento de la Capital: Del abastecedor al carnicero: Por carne tipo abasto, en cuarto o media res, entregada en las carnicerías y limpia, es decir, sin cabeza, sebo, corazón, hígado, achuras ni riñones, el kilo: De primera clase, $ 0.175; de segunda clase, $ 0.165. La carne que no sea tipo abasto y que no vaya en perfectas condiciones de higiene, deberá ser rechazada por las autoridades competentes.—Del carnicero al público: Lomo, el kilo de 1.a clase, $ 0.42, de 2.a clase $ 0.40; pecho, el kilo de 1.a clase $ 0.24, de 2.a clase $ 0.20; cadera, el kilo de 1.a clase $ 0.24, de 2.a clase $ 0.20; espinazo, el kilo de 1.a clase $ 0.25, de 2.a clase $ 0.24; asado, el kilo de 1.a clase $ 0.26, de 2.a clase $ 0.25; pulpa, el kilo de 1.a clase $ 0.24, de 2.a clase $ 0.23; azotillo, el kilo de 1.a clase $ 0.23, de 2.a clase $ 0.22; aguja de 1.a, el kilo de 1.a clase $ 0.21, de 2.a clase $ 0.20; falda, el kilo de 1.a clase $ 0.26, de 2.a clase $ 0.25; aguja de 2.a, el kilo de 1.a clase $ 0.14, de 2.a clase $ 0.14; hueso, el kilo de 1.a clase $ 0.16, de 2.a clase $ 0.14. La Junta, para fijar los precios del abastecedor, ha tomado por base el promedio de las cotizaciones del ganado en pie en Tablada; a este promedio le ha deducido el valor del cuero y de los subproductos, y al resultado de esta operación le ha aumentado los gastos accesorios hasta que la carne es entregada en las carnicerías, más una equitativa ganancia para los abastecedores. Para los precios detallistas ha tomado por base el del abastecedor, aumentándole una utilidad bruta media de 31 o|o a favor del carnicero, representativa de los gastos de éste más su justa utilidad comercial. Con tal motivo reitero a V. E. las seguridades de mi consideración más distinguida.—F. Aragón y Etchart, Presidente.—J. Martínez Lamas, Secretario."

Es copia fiel del original que queda archivado en este Ministerio.

Carlos Mandillo, Director de Secciones.

Resolución. Autoriza la exportación de unas partidas de cebollas y ajos solicitada por el señor Juan M. Merlo.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 20 de 1918.

(Carpeta número 659|18).

Vista la gestión iniciada ante la Junta Nacional de Subsistencias por el señor Juan M. Merlo, solicitando autorización para exportar 1.500.000 cebollas y 3.000.000 de ajos;

De acuerdo con el informe producido por la mencionada Junta aconsejando se acceda a lo solicitado, por cuanto esta exportación no perjudicará el consumo de la población, dada la superabundancia de la cosecha de ambos tubérculos,

SE RESUELVE:

Autorizar la exportación solicitada.

Comuníquese, publíquese y dese cuenta a la Honorable Asamblea General.

Rúbrica del señor Presidente.

RODOLFO MEZZERA.

ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN ANTERIOR

(Copia): "Señor Presidente de la Junta de Subsistencias, doctor don Florencio Aragón y Etchart. — Presente. — Juan M. Merlo, despachante de Aduana, con domicilio en la calle Misiones número 1577, solicita de esa Honorable Comisión la corresondiente autorización para exportar lo siguiente: 1.500.000 (un millón quinientas mil) cebollas y 30.000 (treinta mil) ristras cada una de 100 cabezas de ajos, en total 3.000.000 (tres millones). Al solicitar este pedido es que existiendo en poder de los diversos chacareros en varios Departamentos de la República cantidades exorbitantes que en nada puede perjudicar las necesidades para el consumo de la población la cantidad que pido para exportarse, y tomando en cuenta que el único perjuicio que puede resultar en este caso es que, dado la enorme existencia propensa a echarse a perder, perjudicando los intereses de los agricultores, ruego me sea concedido el permiso que solicito. — Saluda atentamente. — Juan M. Merlo. — Montevideo, 15 de Mayo de 1918. — Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — Elévese al Poder Ejecutivo, aconsejándole que acuerde el permiso solicitado. — Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Mayo 16 de 1918.— Excelentísimo señor Ministro, Encargado de la Cartera de Industrias, doctor don Rodolfo Mezzera. — Excelentísimo señor: La Junta ha resuelto aconsejar al Poder Ejecutivo que acuerde al señor Juan M. Merlo el permiso que solicita para exportar un millón quinientas mil cebollas y tres millones de ajos. Cree la Junta que esta exportación no perjudicará el consumo de la población, dado la superabundancia de la actual cosecha de ambos tubérculos. Saluda a V. E. con su consideración más distinguida. — F. Aragón y Etchart, Presidente. — J. Martínez Lamas, Secretario."

Es copia fiel del original que queda archivado en este Ministerio.

Carlos Mandillo, Director de Secciones.

Resolución. Autoriza la exportación de una partida de ajos solicitada por los señores Costa y Compañía, en representación de don Juan B. Peluffo.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 20 de 1918.

(Carpeta número 605|918).

Vista la gestión iniciada por los señores Costa y Cía., en representación de don Juan B. Peluffo, solicitando autorización para exportar con destino a la Habana 1.000.000 de ajos;

Atento a que la Junta Nacional de Subsistencias, a quien le fué pasada a informe dicha gestión, aconseja se acceda

a lo solicitado, por cuanto dicha exportación no perjudicará el consumo de la población, dada la superabundancia de la cosecha de ajos,

SE RESUELVE:

Permitir la exportación de la partida de ajos de la referencia.

Comuníquese, publíquese y dése cuenta a la Honorable Asamblea General.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN ANTERIOR

(Copia): "Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don Rodolfo Mezzera. — Muy señor nuestro: Costa y Cía., matriculados como Despachantes de Aduana, de esta ciudad, y con domicilio legal en la calle 25 de Agosto número 324, se presentan ante V. E. y respetuosamente exponen lo siguiente: Que habiéndose presentado en tiempo, y por escrito, a la Junta de Subsistencias, pidiendo autorización para embarcar en la barca "Normandy" y con destino a Cuba una partida de un millón de ajos y como hasta la fecha no se ha expedido el permiso necesario, rogamos a V. E. quiera ordenar de la Junta de Subsistencias la expedición del expresado escrito si fuera posible dentro del día de hoy, por haber fijado la barca nombrada como día de salida el sábado 11 del corriente, y como después no tendríamos vapor quizás en tres o cuatro meses, y como V. E. comprenderá su no embarque nos ocasionaría cuantiosos perjuicios. Esperando del señor Ministro quiera acceder a lo solicitado, saludamos a V. E. muy atentos y seguros servidores. — Costa y Cía. — Ministerio de Industrias. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Pase a la Junta Nacional de Snubsistencias.—Por el Ministro: Mandillo, Director de Secciones.— Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Mayo 16 de 1918. — Agréguese su antecedente al inciso 1.o.—F. Aragón y Etchart, Presidente. — Montevideo, Mayo 7 de 1918.—Señor Presidente de la Junta Nacional de Subsistencias. — Muy señor nuestro: Costa y Compañía, con domicilio en la calle 25 de Agosto número 324, en representación del señor Juan B. Peluffo, con domicilio en la calle 25 de Agosto número 375, exponemos ante el señor Presidente lo siguiente: Que teniendo un gran stock de ajos y siéndonos imposible su venta en plaza por ser un artículo de poco consumo, hemos vendido una partida de un millón de ajos para La Habana con el compromiso de nuestra parte de enviarlos a su destino en la barca "Normandy", que sale de este puerto y con destino a Cuba el día diez del corriente mes. Siendo un caso de suma urgencia y por no haber vapor que reciba para La Habana más de continuo por la escasez de bodegas, rogamos del señor Presidente nos permita, ínterin se tramita la presente solicitud, poder embarcar la expresada partida. Agradeciendo al señor Presidente quiera conceder lo solicitado, saludamos a usted muy atentamente.—Costa y Cía. — Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — Elévese al Poder Ejecutivo aconsejándole que acuerde el permiso solicitado. — F. Aragón y Etchart, Presidente. — Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Mayo 16 de 1918. — Excelentísimo señor Ministro Encargado de la Cartera de Industrias, doctor don Rodolfo Mezzera. — Excelentísimo señor: La Junta ha resuelto aconsejar al Poder Ejecutivo que acuerde a los señores Costa y Cía. el permiso que en representación de don Juan B. Peluffo solicitan para exportar un millón de ajos. Cree la Junta que esta exportación no perjudicará el consumo de la población, dado la superabundancia de la cosecha de ajos. Saluda a V. E. con su consideración más distinguida. — F. Aragón y Etchart, Presidente. — J. Martínez Lamas, Secretario."

Es copia fiel del original que se archiva en el Ministerio de Industrias.

Carlos Mandillo, Director de Secciones.

Resolución. Declara que los beneficios acordados a los señores Bertoni y Compañía sobre exoneración y devolución de derechos aduaneros para las materias primas que emplean en la fabricación de carne conservada sólo surten efecto desde el 22 de Diciembre próximo pasado.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 17 de 1918.

(Carpeta número 1435|1917).

Visto el escrito presentado por los señores Bertoni y Compañía, en el expedientillo que tramitan ante este Ministerio, sobre la exoneración y devolución de derechos aduaneros para las materias primas que emplean en la fabricación de carne conservada de que son propietarios, y pidiendo ampliación de la resolución de 28 de Diciembre próximo pasado recaída en los citados antecedentes, de suerte que les sea devuelto el importe de los derechos que abonaron durante la tramitación de la expresada gestión;

Oída la Direccióna General de Aduanas y el señor Fiscal de Gobierno de primer turno;

Considerando con el señor Fiscal que no se puede operar en "Drawback" sin haberse sometido anticipadamente al régimen que él establece, por cuanto el decreto de 22 de Febrero de 1913 no autoriza a aplicar los beneficios del "Drawback" a las operaciones hechas sin llenar las formalidades previas que impone durante la tramitación de la solicitud,

SE RESUELVE:

Declarar que los beneficios acordados a la firma peticionaria sólo surten efectos desde la fecha en que fueron otorgados, o sea del 22 de Diciembre próximo pasado, y quedando, en consecuencia, desestimada la presente gestión.

Comuníquese, y a sus efectos vuelvan estos antecedentes al Ministerio de Hacienda.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Dispone que las dependencias del Ministerio de Guerra y Marina sólo den trámite a los pedidos formulados por los centros políticos cuando se limiten a solicitar informes sobre si determinadas personas pertenecen a las unidades del Ejército y la Armada.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 20 de 1918.

Visto:

1.o El decreto de fecha 19 de Agosto de 1903 que establece que "las Oficinas Públicas dependientes del Poder Ejecutivo están obligadas a suministrar todos aquellos datos que les sean requeridos en forma por las respectivas Comisiones Calificadoras para la mejor depuración del Registro Cívico Permanente", en virtud de que éstas "en el desempeño de su misión ejercen las funciones de Jueces", por lo que deben estar facultadas para solicitar "los testimonios o informes que les permita resolver acertadamente los juicios sometidos a su jurisdicción"; 2.o El artículo 6.o de la ley 3 de Enero de 1910 que establece: "Las Oficinas Públicas están obligadas a suministrar todos los datos que les sean requeridos en forma por las Comisiones Calificadoras o por las Juntas Electorales, para la mejor depuración del Registro Cívico";

Considerando: Que fuera de lo dispuesto precedentemente, no hay disposición alguna que obligue a suministrar datos sobre el personal de las unidades del Ejército, lo que se explica perfectamente por la índole de los servicios y porque dichos datos se refieren a la composición de la fuerza armada y pueden afectar el orden interno de las mismas, todo lo cual sólo interesa de una manera especial y directa a las autoridades militares respectivas;

Considerando: Que no obstante las conclusiones precedentes, puedo accederse a las solicitudes que se formulen por los centros políticos cuando se limiten a pedir que se les informe si las personas que indican pertenecen al Ejército y la Armada,

El Presidente de la República

DECRETA:

1.o Sólo se dará trámite a los pedidos formulados por los centros políticos cuando se limiten a solicitar informes sobre si determinadas personas pertenecen o no a las unidades del Ejército y la Armada.

2.o Que se comunique, inserte y publique.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 21 DE MAYO DE 1918.

1—Se dicta resolución en los antecedentes formados con motivo de las divergencias surgidas entre el Intendente Municipal de Río Negro, don Román Orozco, y el Jefe de la Inspección Técnica Municipal, ingenitro Francisco Ferolla, disponiéndose la suspensión de este último funcionario por el término de un mes, sin goce de sueldo.

2—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para contratar con los señores Salvo, Campomar y Cía. la provisión del vestuario de verano para las policías de campaña.

3—Se autoriza a la Jefatura de Florida para retirar del depósito existente en la Sucursal del Banco de la República la suma de setenta pesos ($ 70.00), sueldo del sobrestante de las obras ejecutadas en el edificio de la expresada repartición.

4—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Rivera por quince pesos ($ 15.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

5—Se acepta la renuncia presentada

por el señor Oscar Rodríguez del cargo de practicante interno del Hospital Maciel.

6—Se libra orden de pago a favor de la Imprenta Nacional por cuatrocientos cincuenta y un pesos cincuenta centésimos ($ 451.50), importe de la impresión de mil ejemplares del mensaje presidencial.

7—Se nombra médico del Servicio Público de Santa Rosa del Cuareim al doctor Juan Molina Muñoz.

8—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Cerro Largo por doscientos noventa y nueve pesos setenta y cinco centésimos ($ 299.75), importe de la adquisición de forraje.

9—Se acepta la renuncia presentada por el auxiliar de la Jefatura de Treinta y Tres Alberto Chivaler, y se nombra en su reemplazo a Ernesto Vázquez.

10-11—Se nombra oficial inspector de la 1.a sección urbana de Río Negro al escribiente de la Oficina Central Arístides Fernández.

12—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Tacuarembó por dos pesos sesenta centésimos ($ 2.60), gastos de conducción de un menor a la Capital.

13—Se nombra subcomisario de la 2.a sección rural de Río Negro a Eliseo Estala.

14—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de trece pesos veinte centésimos ($ 13.20) por pasajes en Diciembre de 1917.

15—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Flores por treinta y seis pesos ($ 36.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

16—Se nombra subcomisario de la 1.a sección de Artigas al escribiente de la subcomisaría volante Simplicio Díaz.

17—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de trece pesos ochenta y ocho centésimos ($ 13.88), por pasajes en Marzo próximo pasado.

18—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Paysandú por ciento cuatro pesos ($ 104.00), importe del servicio de barométrica prestado por la Intendencia Municipal.

19—Se autoriza a la Jefatura de Salto para retirar del depósito existente en la Sucursal del Banco de la República la suma de cuarenta pesos ($ 40.00), gastos efectuados por el técnico del Ministerio de Obras Públicas que inspeccionó el edificio ocupado por la comisaria de la 2.a sección de Salto.

20—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de cincuenta y cinco pesos sesenta y dos centésimos ($ 55.62) por pasajes y fletes en Febrero próximo pasado.

21—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Artigas por un peso (peso 1.00), importe del servicio de carruaje prestado al Juez Letrado Departamental.

22—Se autoriza a la Jefatura de Colonia para invertir la suma de noventa y dos pesos ($ 92.00) en la construcción de una línea telefónica policial desde la comisaría de Nueva Palmira al arroyo Sauce.

23—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de diecisiete pesos sesenta centésimos ($ 17.60) por pasajes en Marzo próximo pasado.

24—Se libra orden de pago a favor del Consejo Nacional de Higiene por ochenta y dos pesos cincuenta centésimos (pesos 82.50), importe de la parte proporcional que le corresponde abonar a este Ministerio en el déficit por consumo de carbón del vapor "Sanidad".

25—Se autoriza a la Jefatura de Minas para girar contra el depósito existente en la Sucursal del Banco de la República la suma de sesenta y cinco pesos ($ 65.00) para pago de las reparaciones efectuadas en los pisos de la cárcel.

26—Se libra orden de pago a favor de la Oficina del Tráfico y Conservación del Puerto por cuarenta y cinco pesos ($ 45.00) por pasajes en Abril próximo pasado.

27—Pasa a Contaduría la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Rivera en Abril próximo pasado.

28—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de treinta y cinco pesos cincuenta y dos centésimos ($ 35.52), por pasajes en Marzo próximo pasado.

29—Se libra orden de pago a favor de la Oficina de Tráfico y Conservación del Puerto por tres pesos cincuenta centésimos ($ 3.50) por un pasaje en Abril próximo pasado.

30—Pasa a Contaduría la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Tacuarembó en Abril próximo pasado.

31—Se nombra auxiliar del Mercado Central al escribiente de la Secretaría de la Intendencia Pedro Baycé Carbonell y para reemplazar a éste a Bolívar Duarte.

32—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de noventa y cinco pesos cuarenta centésimos ($ 95.40) por pasajes en Diciembre de 1917.

33—Pasa a Contaduría la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Maldonado en Abril próximo pasado.

34—Se libra orden de pago a favor de la Oficina de Tráfico y Conservación del Puerto por diez y seis pesos cuarenta centésimos ($ 16.40) por pasajes en Abril próximo pasado.

35—Se nombra Encargado del Padrón de la Oficina Central de Rodados a Armando Sineiro.

36—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Río Negro por ciento veinticuatro pesos sesenta y tres centésimos ($ 124.63), gastos ocasionados en la reparación de la red telefónica policial.

37—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Fiscalía de Policías en Enero próximo pasado.

38—Se autoriza a la Intendencia Municipal de Maldonado para invertir el superávit del ejercicio 1916-1917 en la forma que se detalla.

39—Pasa a Contaduría la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Florida en Abril próximo pasado.

40—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Maldonado en Abril próximo pasado.

41—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Rocha en Abril próximo pasado.

42—Pasa a Contaduría la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Canelones en Marzo próximo pasado.

43—Pasa a Contaduría la relación complementaria de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Florida en Febrero próximo pasado.

44—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Durazno en Abril próximo pasado.

45—Se nombra practicante del hospital de Fray Bentos al señor Salvador J. García.

46—Se acepta la renuncia presentada por el señor Mario Ponce de León del cargo de practicante interno del Hospital Vilardebó.

47—Se acepta la renuncia presentada por el doctor Italo L. Mannise del cargo de practicante interno del Hospital Vilardebó.

48—Se acepta la renuncia presentada por el doctor Alberto J. Barragüe del cargo de practicante interno del Hospital Maciel.

49—Se acepta la renuncia presentada por el doctor Jorge Irvine del puesto de médico de radio del Servicio Médico Permanente.

50—Se manda acusar recibo del decreto sancionado por la Honorable Cámara de Senadores por el que se proclaman los miembros que han de componer la Junta Económico-Administrativa y Junta Electoral de Rocha.

51—Se manda acusar recibo del decreto sancionado por la Honorable Cámara de Senadores por el que se proclaman los miembros que han de componer la Junta Económico-Administrativa y Junta Electoral de Tacuarembó.

52—Se manda acusar recibo del decreto sancionado por la Honorable Cámara de Senadores por el que se proclaman los miembros que han de componer la Junta Económico-Administrativa y Junta Electoral de Treinta y Tres.

53—Acuse de recibo de los decretos a que se refieren las anotaciones anteriores.

54—Se manda acusar recibo de la ley sancionada por la Honorable Asamblea General por la que se dispone que los ciudadanos inscriptos en los cuadernos originales de los Registros Cívicos desaparecidos en los Departamentos de Treinta y Tres y Rocha deberán inscribirse de nuevo en el respectivo Registro departamental.

55—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

56—Se dispone que la Contaduría General incluya en el primer presupuesto que intervenga de la Jefatura de Rocha la suma de setenta y cuatro pesos ochenta y ocho centésimos ($ 74.88), a que ascienden los sueldos y gastos de representación no devengados por el Oficial 1.o Juan C. Moratorio.

57—Se dicta resolución en el expediente elevado por la Intendencia Municipal de Cerro Largo relativo a la gestión de don José Villamil y Leiras a fin de que se le autorice la desviación de un camino que atraviesa un campo de propiedad de su representado, Natalio Falero, y que va a empalmar con el departamental que conduce al Paso de Pereyra en el río Negro, accediéndose a lo solicitado.

58—Se libra orden de pago a favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por cincuenta y dos pesos ochenta y seis centésimos ($ 52.86), reintegro de lo abonado a diversas comisiones policiales enviadas a la Capital con presos, enfermos, etcétera.

59 al 98—Se expide carta de ciudadanía a favor de Segundo Bilela, José Mariño Teijero, Ricardo Villar, Angel Tori, Francisco Cabanas, José Paredes, José de la Josa, Angel Rafael Puglia, Antonio Rodríguez Blanco, Ramón Calvete, Belarmino Mateo, Pedro Sánchez, Sabino Dias, Honorio Alves Núñez, Emilio de la Fuente, Cayetano S. Cuello, Ramón C. Daguerre, Sabino M. de los Santos, Altivo Martínez, Genaro Viscardi, Pedro Toribio Pereyra, Mariano Ramírez, Julio Pugliese, Luis Panizza, Ingvald Alfred Pedersen, Sinforiano Sánchez, Domingo Alonso, José Lioi y Bartolo Mazzuco.

99—Mensaje y proyecto de ley remitido a la Honorable Asamblea General con los proyectos de presupuestos de gastos de las Intendencias Municipales de campaña.

100—Se acepta la renuncia presentada por el señor Jorge G. Pacheco del cargo de auxiliar 2.o de la oficina de Impuestos de Seguridad, Alumbrado y Salubridad y se nombra en su reemplazo a Julio Merro

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio del Interior—Siete mensajes de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fechas 13, 15 y 17 del corriente relativos a la libertad condicional de penados.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Oficio comunicando la libertad condicional de un penado militar decretada por la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

—Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores—Nota comunicándole varias libertades condicionales de penados civiles decretadas por la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

—A la Universidad—Antecedentes: Antonia C. de Paoli, reclamación de haberes. Idem sobre conferencias de Literatura del doctor Cyro de Acevedo. Escrito de la señorita Concepción Marsicano, estudiante de la Universidad de Mujeres, pidiendo se le expida certificado para obtener tarjeta de abono como tal en los tranvías.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores — Antecedentes: Consulado General del Uruguay en la Argentina, solicita datos. Nota comunicándole el trámite dado al asunto que adjunta dos folletos enviados por el Consulado de la República en Viena sobre enseñanza escolar y programa de estudios.

—A la Escuela Superior de Comercio —Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores que se relaciona con lo que dice la precedente anotación.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes: Ministerio de Instrucción Pública, remite antecedentes relacionados con el análisis de una muestra de esquisto bituminoso, realizada por el Instituto de Ensayo de Materiales de la Facultad de Ingeniería.

—Se archiva—Nota de la Jefatura Política de la Capital comunicando la presentación de un liberado condicional.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría del Ministerio se pasa el informe de la Contaduría General de la Nación relacionado con el arqueo de caja efectuado en la primera.

—A la Dirección Puerto de Montevideo se remite un escrito de los señores Christophersen Hnos. sobre accidente del vapor "Highland Loch".

—Se conceden 15 días de licencia al marinero del gánguil "E 6" José Tobas.

—Se resuelve expedir certificados en virtud de haber terminado la carrera de sobrestante a los siguientes señores: Guillermo Burtón, Antonio N. de Santolo, Belisario Estomba y José Zabaleta.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente sobre reparaciones en la sala de operaciones del Hospital Maciel.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa una nota del Ministerio del Interior sobre construcción de un galpón para depósito de petróleo en el Salto, solicitada por el señor Juan Scanavino.

—A la Contaduría del Ministerio pasa una nota de los Almacenes sobre depósito de $ 44.00 en la Tesorería, importe de la venta de cascos vacíos.

—A la Contaduría General de la Nación se remiten los presupuestos de las Direcciones del Ministerio por Mayo corriente.

—A la Dirección General de Aduanas pasa el expediente sobre venta de materiales por la Ulen Contracting Company.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remiten las planillas de jornales correspondiente a la Sección Dragado del Puerto de Montevideo.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional se remite el expediente sobre construcción de cuatro pabellones en el Asilo Piñeiro del Campo.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Rosa González de Burgueño, viuda de capitán — Solicita pago de gastos de entierro de su esposo. — Ocurra donde corresponda.

2—Ramona Rodríguez de Lescano, viuda de capitán — Solicita pensión. — Vista a la interesada para que indique lugar de residencia.

3—María Ventura de Castro, viuda de teniente 1.o — Solicita cédula. — Informe la Contaduría General.

4—Isaac Fraga, ex cabo — Por premio de constancia. — Informe de la Contaduría General.

5—Remigio Benué, ex cabo timonel y contramaestre — Solicita premio de constancia de tercera clase. — Vista al interesado.

6—Administración del Ferrocarril del Estado — Solicita pago de pasajes y fletes expedidos en Julio de 1917. — Pase a la Contaduría General para que agregue las órdenes correspondientes.

7—Regimiento de Caballería número 4 — Premio de constancia de primera clase para el trompa Julián Toranza. — Informe la Contaduría General.

8—Batallón de Infantería número 17 — Premio de constancia de segunda clase para el soldado Antonio Fernández. — Informe la Contaduría General.

9—Batallón de Infantería número 17 — Premio de constancia de primera clase para el soldado Vicente Suárez. — Informe la Contaduría General.

10—Estado Mayor del Ejército — Expedición de certificado de retirado con premio de constancia de primera clase al ex soldado J. F. Nacimiento. — Pase al Ministerio de Hacienda.

11—Estado Mayor del Ejército — Expedición de certificado de retirado con premio de constancia de segunda clase al ex sargento 2.o Máximo Silva y de los Santos. — Pase al Ministerio de Hacienda.

12—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del mayor Emeterio Camejo. — Pase a la Contaduría General.

13—Estado Mayor del Ejército — Autorización al jefe del Regimiento de Caballería número 5 para incluir en listas de premio de constancia, con el de primera clase, al soldado José F. Nacimiento. — Pase a la Contaduría General.

14—Dirección de la Armada — Comunica que ha depositado en el Banco de la República la cantidad de $ 1.076.48 cobrado a los señores Houlder Brothers Ltd. y Juan Gaggioni, por estadía en el Dique Nacional del vapor noruego "Storfjeld". — Pase a la Contaduría General.

15—Consejo Nacional de Higiene — Cuenta por la parte proporcional que le corresponde abonar a este Ministerio en el déficit por consumo de carbón del vapor "Sanidad". — Informe la Contaduría General.

16—Bonomi, Ambrosoli y Tourreilles, contratistas de obras del varadero anexo al Arsenal de Marina — Sobre rescisión de contrato, abono de indemnización y devolución de garantías depositadas.—Pase a la Dirección de la Armada.

17—Ramona y Elisa Palacios, hijas de sargento mayor — Solicitud de traspaso de pensión. — Notifíquese a las interesadas.

18—Menores Sosa y Cáceres, hijos de sargento mayor — Por pensión. — Vista a los interesados.

19—Fortina Giménez Silveira de Acosta, viuda de capitán — Por pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

20—Eulogia Trinidad Acosta de Rodríguez, viuda de sargento mayor — Por cédula y pensión. — Pase a la Jefatura Política de Soriano para la justificación de identidad.

21—Intendencia del Ejército y la Armada — Antecedentes sobre rechazo de una partida de 4.428 sombreros para tropa de la firma Pedro Gil y Compañía.—Vista al Fiscal de Gobierno.

22—Crucero "Uruguay" — Expediente sobre adquisición de materiales eléctricos. — Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

23—Escuela Militar de Aviación — Adjunta el informe sobre una propuesta de venta de una cubierta para galpón con destino a dicha escuela. — Pase a la Intendencia del Ejército y la Armada.

24—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite copia de una nota del Consulado de la República en Río Grande relacionada con la draga "Marsouin". — Vuelva.

25—Laventure y Cía. — Permiso para importar de los Estados Unidos de Norte América revólveres, escopetas de caza, carabinas de salón, cartuchos, etc.—Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

26—López y Cía. — Permiso para importar de Norte América cartuchos cargados. — Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

27—Trabucati y Cía. — Permiso de importación desde los Estados Unidos de Norte América de fulminantes para cartuchos de caza, tiros para revólveres y revólveres. — Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

28—Sobrino y Varela — Permiso para importar de los Estados Unidos de Norte América cartuchos vacíos para caza, cargados para revólveres y pistolas. — Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

29—Juan Carbonell — Permiso para importar de los Estados Unidos de Norte América rifles de salón y para caza, cartuchos vacíos y cargados y para cazar, escopetas de caza, rifles y revólveres. — Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

30—Estado Mayor del Ejército—Baja del Regimiento de Caballería número 12 del soldado Bernabé Domínguez, quien revistaba en listas de premio de constancia. —Pase a la Contaduría General.

31—Dirección de la Armada—Comunica haber cobrado a los señores Christophersen Hnos. la cantidad de $ 177.50 por entrada, estadía y salida del Dique Nacional del velero "W. N. Zwicker".—Pase a la Contaduría General.

32—Alférez de guardias nacionales Justino Ferreyra—Solicita cédula de inválido.—Informe el Archivo.

33—Menores Silveira, hijas de teniente 2.o—Por pensión.—Informe la Contaduría General.

34—Antonio Piaggio — Privilegios de paquete para el vapor dinamarqués "Generalconsul Pallisen".—Vista al Fiscal de Gobierno.

35—Enrique Vidal—Cese de bandera para el vapor "San Salvador" y eliminación de la matrícula de cabotaje.—Informe la Capitanía General de Puertos.

36—Ana Cazalás, viuda de Juan Welker—Solicita una constancia de servicios prestados por su señor padre don Andrés Cazalás en la Legión Francesa.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

37—Estado Mayor del Ejército—Autorización al jefe del Batallón de Ingenieros número 1 para incluir en listas de premio de constancia al soldado Aguedo Toranza.—Pase a la Contaduría General.

38—Oficina Interventora de Cédulas y Pensiones—Inversión de fondos de presupuesto por el mes de Abril pasado.—Pase a la Contaduría General.

39—Estado Mayor del Ejército—Expedición de certificado de retirado con premio de constancia de tercera clase al ex sargento 2.o Manuel Percíncula.—Pase al Ministerio de Hacienda.

40—José E. Barrios—Solicita premio de constancia.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

41—Estado Mayor del Ejército—Baja del Regimiento de Caballería número 6 del soldado Silvestre Rolin, que revistaba en listas de premio de constancia.—Pase a la Contaduría General.

42—Regimiento de Caballería número 6—Premio de constancia de primera clase para el cabo Mauricio Prado.—Informe la Contaduría General.

43—Alejandro Arada, ex soldado—Certificado de retirado con premio de constancia.—Al interesado para que indique lugar de residencia.

44—Regimiento de Caballería número 1—Epidemia de moquillo en los caballos.—Pase al Ministerio de Industrias.

45—Batallón de Infantería número 10—Premio de constancia de primera clase para el soldado Luciano Larrosa. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

46—Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo — Cuentas por suministro de agua a unidades de la Armada en Diciembre de 1917. — Informe la Dirección de la Armada.

47—Francisco Leyes, ex soldado con premio de constancia de segunda clase—Solicita mayor premio. — Pase al Estado Mayor del Ejército para la justificación de identidad.

48—Williams y Cía. — Permiso para depositar cajones con cartuchos. — Concedido.

49—Laura Fermina Techera de Moraes, viuda de teniente coronel graduado — Solicita pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

50—Batallón de Infantería número 8—Inventario de bienes y planilla de días de sueldo dejados por el extinto soldado Mónico Burgos. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que sean entregados a sus deudos.

51—Batallón de Ingenieros número 1—Construcción de adoquinado en las calles de acceso al cuartel. — Pase al Ministerio del Interior para que recabe informes de la Intendencia Municipal.

52—Rufina Mas de Valarino — Pide vista de un expediente de Eloísa Pereira de Mas o Mas de Ayala y Eloísa y Rufina Mas, sobre pensión. — Vista al interesado.

53—Nicolás Almeida, ex marinero — Solicita premio de constancia. —Pase a la Oficina Interventora de Cédulas para que indique lugar de residencia.

54—Ministerio de Instrucción Pública—Liquidación de diferencia de sueldos al profesor de Francés don Jaime Víctora.—Pase a la Contaduría General.

55—Comité Ejecutivo de la Caja de Pensiones Militares — Solicita se le abone la suma de $ 10.000.00 para completar el presupuesto de pensionistas correspondiente al mes de Mayo corriente. — Informe la Contaduría General.

56—Estado Mayor del Ejército — Expedición de certificados de retirados con premio de constancia de primera clase al ex sargeto 2.o Gregorio Zucaret, ex cabo Cipriano Ibáñez y ex soldado Amaranto Cardozo. — Pase al Ministerio de Hacienda.

57—Menores Guevara, hijas de capitán—Solicitan pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

58—Mann George Depots — Privilegios de paquete para el vapor inglés "Clan Macbeolan". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

59—Ernesto Fogliardi — Solicita un aumento en el precio de la cocina que proveyó al Regimiento de Caballería número 1. — Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

60—Delia A. Muñoz de Fressero, viuda de capitán — Solicita pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

61—Compañía de Ametralladoras — Solicita premio de constancia para el soldado Antonio Rodríguez. — Informe la Contaduría General.

62—E. A. Woodward — Privilegios de paquete para el vapor inglés "Baytigern".—Informe la Capitanía General de Puertos.

63—Oficina de Tráfico y Conservación del Puerto — Cuenta por provisión de agua al crucero "Uruguay" en Abril pasado. — Informe la Contaduría General.

64—Batallón de Infantería número 4—Premio de constancia de primera clase para el corneta Justiniano Evaristo. — Informe la Contaduría General.

65—Victoria Ana del Castillo, pensionista — Pago de pensiones atrasadas.—Vista al Fiscal de Gobierno.

66—Ordenes de pago de la Intendencia del Ejército y la Armada por $ 160.70 y $ 557.40, importe de medicamentos suministrados al Regimiento de Caballería número 4 por los señores Mestre y Matteo desde Mayo a Noviembre del año pasado.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

67—Sobrino y Varela — Permiso para enviar a Nueva Palmira balas para revólver, pólvora de caza y cartuchos para escopeta. — Concedido.

68—Felipa Ramos, hija de capitán — Por traspaso de pensión. — Informe la Contaduría General.

69—Menores Varela, pensionistas — Acrecetamiento de pensión. — Vuelva a la Contaduría General para que agregue los antecedentes.

70—Administración de la Imprenta Nacional — Cuentas por trabajos efectuados en Marzo y Abril. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que agregue los antecedentes y vuelva.

71—José Rossi y Cía. — Cuenta por servicios fúnebres prestados en Marzo último. — Vista al interesado.

72—Dirección de la Armada — Solicita reintegro a la cuenta "Dirección de la Armada, Proventos del Arsenal General de Marina" de la suma de $ 2.300.77, depositada por la Comisión Financiera de las Obras del Puerto en el Banco de la República en Noviembre de 1916. — Informe la Contaduría General.

73—Regimiento de Artillería número 5 — Premio de constancia de primera clase para el artillero Florentino Larrondo.—Pase a la Oficina Interventora de Cédulas y Pensiones para que tome intervención.

La Secretaría.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DE LOS EX SOLDADOS MODESTO CASTRO Y MODESTO VEGA, POR EL DELITO DE DESERCIÓN CON ARMAS.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Mayo 21 de 1918.

Vista esta causa en segunda instancia, seguida de oficio a los ex soldados del Regimiento de Caballería número 3 Modesto Castro y Modesto Vega, acusados por el señor Fiscal coronel don Juan J. Debali del delito de deserción con armas en complot y abandono del servicio de guardia, el primero; por lo que pide se les imponga la pena de diez y ocho meses de prisión, castigo que hizo efectivo el Consejo de Guerra Permanente, venida a conocimiento de este Tribunal en virtud de la apelación interpuesta por ambos defensores;

Resultando: Que el día 16 de Octubre del año pasado, encontrándose el expresado Regimiento en las maniobras en el "Campo Militar de los Cerrillos", fué notada en la noche de ese día la falta de los soldados Modesto Vega, Luis Javier, Juan Raviales y Modesto Castro, este último perteneciente a la Guardia de Prevención, llevándose el primero su carabina y munición y Castro el correaje completo con munición y el sable; armas que llevaron con el propósito de hacer uso de ellas en caso necesario (declaración de los prevenidos y fojas 3, etc.);

Resultando: Que los procesados en su declaración dicen que desertaron porque fueron invitados por el soldado Juan Raviales, quien les ofreció alojamiento y ropa particular, cometiendo el delito los cuatro juntos; que suponen que Raviales y Javier estén en Fray Bentos, por así habérselo manifestado al separarse (fojas 13 vuelta y 16 vuelta);

Resultando: Que las armas, correaje y munición las dejaron en una estancia en el Departamento de San José, de donde fueron restituídas al Regimiento por la Jefatura Política y de Policía del Departamento citado (fojas 44 y otras);

Resultando: Que el 22 del mismo mes, y en circunstancias que pretendían sentar plaza en el Regimiento de Caballería número 12, ubicado en la ciudad de Florida, fueron detenidos en éste y restituídos al cuartel de la unidad a que pertenecían, por el sargento Anastasio Castelli, el 25 del citado mes (fojas 5, 6, 13 vuelta, 18 vuelta y 42);

Resultando: Que los prevenidos han observado buena conducta anterior (fojas 32 y 34 vuelta);

Considerando: Que la infracción en que han incurrido los procesados constituye el delito de deserción con armas en complot y abandono del servicio de guardia (por parte de Modesto Castro), previsto y penado por los artículos 945, 946, 951, 954 y 901, inciso 4.o, de acuerdo con la regla primera del 762 y salvedad final del 813, no obstante asistirles la atenuante 19 del 752 (todos del Código Militar);

Considerando: Que en opinión de este Tribunal el señor Fiscal ha pedido para los prevenidos una pena menor que la que les corresponde, de acuerdo con lo que resulta de autos, pero hay que aplicarla en razón de no imponer ultrapetición;

Por estos fundamentos y los que contiene la sentencia recurrida, este Tribunal, juzgando, falla: Confirmando la sentencia anterior que condena a los acusados, como autores del delito de deserción, con armas, en complot, y abandono de servicio de guardia (por parte de Modesto Castro), a sufrir la pena de diez y ocho

meses de prisión, que cumplirán en forma legal y con descuento de la prisión preventiva que llevan.

Comuníquese y vuelva al Consejo de Guerra Permanente a sus efectos. — Telémaco Braida. — Antonio Klinger. — Antonio González. — Pedro Quintana. — Juan A. Pintos.

El Excelentísimo Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO MANUEL GARATE, PERTENECIENTE AL REGIMIENTO DE CABALLERÍA N.° 7, POR EL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, 17 de Mayo de 1918.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado distinguido Manuel Garate, perteneciente al Regimiento de Caballería número 7, acusado del delito de deserción por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Alejandro G. González, quien por ello solicita que le sea impuesta la pena de quince meses de prisión, a mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el procesado ingresó al Ejército por el término de 26 meses como "voluntario contratado", subscribiendo empeño el 7 de Septiembre de 1915, acordándole distinción el 22 de Noviembre del propio año (fojas 25 y 27);

Que en la noche del 9 de Febrero de 1917 se evadió del cuartel que ocupaba el cuerpo a que pertenece, y llegado al polígono de tiro del mismo, se vistió de paisano, y se fué al Brasil;

Que a su regreso fué aprehendido por la policía de la 3.a sección del Departamento de Cerro Largo el 4 de Enero último, y restituído al punto de su destino el 18 del mismo mes (fojas 1, 4 vuelta a 7, 8, 11, 13, 34, 35 y 44);

Considerando: Que la acción del enjuiciado constituye el delito prevenido en el artículo 945, penado por la primera parte del 946, de acuerdo con la regla del 813, todos del Código Militar;

Que el alegato de la defensa para demostrar que su defendido ha observado buena conducta anterior es inútil ante lo que se constata en instrumento público a fojas 28 vuelta, que acredita mala conducta;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción, a sufrir la pena de quince meses de prisión en forma legal.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira. — Rosendo Díaz.

Lo proveyó, etc.

Guillermo Almada, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL SOLDADO GUILLERMO PEREYRA, DEL REGIMIENTO DE CABALLERÍA N.° 9, POR DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, 17 de Mayo de 1918.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Guillermo Pereyra, perteneciente al Regimiento de Caballería número 9, acusado por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Alejandro G. González del delito de deserción, por el que solicita le sea impuesta la pena de quince meses de prisión, a mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el procesado ingresó al Ejército por el término de dos años, suscribiendo empeño como "voluntario contratado", el 9 de Diciembre de 1915, estableciéndose en él "que no le corresponde la paga íntegra que establece el artículo 11 del Código Militar" (fojas 16);

Que el 4 de Abril de 1917, hallándose de "servicio de caballada", siendo las 4 horas, más o menos, se evadió del cuartel, y, llegado a la ciudad de San José, contrajo nuevo empeño por dos años en el Batallón de Infantería número 12 el 13 de dicho mes, con el supuesto nombre de Nicanor Moqueira, siendo destinado al destacamento "Puerto del Sauce", donde fué reducido a prisión el 25 de Diciembre y restituído al cuerpo a que pertenece al siguiente día (fojas 1, 3 vuelta a 5 vuelta, 7 a 8 vuelta y otras e instrumentos de fojas 16 y fojas 21);

Considerando: Que la acción del encausado constituye el delito prevenido en el artículo 945, penado por la primera parte del 946, de acuerdo con la regla del 813 (todos del Código Militar);

Que lo alegado por la defensa respecto a vicios de que adolece el contrato de fojas 16 debe admitirse, porque en él se niega un derecho que acuerda la ley y no la voluntad de las partes; luego, decir que no corresponde lo que ella establece como un derecho, es ir contra sus disposiciones, que no se derogan sino con otras leyes (artículos 9.o y 11 del Código Civil, edición de 1894); cuando la ley, respecto a un contrato bilateral, establece obligaciones a una de las partes, ésta no puede eludirlas a pretexto de que no corresponde a la otra un derecho concedido por aquélla, a menos de probar, de acuerdo con sus disposiciones, que la obligación ha extinguido en forma legal. Además, dentro de otras disposiciones vigentes, relativas al otorgamiento de esos documentos, no cabe el doble denominativo "voluntario contratado", por defecto de redacción, sino una u otra, y si se es lo primero, tiene opción a una paga que puede renunciarse o aceptarse, y si lo último, a una cuota que dice la ley recibirán (término imperativo), lo que se hará constar (artículos 9.o y 11 del Código Militar y 3.o de la Orden General de 15 de Septiembre de 1900 y la del 21 de Diciembre de 1915);

Que las circunstancias expresadas en la primera parte del anterior considerando hacen que el acusado esté amparado por la disposición contenida en el artículo 758 del citado Código, en razón de las omisiones señaladas, que no se justifican con lo aducido en el informe del señor jefe del Regimiento (fojas 37 vuelta), porque si bien es cierto que el contrato de la referencia es de fecha anterior a la Orden General número 1751 de 21 de Diciembre de 1915, también lo es, incuestionablemente, que dicho instrumento estaba regido por los artículos 9.o y 11 del Código mencionado y el 3.o de la Orden General de 15 de Septiembre de 1900, tanto más que la número 1751, antes que una innovación o regla a seguirse en lo futuro, implica confirmar y reiterar la anterior, en consideración a que no se cumplían "ciertos requisitos preestablecidos en disposiciones superiores" y en la ley; dice en su artículo 2.o: "en adelante las contratas que se extiendan en los cuerpos del Ejército, deberán venir redactadas, sujetándose, para llenar los claros respectivos, a los términos estrictos que, al efecto, se expresan en el artículo 3.o de la Orden General del 15 de Septiembre de 1900, disposición esta que puede consultarse por aquellos cuerpos que no la tengan, en la página 25 del Código Militar comentado por el coronel don Telémaco Braida";

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción, a sufrir la pena de siete meses y medio de prisión, que cumplirá en forma legal, declarándose exigible únicamente el empeño testimoniado a fojas 21 de 13 de Abril de 1917.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos.—Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira. — Rosendo Díaz.

Lo proveyó, etc.

Guillermo Almada, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL SOLDADO SATURNINO GODOY, PERTENECIENTE AL REGIMIENTO «BLANDENGUES DE ARTIGAS» DE CABALLERÍA N.° 1, POR DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Mayo 20 de 1918.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Saturnino Godoy, perteneciente al Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería número 1, acusado por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Juan J. Debali del delito de deserción, por lo que solicita le sea impuesta la pena de quince meses de prisión, a mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el enjuiciado ingresó al Ejército subscribiendo empeño de servicio por el término de dos años, el 29 de Abril de 1916 (fojas 10);

Que estando el procesado en arresto el 3 de Marzo de 1917, se evadió por los fondos del cuartel; que en la Unión, en una casa de compra y venta, se vistió de paisano, dirigiéndose a pie a la ciudad de Tacuarembó, y al llegar a ésta ingresó al Regimiento de Caballería número 5 el 14 de Marzo del mismo año como contratado, del cual desertó a los veintisiete días (fojas 1, 4 vuelta, 16, 17, 19, 21, 23 vuelta y 48 vuelta);

Que le fué instruído el sumario número 1716 por el delito de deserción del Regimiento de Caballería número 5, y el 7 de Diciembre del año próximo pasado el Consejo de Guerra Permanente dió por compurgada la infracción cometida con el tiempo de prisión preventiva sufrida por haber transcurrido los seis meses de prisión solicitada por el señor Fiscal (fojas 4 vuelta y 55);

Que el 13 de Diciembre de 1917 le fué entregado en el Batallón de Infantería número 2 el prevenido al sargento 2.o Doroteo Fernández, por orden del Estado Mayor General del Ejército (Boletín número 463), conduciéndolo al cuartel y entregado al comandante de la guardia de prevención (fojas 4 vuelta, 25 vuelta, 29 vuelta, 32 vuelta y 45 vuelta);

Considerando: Que la acción del encausado constituye el delito previsto en el artículo 945, penado por la primera parte del 946, de acuerdo con la regla que da el 813, todos del Código Militar;

Que al ser destinado al Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería

número 1, en 13 de Diciembre de 1917, lo fué a objeto de cumplir el empeño de 29 de Abril de 1916 (fojas 10) que está en todo vigor, a menos de que se pretenda sostener que el sufrir una pena por un delito militar y contraer un nuevo empeño vigente, otro anterior anula éste, lo que sería precisamente ir contra la "Orden General" número 275 de 21 de Marzo de 1907, resolución del Excelentísimo Supremo Tribunal de 19 de Septiembre de 1913 (provocada por el propio defensor que entiende en este proceso), y lo que disponen el inciso 6.o del artículo 9.o y los 926 y 927 del Código Militar, de cuyas disposiciones fluye que si alguno de los empeños del encausado es nulo, lo sería el posterior (el de 14 de Marzo de 1917), a que se refiere la sentencia anterior (fojas 55), para cuyo acto era incapaz por pertenecer al celebrado a otro cuerpo del Ejército, y por consiguiente inexigible; así, pues, que la afirmación que hace el defensor de que el "destino que le dió el Estado Mayor a su defendido es abusivo, arbitrario y reñido con la ley", no tiene consistencia legal alguna;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo de deserción, a sufrir la pena de quince meses de prisión, que cumplirá en forma legal.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira. — Rosendo Díaz.

Lo proveyó, etc.

Guillermo Almada, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL MARINERO ALCIBIADES TISCORNIA REYES O TISCORNIO, PERTENECIENTE AL CRUCERO «URUGUAY», POR DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Mayo 20 de 1918.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al marinero de segunda clase Alcibiades Tiscornia Reyes o Tiscornio, perteneciente al crucero "Uruguay", acusado por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Juan José Debali del delito de deserción, por lo que solicita le sea impuesta la pena de quince meses de prisión, a mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el encausado ingresó a la Armada subscribiendo un empeño de servicio como marinero militar por el término de dos años, el 1.o de Septiembre de 1917; no haciéndose constar si recibió o renunció a la paga íntegra que establece el artículo 11 del Código Militar (fojas 6);

Que salió con licencia y vencida ésta no se presentó al punto de su destino, por lo que fué baja el 11 de Enero del año en curso; que faltó para que lo despidieran; que fué aprehendido el 15 del mismo mes y año citado, por un guardia civil, a pedido del condestable José Ojeda Macho, y conducido a la comisaría de la 2.a sección policial de esta Capital, y de allí llevado al "Depósito de Marineros", entregado al 2.o comandante del buque a que pertenecía y el 16 trasladado a bordo de su unidad (fojas 1, 2 vuelta, 15, 17 y 18);

Que anteriormente prestó servicios en la misma unidad desde el 1.o de Diciembre de 1914 a 30 de Noviembre de 1915 (fojas 6);

Considerando: Que la acción cometida por el encausado constituye el delito previsto por el artículo 945, penado por el 946, de acuerdo con la regla que da el 813, todos del Código Militar;

Que si se aplican a los marineros militares las disposiciones penales del Código Militar, también deben comprenderles las que se refieren a reclutamiento del personal de tropa, marineros, cabos, etc.; luego, pues, la disposición del artículo 11 del Código citado de que "cada recluta tiene opción a recibir de los fondos fiscales, y sin cargo alguno, una paga íntegra y se haga constar si ello tuviera lugar en la filiación respectiva, "desde luego también debe hacerse constar por qué no la recibe. Esa disposición legal imperativa no se rehuye con el silencio a su respecto y excluye terminantemente la afirmación del señor Fiscal a fojas 36;

"Que el hecho de que en el empeño de servicio que obra a fojas 5 no se establece si percibió o no el encausado la paga íntegra, no puede afectar la validez de la obligación, en razón de que la ley no establece ese requisito como condición imprescindible";

Que los hechos no destruyen el derecho sino cuando se renuncia expresamente a ejercitarlo, y hasta el propio contrato le acuerda el beneficio de sueldos, premios, etc., etc., y la paga o cuota que se establece en el artículo 11 del Código Militar no es otra cosa que premiar por ingresar al servicio, que si bien no se dice habérsele negado, tácitamente en consonancia con la declaración del reo de haber recibido "el sueldo regularmente", implica que no se le hizo saber que tenía derecho a una compensación que la ley acuerda, omisión que vicia el empeño, como lo alega la defensa, y debe llevarse en cuenta para imponer la pena de conformidad con el artículo 758 del Código citado;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción, a sufrir la pena de siete y medio meses de prisión que cumplirá en forma legal, declarándose no exigible el empeño de fojas 5.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira. — Rosendo Díaz.

Lo proveyó, etc.

Guillermo Almada, Secretario.

OFICINA NACIONAL DEL TRABAJO

Servicio de informes sobre brazos disponibles para faenas agrícolas y ganaderas, correspondiente a la primera quincena del mes de Mayo de 1918.

Oferta

Departamento de Montevideo

Agricultores	33

Departamento de Salto

Agricultores	4
Lechería	2
	6

Departamento de Rocha

Faenas ganaderas	2

Departamento de Durazno

Agricultores	47

Departamento de Colonia

Faenas ganaderas	1

Departamento de Flores

Faenas ganaderas	3
Agricultores	4
	7

Departamento de Rivera

Agricultores	1
Lechería	1
	2

Departamento de Soriano

Agricultores	8

Departamento de Artigas

Agricultores	1

Departamento de Minas

Agricultores	2

Demanda

Departamento de Montevideo

Agricultores	22

Departamento de Colonia

Agricultores	2

Departamento de Flores

Agricultores	1

Departamento de Soriano

Agricultores	38

Montevideo, Mayo 15 de 1918.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO. NOMBRA JUEZ DE PAZ Y TENIENTES ALCALDES PARA LAS SECCIONES QUE SE EXPRESAN.

En Montevideo, a veintidós de Mayo de mil novecientos diez y ocho, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Abel C. Pinto, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues y don Julio Bastos, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar el Juzgado de Paz y las Tenencias Alcaldías que a continuación se expresan a los siguientes ciudadanos:

Departamento de Soriano — Juez de Paz de la 9.a sección, don Eduardo G. Fernández.

Departamento de Canelones — Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 2.a sección, don Héctor Moner.

Departamento de Durazno — Tenientes Alcaldes de los distritos 2.o y 3.o de la 9.a sección, don Juan Taño y don Eulogio María Revello, respectivamente.

Departamento de Florida — Tenientes Alcaldes del 2.o distrito de la 2.a sección, don José Pedro del Pino, y del 1.o de la 4.a sección, don Pedro Ferreyra, a quien se encarga del 2.o.

Departamento de Minas — Teniente

Alcalde del 2.o distrito de la 10.a sección, don Carlos M. Píriz.

Departamento de Tacuarembó — Teniente Alcalde del 4.o distrito de la 3.a sección, don Juan Brito.

Que se comunique y publique.

Y lo firma, de que certifico.—PINTO.—GARZÓN. — CUÑARRO. — ROMEU BURGUES.—BASTOS.

J. Cubiló, Secretario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 22 de Mayo de 1918

Trámite judicial — Exhorto del Juez del Crimen de primer turno a las autoridades judiciales argentinas sobre extradición de un procesado. Dominga Arostegui de Alvarez. Exhorto de las autoridades judiciales brasileñas sobre extradición de un procesado por hurto. Sucesión de María Capandegui de Cánepa y otros, incidente sobre calidad de herederos. María C. González de Velázquez con Dalia P. de Silvera y otros. Galimberti y Cía. con Alfredo Ferrere, cobro ejecutivo de pesos. Una causa por robo, recurso de casación.

Interlocutorias — Veintitrés resoluciones en causas criminales consultadas.

Definitivas — Angel Panigatti con Julio Morrison, cobro de pesos. Gasparina Menna Barretto con Adolfo Menna Barretto, nulidad de testamento y reivindicación.

Trámite administrativo — Libertades condicionales y anticipadas: concedidas, 1; ídem denegadas, 3; ídem tramitadas, 10. Denuncia de don Juan Etchebarne contra el Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. El Juez Letrado Departamental de Tacuarembó desiste de la licencia solicitada. Antecedentes relativos a la acefalía del 4.o distrito de la 6.a sección de Artigas. Denuncia de don Carlos Fernández contra el Juez de Paz de la 6.a sección de Maldonado. La Intendencia Municipal de la Capital eleva nómina de jurados exonerados en sus cargos. El doctor Domingo B. Agustini solicita un certificado. El Poder Ejecutivo comunica haber librado diversas órdenes de pago a favor de la Secretaría. Cuenta remitida por el Poder Ejecutivo adeudada a don Juan Rolando por diligencias sumariales en Durazno. La Junta Electoral de Treinta y Tres eleva antecedentes relacionados con la interpelación interpuesta por varios de sus miembros contra resolución de la misma. Petitorio del Juez de Paz de la 6.a sección de Artigas sobre límites del Juzgado. Certificado de revisación del protocolo del escribano Santos Icasuriaga, de Florida. Relación de causas en estado de sumario correspondiente a Diciembre de 1917 del Juzgado Letrado Departamental de Florida. Antecedentes relativos a divergencias surgidas entre las autoridades judiciales y aduaneras de Paysandú y Treinta y Tres.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo: revisados, 13; ídem rubricados, 13. Expedientes entrados: judiciales, 1; ídem administrativos, 5; ídem en consulta, 12. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 3; ídem administrativos, 4. Oficios librados, 31. Legalización 1. Relaciones quincenales recibidas, 21. Nombramientos, 8.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 22

Trámite — Correa e Izmendi, concordato. José Antonio D'Acosta con Manuela Fleitas Funes, incidente del doctor Andrés Lerena y Anacarsis H. Prestes. Una en causa por el delito de homicidio. Angel Luis Martínez con suc. Juana Queirolo de Borrone. Cayetano Anastasía con suc. de Norberto Piñeyro.

Interlocutorias — Antonio Jourdán y Laborde con Pascual Nessi. Suc. José Bravo, oficio.

Definitivas — Una causa por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 22

Trámite — Morquio Roberto con suc. de Eduardo Casanova. Agente Fiscal de Artigas con Lemos de Mansilla. Medeiros da Silva Nicasio, partición. Cano y Arce César, solicitud. Lazo Ramón con Joaquín Rodríguez. Cuatro en causas criminales. Ministerio Público de Colonia con María Inés Vidard. Banco de Crédito con José R. García, queja.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 22

Trámite — Guillermo Clulow con Julio Rosas. La Administración Nacional del Puerto de Montevideo contra la Sociedad River Plate Furding. Test. Ezequiel Mena. Venancio Pérez contra la Empresa del Ferrocarril Central. Suc. Gerardo Mérola. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno en autos Rosa V. de Rocca. María R. de Chiarino contra la suc. de Ramona Varela de López. Suc. Dolores Soto de Borrazás. Alejandro Rodríguez contra los señores Faridoni y Cía. Test. Manuel Gudín y Gerónimo Piñezas y Carlos Gudín. Suc. Benita García Bauzá y Carmen García Bauzá. Rufino Filodelfo Rodríguez con la suc. de Eusebio Rodríguez. Julio B. Verdié con Manuel B. Comesaña. —uan Carlos de Alzáibar con María Concepción Gómez Porto de García. Suc. Feliciano Correa. Banco Hipotecario con Petrona Osorio de Irureta. Suc. María Rosa Eugenia de Aguirre. Suc. Isidra Santana de Carlevaro. Concurso Antonia Ibarra Figueroa. Federico Ferolia con la sucesión de Dalmiro Martín Francisco Pereyra. Suc. Enrique Calvo. Suc. Federico del Campo. Suc. Fernando Pereyra. Suc. Arturo Blasi. Suc. Cristóbal Clodera. Suc. José Collazo. Luis Perey con Francisco Latorre. Suc. Lorenzo Fernández.

Interlocutorias — José Pizza con Dolores P. de Vigil. Suc. Filomena Scelso de Ucelloso. María B. de Chiarino con Justo P. de Pena. Suc. José Mammoso. Test. Luisa Sastre Queglos de Humbert. Vicente Vidal con la Empresa de Tranvías "La Transitlántica". Florentino Mora, recurso de queja.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 22

Trámite—Sucesión de José E. Rodó. Test. de Florentino Sequeira (3). Suc. de María R. L. de Balcarcel. Sucs. de Josefa P. de Güidotti y otro. Francisco H. Rey con Francisco Vila. Suc. de José L. Bruné. María A. de Rodríguez. Felipe Janussi. Cecilia S. de Coronel. Suc. de Edith P. de Crockey. Carlos V. Giagnacoro. Josefina del Castillo de Pérez. Ana T. de Carballa y Lede. Isabel R. de Torradefló con Juan J. Bazzano. Suc. de Juan J. García, incidente. Suc. de Isabel de los R. de Galeano. Feliciano Artigas y otros con Andrés Palma (2). Eliseo Sequeira con test. de Florentino Sequeira. María A. V. de Califra. Ezequiel Barrios con Primitivo Vega. Sucs. de Crescencio Núñez y otra. Test. de Dolores G. de Casaravilla y otro, incidente. Zulema Pagalday con Bautista Pagalday. Alfredo Rügnitz con Pedro Etcheverry y otros. Suc. de Francisco Orens. Suc. de Daniel D'Alessandro. Sucs. de Ramón Alvarez y otros. Francisco Piria con Miguel A. Thomasset Anatol. Suc. de Arístides Nicolaydes. Suc. de Sofía T. de Pappa, incidente.

Interlocutorias — Sucesión de Serafín González García, incidente. Dolores H. de Pernas y otros con Pedro Uhalt. Suc. de María O. de Botteró. María C. de Collazo. Primitivo Barceló y otros. Suc. de José Chiarla, incidente.

Definitivas — Sucesión de Ernesto Facaccio. Sucs. de Esperanza T. de Sésperes y otra. Suc. de Francisco A. De Vita.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 22

Trámite—Suc. Diógenes Latorre. Alvaro Janes, por sus menores hijos, venia. Carmen Tambasco de Ladaga, venia. Oficio del Juzgado de 1.er turno número 102 en autos Chó Puigarnau y Picó. Tomás Agustín Silva. Cirila Foulques de Paulo, venia. Antonio Barreiro y Suc. Eliseo Antunez Maciel. Arturo Molins. Felipe Hipólito Coúe. Justiniano Juárez con suc. Basilisio Saravia. Suc. Máximo Seré. Valentín Bonilla, prescripción. José A. Etchechurry con Nereo Bálsamo. Suc. Basilio Cleto Cerdeza. Testamentaría Rafael S. Artigas. Concurso Luisa Bernis. Rodolfo Luis Rodríguez. Suc. Bernardo Laborde. Isaac Saitune con Rebeca Berman. Ignacio Bazzani y Cía. con Enrique Pera. Oficio del Juzgado Departamental de 2.o turno número 1198. José Pelufo con Juan F. López. Ricardo de la Rosa. Suc. Eugenio Cavia Garzón. Suc. Eduardo G. Sienra. Suc. Inés Rodríguez. Suc. Rosa Puppolo de Spinelli. Suc. Florentina Pardías de Sedez. Suc Emilio Bratschi.

Interlocutorias — Testamentaría, Basilisio Saravia. Testamentaría Rafael Paz da Silva. Suc. Jacobo Ardito Rodríguez. Manuela Vidal, menor. Suc. Isauro Costa. Suc. Eduardo Fernández Echenique. Suc. José Dubra. Suc. Margarita Marco de Méndez.

Definitivas — Herminia Fernández de Brown, venia. Gerardo Grasso, artículo 113. Suc. Alfredo E. Ambrosoni. Suc Elías Alonso. Josefa Correa Quiñones, venia. Suc. Eustaquio Echeño.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 22

Trámite — La Dirección General de Aduanas contra Santiago Scoseria. Oscar Reynes, denuncia mina de turba. El Fisco con Esteban Cazalá, expropiación. El Fisco con el Banco Papular del Uruguay, por expropiación. La Direccien General de Aduanas con Sidoro Chirriff. El Fisco con Martín del Valle. José Pampin, denuncia mina "San José". Arturo Corta, denuncia mina de turba. Dirección General de Impuestos Directos con Juan E. Beleche, incidente por honorarios del doctor Juan P. Ramírez y procurador B. Pascual. Antonio Fabri, denuncia mina de talco en Minas. La Dirección de Aduanas con Federico Dilte, (chacras). María Isnardi de Villasboas con el Estado, incidente por honorarios del doctor Vicento García. Manuel Chaves Palacios, denuncia mina de turba.

Interlocutorias — José de Miquelerena, denuncia mina de turba.

Definitivas — Rufino Duque, denuncia mina en Carrasco. La Dirección General de Aduanas con el Frigorífico Montevideo. Manuel Herrera y Vega, denuncia mina de turba "La Porteña".

Juan José Belo, Actuario interino.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 22

Trámite — Ruvertoni Hnos. con Domingo Angrisano. Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. con Antonio J. Borad. Ambrosio Giz Gomez y Cía., proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Ambrosio J. Gomez. Staudt y Cía. con Said José. Mario Ferráz y Bernabé con Julia Battaini. Administración del Puerto de Montevideo con Andrés Falca y otro. Julio B. Verdié con Arturo Rivadavia, tercería José Díaz Porto y Cía. Emilio Castellanos e hijos, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Viuda e hijos de Juan Massons, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Amy y Henderson. Hijos de G. A. Gamberoni y otro con Luis Durañona. Angel Larrañaga con José Caramés. Francisco Susena con Angel Dansilio. Enrique C. Lages con Abrahan Requena Muñoz. Alfonso J. Berger con la Empresa Puerto del Sauce y Félix Fressone Limitada. Fabián Zalba, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Constantino Bonti. Pedro Uthurburu y otros con la Empresa de "El Bien". Pablo Alberti, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Trabucati y Cía. Antonio Grimaldi, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Felipe Páez. Salustiano Trigo con Pedemonte Cotelo y Cía. Félix Schinca y otro con Augusto González. Modesto Rodríguez y Cía. con Luis Durañona. Ercole Marelli y Cía. con Zenón Cabrera, incidente José Luciano Martínez. Eduardo Loppacher y Cía. con Floro de Linazasoro, incidente José Luciano Martínez. Joaquín J. Baena con Francisca Paroli de Buzzetti. Banco Español del Río de la Plata con Federico Silva y Ferrer. Banco Anglo Sud Americano con Edmundo Rey O'Shanahan. José Rodríguez con Carlos Camurati. Francisco C. Grassi, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Villamajó y Perrone y otro con José Buschiazzo. Portella Sexto y Cía. con Alberto Ambrosio. Darío Díaz, solicitando se notifique una cesión a Juan B. Fernández y otros, incidente Francisco Olivieri y Damián Vivas Cerantes. Ernesto Islas con Juan Barrao. Compañía de Navegación Lloyd Brasileiro con Isidro S. Lestrade. Tomás Bertonasco, quiebra. Crever y Diebel con Antonio Valls. Strauch y Cía. con Gregorio Cartagena. Antonio Legnani con Pedro Sanssone.

Interlocutorias — Mussetti, Guichén y Cía. con Manuel Fernández. Peluffo y Cía. con Fernando Battari. Pianavia y Cía. con Federico Ferrer. Juan Pazos con Justo Martínez.

Reservadas — Cinco providencias.

Libros rubricados — A. López Abella y Cía., 3. Fontana Hnos., 2. Juan Nogués, Carrau y Cía., 1. Hijos de J. J. Smidt, 1, José Mattos, 3. José Pissano, 3.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 22

Trámite — Carlos Henderson con José Lanziani, tercería Antonio M. Trabal. Francisco Pose, concordato preventivo extrajudicial. Luis R. Antola con Luis Grau y Ramón Infanzón. Antonio Fuxá, quiebra, calificación. Banco de Crédito con Pedro Moras. Groscurth y Compañía con Tomás R. González. Adelina M. Barbato con Gerardo Batlle. Rafael Méndez Rodríguez, concordato preventivo judicial. Compañía Alemana de Depósito de Carbón con Juan Scala. Alejandro Vidori e hijos con Luis de Bernardo. Arturo A. Pérez con Margaro E. Montenegro. Florbel Ortiz Pérez con Miguel A. Cabot y Traslación Pereira. José F. Vaccaro con Juan de Rosa. Julio Weill y Compañía y R. H. Ingersoll y Hno. con Barucy Isaac. Francisco Casas con John M. Bugge. Vázquez Amestoy y Compañía, concordato preventivo extrajudicial. Juan Gordón, quiebra, calificación. Miqueo Hnos. con Félix Schinca. Francisco Tucci con Mariano Mauro. Juan M. Ferretjans, concordato preventivo judicial. Victorio Lezcano con José M. Traibel. Juan Fernández con Juan Ferri. Julio Sienra con Atanasio Spatakis. Rodella y Compañía con José María del Campo. Groscurth y Compañía con Donato M. Perera. Juan Podestá con Arturo Arraga. Francisco Justo con Dasque y Chiarino. Oficio número 1201 del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Angel Amodeo con Cozzetti y Grippa.

Definitivas — Francisco Rodríguez Camusso con Francisco Estrázulas Folle. Pedro Ceriani, matrícula. Emilio Bizzozero, ídem.

Libros rubricados — Briozzo Presno y Compañía, 10. Banco Anglo Sud Americano Ldo., 1. La Trasantlática, Compañía de tranvías eléctricos, 6. Vignau Figarez Hnos. y Compañía, 4. Banco de Seguros del Estado, 1.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 22

Trámite — Joaquín Rodríguez, deduciendo tercería en autos Peirano contra Fernández. Marcelino Vileriño, antecedentes. Joaquín Rodríguez, deduciendo tercería en autos Peirano con Fernández, incidente por costas. Juan M. Peyrano contra Pedro Fernández. Joaquín Rodríguez contra la sucesión de Juan Peirano. Joaquín Rodríguez, queja. Banco Hipotecario del Uruguay contra Liberata Rescano de Lezama. José Lamas, auxiliatoria de pobreza. María Z. de Vargas contra Manuel de Iraola Cabrera, divorcio. Concepción Comesaña contra Carlos Alliot, divorcio. Marcelina Badan contra Juan Basadra, divorcio. Juan M.a Pereyra contra Abel Fernández. Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonio Flior. Pedro Espada, consignación. Dolores Rey de Rodríguez contra Máximo Rodríguez. Julia Silveira contra Adolfo Diana, divorcio. Ester E. Bica contra Marco Emilio Sierra, divorcio. Luis Dilandro, emancipación de su hijo Luis. Manuel Montero, auxiliatoria de pobreza. Antonio Rodríguez contra Agustín y María de Rocca, entrega de una hija. Silvestre González, tutela de los menores González. Angela Rodríguez, incapacidad. Teresa A. Zanelato contra Julio G. Domínguez, divorcio. Simón Maña, auxiliatoria de pobreza. Palmira Silva contra Atahualpa M. Soto, divorcio. Incidente. Carlos Fracchia contra Vicente Zunino Rosas. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de San José número 687. María C. Casales, antecedentes. José Fernández contra Josefina Bonfiglio, divorcio. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo número 4123. Flora Vareillan, auxiliatoria de pobreza. Alberto Bruzoni, ciudadanía. Enrique Deluchi Rolando contra Pablo Minelli. Antolín Anatole contra Herminia Scanavino, divorcio. María Bellmunt y Victoria contra Marcos Aurelio Palma, divorcio. Iglesias y Freigal contra Juan Iglesias. María Bellmunt y Victoria contra Marcos Aurelio Palma, divorcio, incidente sobre venta de las existencias de la casa de comercio. Carlota Scaglioni contra Juan P. Ibargudri, divorcio. Rufina Machín contra Alberto Vittola, divorcio. Domingo Paviollo contra Petrona Gusterbi, divorcio. Juan Raffo contra Américo Risso. Alceste Mariani Spalonzi contra Esperanza Pastora Gaja, divorcio.

Interlocutorias — María Ester Pombo, auxiliatoria de pobreza. Concepción Campo Lamas de Núñez contra Rufino Núñez. Clora Baguado contra Pedro Caldoroba, dos audiencias de divorcio.

Definitivas — Rafaela Berdicana de Cardillo, sucesión. Antonio Sbárbaro contra Genaro Dell Isla.

Reservada — Una.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 22

Trámite — Cetti Pedro con Bernardo Halt, cobro de pesos. Collazo Fernando, auxiliatoria. Belli María con Antonio Pazano, divorcio unilateral. Regalado María con Vicente Alvarez, divorcio unilateral. Bahamonde Alberto con Corina Vignoli, divorcio. Díaz Victorio R., habilitación de edad. Oficio número 1183 del Juzgado Letrado de 1.er turno. Corbacho Blanca Rosa con Julián Rosendo, divorcio unilateral. El señor Oficial del Registro del Estado Civil de la 21.a sección por anulación de un acta de defunción. Exhorto número 2193 del Juzgado Letrado Departamental del Salto. Pérez y Vázquez y María Ricco. Sbárbaro José María, auxiliatoria. Morás Pedro, auxiliatoria. Martínez María A., divorcio unilateral. Gobbi Pedro, inscripción en el Registro del Estado Civil. Pérez Josefina con la suc. José María Pérez, ejecución de hipoteca. Vibanco Víctor, inscripción en el Registro del Estado Civil. Martínez Gonzalo, artículo 113 del Código de Procedimiento Civil. Martínez de Inocencio Isabel solicitando que sus hijos Victorio y

Manuel Inocencio sean recluídos en la Escuela Educacional de Varones. Ferrari Emilio. Riveiro Antonio con María Díaz de García, cobro de pesos. Grassi María E. Valentina con Tomás María de Carolis, divorcio. Linares Rita con Juan Benensi, divorcio. Castagneto Juan y Teresa Frecia, sucs. Leisach Ricardo, deduciendo tercería en autos Guerra Cornelio con Diego Blasi, desalojo. Delmon Ana María con Adelina Domínguez, divorcio unilateral. Gracia Lucía con Manuel Batista, divorcio unilateral. Nari José S. con Nari José S. y Dominga Alzola con Salvador Costa, reconocimiento de firma. Buscarço Carmen y Sofía Jiménez, sucs.

Definitivas — López Claudio con Carmen M. Caneda, divorcio por mutuo consentimiento.

Tres audiencias.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 22 de Mayo de 1918

La presión barométrica se encuentra alta. La temperatura se mantiene baja en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 13.50 y 8; Punta del Este, 15 y 7; Rocha, 11 y 4; Melo, 12 y 1; Rivera, 14 y 2; Paso de los Toros, 15 y 1, y Fray Bentos, 11 y 4. Dominan vientos moderados del Sur al Oeste con velocidades horarias de 30 a 35 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y menos intensos en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 856 kilómetros. Cielo, en general, seminublado. Lluvia caída en milímetros el día 21: Rocha, 3, y en Punta del Este, 10. Escarcha en la parte Norte del río Negro. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura superior a las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 766.00.

Temperatura: Normal 9°40, a la intemperie 9°30; máxima 13°30; a la intemperie (sol) 12°90; mínima 7°80, a la intemperie 6°90.

Viento S. O., 32 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros a las 23 y 30.

Tensión del vapor de agua: 5.40. Humedad relativa o|o: 61.50.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1.50 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por litro: 4.20.

Temperatura del agua: 12°70.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Buen tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 22 de Mayo de 1918

186 pesos, al 12 por ciento anual.
407 pesos, al 7 por ciento anual.
1.446 pesos, al 7 por ciento anual.
11.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
7.500 pesos, al 7 por ciento anual.
25.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.300 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
300 pesos, al 8 1|2 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 22 de Mayo de 1918

3.200 pesos, terreno en el Pueblo Nuevo París, una hectárea.

2.000 pesos, campo en el Departamento de Canelones, 8.a sección, 47 hectáreas.

7.041 pesos, campo en el Departamento de la Colonia, 11.a sección, 86 hectáreas.

150.000 pesos, finca en la plaza Zabala, 521 metros.

28.000 pesos, finca en la calle Convención, 244 metros.

1.000 pesos, terreno en San Eugenio, 14.a sección, 221 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 22 de Mayo de 1918

Contribución de la Capital. — Manuel Resioy, Adela S. de Lorenzo, Roberto Stirling, Francisco Fernández, Francisco Schiavone, Eufrasia J. Rodríguez.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 22 de 1918.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 23 de Mayo. .	66 —
23.500	para fin de Junio . .	66 70

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
1.398 75	para el 23 de Mayo. .	87 50
1 119	ídem ídem	87 50
3.730	ídem ídem	87 50

Acciones Banco Italiano

Pesos		Por ciento
10	para el 23 de Mayo. .	133 —

Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918

Pesos		Por ciento
10.000	para fin de mes . . .	93 —
10.000	ídem ídem.	93 —

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

Pesos		Por ciento
10.000	para fin de mes . . .	100 20
30.000	ídem ídem .	100 20
2.000	para el 23 de Mayo.	100 10
10.000	ídem ídem. . . .	100 10
10.000	para fin de mes . .	100 20

Títulos Hipotecarios serie N

Pesos		Por ciento
1.260	al contado. . . .	97 10

Títulos Hipotecarios serie R

Pesos		Por ciento
5.000	para el 30 de Mayo. .	96 70

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 23 de Mayo. .	65 10
4 700	para fin de mes . .	66 30
9.400	para fin de Junio . .	66 90
23 500	para fin de mes . . .	66 50
4.700	ídem ídem. . . .	66 50
4.700	para fin de Junio . .	67 —
4.700	para el 23 de Mayo. .	66 50
23.500	ídem ídem. . . .	66 50
23.590	para fin de Junio . .	67 —
23.500	ídem ídem. . . .	67 —
4.700	ídem ídem. . . .	67 —
4.700	para fin de mes . . .	66 60
4 700	ídem ídem. .	66 70
4.700	para fin de Junio . .	67 10

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
2.611	para el 23 de Mayo. .	83 —

Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918

Pesos		Por ciento
2.000	para el 23 de Mayo. .	93 —
3.000	ídem ídem .	93 10

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

Pesos		Por ciento
4 100	para el 23 de Mayo. .	100 10
1.000	ídem ídem.	100 20
5 000	para fin de mes . . .	100 30
1.000	para el 23 de Mayo. .	100 20
5.000	ídem ídem. .	100 20
5.000	ídem ídem.	100 20
2.000	ídem ídem.	100 20
4 000	ídem ídem.	100 20
10.000	para fin de mes . . .	100 20
7.300	para el 23 de Mayo. .	100 20
3 000	ídem ídem . .	100 20
10.000	ídem ídem.	100 20

Títulos Hipotecarios serie H

Pesos		Por ciento
3.000	para el 23 de Mayo. .	95 80

Títulos Hipotecarios serie G

Pesos		Por ciento
2.000	para el 23 de Mayo. .	97 —
12.000	ídem ídem. .	97 —

Títulos Hipotecarios serie R

Pesos		Por ciento
5.000	para el 23 de Mayo. .	96 70
5.000	ídem ídem. . .	96 70
1.000	ídem ídem:	96 70
1.000	ídem ídem.	96 80

Títulos Hipotecarios serie S

Pesos		Por ciento
2.000	para el 23 de Mayo. .	95 80
1 900	ídem ídem	95 80
4.000	ídem ídem.	95 80
1 100	ídem ídem.	95 80
5.000	ídem ídem	95 80
3 000	ídem ídem.	95 80
2.000	ídem ídem.	95 80
10.000	ídem ídem.	95 90

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.
Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, **Fray Bentos** y Nuevo Berlín: á las 23.
Para **Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos:** todos los días á las 8.
Para Pando: á las 16.
Para San Ramón: **á las 15 y 30.**
Para José Batlle y Ordóñez y **Sarandí** del Yí: á las 23.
Para Río Negro y P. del **Carmen** (por Durazno): á **las** 23.
Para Rivera, Cuñapirú, **Corrales, Santa Ernestina** y Paso Lapuente **del Yaguarón:** á **las** 18.
Para el Salto: á **las 21.**
Para Colonia, Conchillas, **Martín Chico** y **Carmelo:** á **las** 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 22 de Mayo de 1918

Juan Carlos Rubinzon, oriental, 40 años, casado, Hospital Maciel.
Hilario Urbina, español, 74 años, viudo, Rivera 2209.
Carolina Attanasio de Tammaro, italiana, 64 años, viuda, Soriano 1124.
Manuel Alonso, español, 47 años, casado, Marmarajá 2274.
Reinoldo P. Pessina, italiano, 19 años, soltero, Miguelete 1274
Juan José Trujillo, oriental, 5 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Oscar Perazzo, oriental, 9 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Rosa Ferrari, italiana, 48 años, soltera, Hospital Maciel.
Carlos Segundo, oriental, 60 años, casado, Caraballo 1166.
María Esther Sánchez, oriental, 2 1|2 meses, Paraguay 1020.
Ema Hugo de Guelfi, suiza, 64 años, viuda, Canelones 1283.
Magdalena Comuna de Suárez, italiana, 70 años, viuda, Piedras 271.

CAMARA DE REPRESENTANTES

32.a SESION ORDINARIA

MAYO 16 DE 1918

PRESIDE

EL DOCTOR DOMINGO ARENA

SUMARIO

1—En Montevideo, a los dieciséis días del mes de Mayo del año mil novecientos dieciocho, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Albín, Alburquerque, Almada, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Barbato, Bazet, Berro (don Aureliano), Berro (don Carlos), Berro (don Emilio), Bruno, Cabrera, Carvallido, Caviglia, Colistro, Costa Gutiérrez, Dufour, Escudero, Espalter (don José), Fernández (don Alejandro), Ferrería, Garat, García Morales, Gilbert, Icasuriaga, Iglesias, Jiménez de Aréchaga, Martínez García, Martínez (don Justino), Mibelli, Mier Velázquez, Miranda, Negro, Olivera, Pacheco, Pérez, Quintana, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rodríguez (don Rosalío), Saavedra, Samacoitz, Sánchez, Salgado, Schelotto, Segundo Semblat, Sorín, Stirling, Toscano, Vecino, Vianna y Zeballos.

Total: 61.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Calo y Cortinas.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Benthencourt, Berro (don Roberto), Bessio, Borrás, Canessa, Fajardo, Fernández (don Eduardo), Haedo Suárez, Lorenzo y Lozada, Moreno, Navarrete, O'Neill, Paullier, Percovich, Salteráin y Schinca.

Total: 17.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Ameglio, Barreiro, Bélinzon, Beltrán, Blanco Acevedo, Bonnet, Buero, Búrmester, Capillas, Carnelli, Del Campo, Enciso, Espalter (don José Luis), Etchevest, Fernández Ríos, Fleurquin, Gutiérrez, Infantozzi, Joanicó, Lezama, Lussich, Magariños Veira, Martínez Thedy, Mora Magariños, Muñoz, Otero, Pan, Pelayo, Piedra Cueva, Pintos, Pittamiglio, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Rossi, Roxlo, Saravia, Terra, Tiscornia, Uriarte, Vidal y Viera.

Total: 42.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes proyectos:

"Pensión a doña Natalia Campelo de Regamonte y Teresa Cot,—y jubilación al señor Francisco Barbato Cóccaro."

—A la Comisión de Peticiones.

"Cómputo de servicios a los señores Arturo M. Gerona, Luis F. Iglesias y José F. Portillo."

—A informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

"Pedidos de Pensión, etc.: Fanny Doremus de Mangino, María M. y Blanca Villalba, Sara Roldán de Moratorio, María Diago de Prego."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor Adolfo Padrós solicita se modifique la ley de Abril 24 de 1917 sobre Contadores y Peritos Mercantiles."

—A la Comisión de Codigos.

"El señor Juan J. Pedemonte solicita aumento de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

Si no hay quien haga uso de la palabra, va a entrarse a la orden del día.

3—**Señor Almada** — Voy a robar poco tiempo al que hemos resuelto dedicar a la discusión de pensiones.

Hay un teniente del ejército que se llama Arturo Guimaraes, a quien apenas si conozco de vista; pero sé que es un distinguido oficial del ejército, que ha sido durante muchos años un profesor idóneo de la Escuela Militar; y sé, finalmente, que ha sido víctima de un gran infortunio. Sorprendido en efecto en plena juventud por una de esas enfermedades dolorosas que no perdonan, se ha visto en la necesidad de abandonar su trabajo dignísimo de profesor y reducido, cuando más necesario le sería disponer de mayores recursos, a vivir con el sueldo de un teniente segundo en situación de reemplazo.

En vista de este real infortunio, los profesores de la Universidad, los de la Academia Militar y el Consejo Universitario, encabezado por el Decano, pidieron al Poder Ejecutivo una pensión para este ciudadano. El Poder Ejecutivo, a su vez, hizo suyo el proyecto y lo envió al Honorable Senado. El Senado le ha dado su sanción; es decir: ha sancionado una pensión graciable a favor de este distinguido militar. Sancionado ya por el Senado, falta, como es natural, la sanción de la Honorable Cámara; pero yo quiero decir que es un asunto de gran urgencia por esta circunstancia: la enfermedad de dicho teniente Guimaraes ha llegado a tal extremo de agudez, por decirlo así, que se espera un desenlace fatal de un momento a otro. Si éste se produce, la viuda quedará en malísimas condiciones y tendrá que presentarse nuevamente en solicitud de pensión para ella y para sus hijos.

Pido, en consecuencia, a la Honorable Cámara que en vista de todos los antecedentes que hay respecto de este asunto se trate hoy sobre tablas el proyecto sancionado por el Honorable Senado, en primer término.—(Apoyados).

Señor Colistro—¿Cuál es?

Señor Presidente — Arturo Guimaraes.

Señor Almada—Se trata de un proyecto sancionado por el Honorable Senado.

Señor Segundo — Yo con muchísimo gusto accedería al petitorio formulado por el señor diputado Almada; pero precisamente ese asunto lo tengo en mi casa para redactar el informe. Y podré adelantar a la Honorable Cámara que la Comisión de Peticiones se va a pronunciar en absoluta conformidad con el Honorable Senado. Pero no estando el asunto en Cámara...

Señor Almada — Perfectamente: entonces hago moción para que se trate el lunes en primer término, al tratarse las pensiones.—(Apoyados).

Señor Segundo—Muy bien.

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor diputado Almada.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4—**Señor Alburquerque**—Días pasados, señor Presidente, se presentó, ante esta Honorable Cámara, un señor Gregorio G. Gutiérrez, ofreciendo al Estado darle los datos e indicarle dónde estaba una grandísima extensión de tierras fiscales. No recuerdo ahora, porque el escrito lo leí a la ligera; pero creo que se trata de un millón de hectáreas de tierras fiscales. El doctor Salgado tiene el asunto a estudio, y por ese motivo no he podido ahora refrescar el ofrecimiento que hacía este señor: hacía el ofrecimiento mediante la exigencia de una retribución. A los ocho o diez días se presentó con un nuevo escrito, del que la Mesa dió cuenta ayer a la Honorable Cámara, por el cual este señor,—como se manifiesta desde ya en condominio con el Fisco por las tierras fiscales que se le darán en retribución de lo que ofrece a denunciar, manifiesta que el que habla,—según la afirmación de él, es poseedor de tierras fiscales, y que ha dado, como escribano, por error, una salida fiscal que no existe como tal, o es incierta.

Inmediatamente que la Mesa dió cuenta de este asunto ayer, yo llamé la atención al doctor Terra, en su calidad de Presidente de la Comisión de Códigos, porque la Mesa el trámite que le dió fué: "A sus antecedentes".

También hablé con el doctor Sorín, manifestándole que, en mi opinión, lo que correspondía era que se citara a este señor y que precisara los cargos; es decir, cuál era el campo fiscal que yo poseía, y cuál era la escritura en que había dado esa salida por error, como por error lo dice siquiera este buen señor.

Las cosas hubieran continuado su trámite normal, si no fuese que un diario de la tarde, que tiene bastante circulación, se hubiera hecho eco de esta falsa denuncia, y no conforme con dar cuenta de ella, todavía se excede y agrega que se había dado salida fiscal falsa a un campo del que se pretende dueño; "y lo que es peor",—dice,—"él y otro abogado, que también es escribano, habían hecho lo propio interviniendo como escribanos en una operación de venta de campo, en que el perjudicado sería un Vista de Aduana".

Felizmente, señor Presidente, me encuentro en buena compañía, en cuanto a este otro escribano que ha intervenido en la operación, que presumo es a la que se refiere.

Yo creo que dada la publicidad que se le ha dado a este asunto, ya no es posible que yo permanezca en silencio. La

Honorable Cámara también tendrá interés en oir lo que yo pueda exponer sobre el particular. Es indudable que en dos palabras estaría hecha esta exposición.

Diría: "es una denuncia falsa por todos los extremos"; pero como todos los fenómenos tienen sus causas, no estará demás, señor Presidente, que yo exponga ante la Honorable Cámara cuál es la causa que presumo ha dado origen a esta denuncia de este señor Gutiérrez. Y debo hacerlo, porque a mí se me ha atacado en esta forma; pero a esa otra gente, que ha destinado sus economías o su dinero a comprar fracciones de campo, se dice que se les ataca en otra forma, señor Presidente: se les ataca llevando a sus espíritus la creencia de que sus títulos no tienen salida fiscal, o que la salida fiscal que ha dado el escribano es falsa, y se les ofrece arreglárselos mediante una retribución; de eso se valen, señor Presidente, porque dan por hecho que la Cámara va a convertir en ley unos proyectos que se han presentado ante ella, que yo creo que con toda buena fe los han presentado los señores diputados; pero que, indudablemente, contienen un gravísimo error o varios gravísimos errores.

Si sancionamos ciertos artículos que tienen esos proyectos,—y como digo esa gente interesada de afuera los da por sancionados,—se pondrá en tela de juicio toda la titulación de la República, porque, para esa gente que considera que se sancionarán esos artículos, bastará que en los archivos del Estado no existan los originales de la salida fiscal para que ya las relaciones que hayan hecho los escribanos en las escrituras se consideren falsas. De ahí que tanto ha cundido la alarma, señor Presidente, que anoche llegó a casa un escribano de campaña que lo han llamado urgentemente para verlo sobre el origen de sus títulos. Ante sus salidas fiscales relacionadas en sus escrituras, les afirman que esas salidas son falsas, y si a esto le agregamos que también esos proyectos vuelven a buscar como fórmula para dar con la tierra fiscal el procedimiento que fué proscripto hace cuarenta años por nuestro Código de Procedimiento Civil, que dejó de lado a los terceros denunciantes por los perjuicios y trastornos que ocasionaban al país y a la tranquilidad pública, se explica que acontezca lo que he expuesto.

Por ese proyecto se le cede de una plumada a los denunciantes la tercera parte de la tierra fiscal y de la que tal vez no sea fiscal, la de algún señor que haya tenido la poca suerte de que su tierra haya sido adquirida de aquella cuyo origen se haya extraviado de la Escribanía de Gobierno ó de donde haya existido.

Yo, señor Présidente, por ese motivo, me he opuesto tenazmente ante la Comisión de Códigos a que se sancionen esos artículos. He creído que el Estado tiene derecho a sus tierras fiscales; voy más allá: si el Estado no quiere reconocer al poseedor de tierra fiscal ningún derecho, que no lo reconozca, no tendría inconveniente en votarlo; pero a lo que me he resistido es a votar esos artículos que pondrán en tela de juicio todas esas relaciones de procedencia fiscal que existen en las escrituras públicas.

Hace pocos días, señor Presidente, he dado fe de una salida fiscal refiriéndome a una relación que hacía otro colega, el señor diputado Segundo. Yo no he tenido necesidad de ir a los originales para dar fe de esa salida fiscal, porque me he referido a un certificado que me ha expedido un colega, y no porque mañana no existiera en la Escribanía esa salida fiscal originaria, se va a dictar una ley diciendo que esa escritura no vale nada, cuando el Estado ha sido el primero que tenía que guardar esos originales.

También me he opuesto al sistema de los terceros denunciantes, con toda franqueza, señor Presidente, desde la Legislatura pasada, cuando no se me había acusado de que la salida fiscal que tenían mis títulos era falsa; desde la Legislatura pasada le había expuesto al doctor Areco que yo creía que el Estado, por medio de sus funcionarios públicos, podía perfectamente dar con la tierra fiscal; y en dos días, señor Presidente, cuando me puse a buscar la salida fiscal originaria de mis títulos, y la de los de este señor Vista de Aduana a que se refiere aquí, he encontrado la salida fiscal de más de las tres cuartas partes del Departamento de Durazno; muchas de ellas no las he encontrado en la Escribanía de Gobierno y Hacienda: las he encontrado en otras partes, y tengo, felizmente, en mi poder, señor Presidente, los originales. De manera que este señor Gutiérrez ha errado el tiro, y ha demostrado, señor Presidente, que cuando se viene aquí a hacer ofrecimientos de villas y castillos al Estado, sobre la existencia de grandes cantidades de tierras fiscales, se valen únicamente de que en los archivos no existen los originales, que quién sabe qué manos se los ha llevado. Muchas veces se los habrá llevado el mismo dueño; pero otras, quién sabe cómo los han llevado o si se han traspapelado al trasmitirlos de un Juzgado a otro, o de un archivo a otro.

Lo expuesto explica al mismo tiempo a los colegas, que tantas veces nos han hecho cargos al respecto, por qué esos proyectos no salían de la Comisión de Códigos; no salían, señor Presidente, porque no son proyectos de simples tierras fiscales; ya no se trata de aquella tierra de la cual no hay constancia absolutamente ninguna de que haya salido del dominio fiscal. Esos proyectos tratan de tierras que hay constancia de que han salido del dominio fiscal. Esos proyectos vendrían a anular esa constancia, vendrían a declarar nulas esas relaciones que están hechas por escribanos públicos, que han dado fe de su existencia.

Yo no puedo creer, señor Presidente, que un escribano diga: "ví tal diligencia, tal escritura", y que sea falso.

De manera que esas son las razones por las cuales los proyectos de tierras fiscales no avanzan; no avanzan porque son muy complejos los problemas que plantean y pretenden resolver. Yo no he hecho obstrucción absolutamente ninguna, como lo pueden asegurar mis compañeros de Comisión. Al contrario: he votado la moción del señor representante Magariños Veira para que se tratara este asunto sin informe, y si yo hubiera tenido la desgracia de pisar el palito,—como dice el paisano,—de haber comprado una tierra sin título, no iba a admitir, no, esos ofrecimientos que andan por ahí de arreglar la salida del dominio fiscal.

Yo tengo interés,—y la Honorable Cámara supongo que lo tendrá igual, de saber si sus miembros son dignos o no de formar parte de ella,—tengo interés, digo, que se nombre una Comisión ante la cual comprobaré la falsedad de esta denuncia en todos sus términos, señor Presidente, porque puede haber dado una salida fiscal que no existiera, por error; pero, felizmente, en el caso de que se trata, no es cierto. Tengo los originales de los dos: tengo los originales del título y tengo los originales de la escritura que he hecho, felizmente.

De manera que pido a la Honorable Cámara se sirva nombrar una Comisión ante la cual comprobaré la falsedad de esta denuncia.—(Apoyados).

Señor Presidente—A la Mesa le parece que no habrá cuestión sobre la necesidad de nombrar esa Comisión. Por consiguiente, nombrará a la propia Comisión de Códigos ante la cual el señor representante se pronunciará.

Señor Alburquerque — Con amplias facultades.

Señor Presidente—Se podría votar, para que no hubiera dudas.

Se va a votar.

Si se nombra la Comisión indicada por el señor representante Alburquerque...

Señor Alburquerque—Con amplias facultades.

Señor Presidente — ... con amplias facultades.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Mesa designa a la propia Comisión de Códigos para que trate esta cuestión.

5—**Señor Colistro**—La Cámara ha resuelto, señor Presidente, ocuparse hoy exclusivamente de pensiones. Ya son las cinco de la tarde y todavía no hemos comenzado el estudio de ellas. De manera que pediría que pasáramos a la orden del día.—(Apoyados).

Señor Cabrera — Voy a ser breve, señor Presidente.

He pedido la palabra para ocuparme de uno de los asuntos para los cuales ha sido citada la Cámara hoy; pero en el momento en que se traten las pensiones no lo podría hacer, porque no corresponde.

Por consiguiente, pediría a la Cámara que me permitiera hacer una breve exposición, a fin de demostrar cómo el otro día se ha otorgado una pensión que no correspondía.

Señor Presidente — ¿El señor representante Colistro no insiste en su moción?

Señor Colistro — Si el señor representante Cabrera va a ser breve, yo no tengo mayor interés en insistir. Pero hago notar que ha transcurrido ya una hora de sesión y todavía no nos hemos ocupado de las pensiones.

Señor Cabrera — Seré breve.

Señor Presidente — Perfectamente.

Tiene la palabra el señor representante Cabrera.

Señor Cabrera — En la sesión pasada, señor Presidente, hice notar que se daba una pensión a la señora Amelia Brígida Madalena, y que no correspondía.

Establecía yo en mis argumentos que el señor Augusto Madalena había dejado familia, y por lo tanto, la pensión le correspondía a su señora e hijos. Creí, efectivamente, que estaba en lo cierto, que existía la familia con derecho a esa pensión, pero la señora ha muerto y los hijos son mayores de edad.

De manera que en esta parte queda descartado el asunto referente a los argumentos que presentaba la señora peticionaria; pero hay otra circunstancia, señor Presidente, por la cual a esa señora no le corresponde pensión ni siquiera por gracia especial, porque tiene un miembro de su familia con bienes de fortuna, y además ocupa un puesto público, tal vez, con uno de los principales sueldos; pues es el Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda, señor Eugenio Madalena, hermano de esa señora; y yo creo que ésta, antes de venir a pedir una gracia especial, en esa forma, como una caridad, tiene a su hermano a quién debe recurrir, que creo no le negará alimentos; y a más está obligado por la ley; y si es vencida la señora por razones que puede exponer el señor Madalena, entonces sería el caso de venir a presentarse a la Cámara, solicitando esa pensión.

Por esa razón, observo esa pensión, y pido reconsideración a la Cámara que ya la ha votado.

Señor Iglesias — ¿Pide reconsideración?

Señor Cabrera — Sí, señor.

Señor Presidente — Sería necesario entrar a la orden del día para tratar esa cuestión.

Además, los señores Secretarios observan a la Mesa que ya esa pensión está comunicada al Poder Ejecutivo. De manera que le parece ya un poco tarde, y no ve cómo se podría arreglar esa cuestión.

Señor Iglesias — Presentando otro proyecto de ley que derogue a aquél.

Señor Presidente — La Mesa hace notar esa circunstancia, y pide a la Cámara que se pronuncie. Le parece que estando comunicado el proyecto al Poder Ejecutivo no cabe reconsideración.

Señor Jiménez de Aréchaga — Si se va a tratar, señor Presidente, de los bienes de fortuna de tal o cual persona, yo pediría que pasáramos a sesión secreta.

Señor Miranda — No apoyado. La señorita de Madallena no tiene bienes de fortuna de ninguna especie. — (Murmullos).

El señor Madallena no es un hombre rico. Está equivocado el señor diputado Cabrera.

Señor Segundo — Si la señora esa a quien se le ha otorgado la pensión hubiera creído asistirse de derecho para la acción que pudiera instaurar, indudablemente habría seguido otro procedimiento o sea el que establecen las leyes del país.

La señora no tiene por qué recibir indicaciones del Cuerpo Legislativo. Sólo solicita una pensión por gracia especial, teniendo en cuenta los servicios que prestó al país su hermano, y a cuyo amparo vivía.

Es práctica legislativa que cuando un ciudadano ha prestado servicios, que el Cuerpo Legislativo ha apreciado debidamente al desaparecer aquél, los miembros de su familia que estaban vinculados estrechamente a él, y vivían bajo su amparo; las Cámaras siempre los ha acogido benevolentemente y les ha concedido pensión.

En el caso actual ha quedado probado ampliamente lo que ha manifestado el señor diputado Miranda.

Por consiguiente, y en virtud de que ese asunto ya ha sido comunicado al Poder Ejecutivo y la pensión dada con absoluta legalidad, la Comisión de Peticiones — al menos la mayoría de sus miembros — solicita que no se haga lugar al petitorio del señor diputado Cabrera. — (Apoyados).

Señor Miranda — Es verdaderamente curioso lo que pasa con esta pensión.

Cuando se trató el otro día, el señor diputado que ahora pide la reconsideración, manifestó en Cámara que el señor Madalena había dejado una viuda, que era la que disfrutaba la pensión. Se le demostró que no era cierto, y ahora vuelve sobre el asunto para traer nuevos datos y tratar de entorpecer el andamiento de esa pensión. A mí me parece que eso no es serio, fuera de que es público y notorio que el hermano de esa señora, que es el Subsecretario de Estado en el Departamento de Hacienda, es un ciudadano pobre con familia a la que tiene que atender. — (Apoyados).

Señor Colistro — Voy a agregar algo más a lo dicho por el señor Segundo.

Quiero dejar bien aclarado que la Comisión de Peticiones al informar los asuntos se asegura bien si la peticionaria no tiene bienes de fortuna. No tiene por qué entrar a averiguar si los hermanos o los parientes tienen o no fortuna, y comprobada la pobreza de la peticionaria, la Comisión de Peticiones informa favorablemente su solicitud.

En la carpeta del asunto de la señorita Madalena consta, en certificado oficial, de que no tiene bienes de fortuna, y esc le ha bastado a la Comisión para informarlo favorablemente. Me parece que es salir de la órbita de la Comisión de Peticiones averiguar si los parientes son ricos o no. —(¡Muy bien!). — (Apoyados).

Señor Ferrería — Hago moción para que se pase a la orden del día. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Ferrería, se va a votar.

Si se pasa a la orden del día.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—Se entra a la orden del día con la discusión del asunto relativo a la petición de doña Elena Fein de Guimaraes.

Léase los antecedentes.

Señor Segundo — Si ningún señor diputado se opone, yo formulo moción en el sentido de que se suprima la lectura de los antecedentes. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Segundo.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Pero es en general? ¿Los antecedentes de todos los asuntos?

Señor Presidente — Señor diputado Segundo: pregunta un señor diputado si la moción de supresión de la lectura de los antecedentes ha sido general.

Señor Semblat — Para todos los asuntos!

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Para todos aquellos en que nadie se oponga?

Señor Segundo — En la moción que formulé el otro día y que creo sentí un apoyado del señor Aréchaga, y que de consiguiente la Cámara prestó tácitamente su conformidad, dije que hoy podríamos ir tratando las pensiones concretándonos a los proyectos de decreto, a no ser que algún señor diputado formulara moción en el sentido de que se leyesen las exposiciones de motivos.

Señor Iglesias — Aún mismo cualquier otro documento, el escrito inicial del asunto.

Señor Segundo — Así que yo hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes en general.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Segundo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión, entonces, el asunto relativo a la pensión de doña Elena Fein de Guimaraes.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara:

Elena Fein, viuda de don Eduardo W. Guimaraes, con domicilio en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1692, ante Vuestra Honorabilidad, en la mejor forma que proceda y usando del derecho de petición que me acuerda la Constitución de la República, me presento y expongo:

Que encontrándome actualmente en crítica situación pecuniaria, pues carezco por completo de recursos con qué atender a las más apremiantes necesidades de la vida, hago un llamado a vuestra justicia rogando a la Honorable Cámara que, en atención a las causales que expondré, se sirva acordarme una pensión graciable que me permita solventar mis necesidades. Vuestra Honorabilidad se impondrá, por lo que voy a exponer, que dada la índole de los servicios prestados al país por mi finado abuelo, me hallo en el caso de implorar de la Honorable Cámara su concurso, para lo cual goza de esa preciosa prerrogativa constitucional que le acuerda el derecho de premiar con pensiones graciables los grandes servicios.

En efecto, Honorable Cámara: los servicios prestados al país por mi finado abuelo don Lorenzo Justiniano Pérez son con seguridad conocidos por Vuestra Honorabilidad; no obstante ello, voy a permitirme distraer por un momento vuestra atención, reseñándolos de la manera más concreta posible. Ellos son:

Miembro del Cabildo Regidor de Policía (Enero 15 de 1810); capitán de fusileros de la milicia activa de la Provincia Oriental (23 de Noviembre de 1814); en diputación por el Cabildo cerca del Rey de Portugal y Brasil (7 de Agosto de 1819); fué condecorado con la Cruz del Hábito de Cristo (28 de Abril de 1821); uno de los cuatro electores nombrados por el Cabildo (7 de Septiembre de 1823); Director del Banco de la Provincia Oriental, por el Presidente y Directores de las Provincias Unidas del Río de la Plata (1.o de Julio de 1862); diputado por Montevideo para la Constituyente (1828); senador por el Departamento de San José (20 de Enero de 1834); miembro de la Comisión para amortizar la Deuda Flotante y dar balance (13 de Marzo de 1834); 1.er Vicepresidente del Senado (26 de Octubre de 1841); fué nombrado miembro de la Asamblea de Notables; uno de los del Consejo de Estado (1846); Ministro de Hacienda (29 de Diciembre de 1846).

Como justificativo de mi estado civil que invoco, acompaño a esta petición las siguientes partidas: de casamiento de Jorge G. Fein con Micaela L. Pérez, de casamiento de Eduardo W. Guimaraes con la peticionaria, fe de bautismo de la misma y certificado de defunción de don Eduardo W. Guimaraes.

Por lo expuesto, solicito e impetro de Vuestra Honorabilidad que en atención a lo que dejo expuesto se sirva acordarme una pensión graciable que me permita atender mis apremiantes necesidades; y será justicia.

Montevideo, 23 de Junio de 1914.

Elena Fein de Guimaraes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente el petitorio de la señora Elena Fein de Guimaraes, en el que solicita una pensión graciable en mérito a los servicios prestados por su finado abuelo don Lorenzo Justiniano Pérez.

Dados los importantes servicios prestados al país por el señor Lorenzo Justiniano Pérez y que se detallan en el petitorio de la señora de Guimaraes que corre agregado a este expediente, cree vuestra Comisión, de acuerdo con invariables precedentes, que es de justicia acceder a este petitorio.

En consecuencia, vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Elena Fein de Guima-

raes, nieta de don Lorenzo Justiniano Pérez, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 8 de Mayo de 1916.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Julio Abellá y Escobar. — Felipe Schelotto. — Aníbal Semblat.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la Legislatura anterior, y por tanto os aconseja prestéis aprobación al adjunto proyecto.

Sala de la Comisión de la Honorable Cámara de Representantes, a 26 de Abril de 1917.

Carlos P. Colistro. — Juan José Segundo. — Felipe Iglesias. —Lauro A. Olivera.—Amador Sánchez. — Aníbal Semblat."

Endiscusión general.

Señor García Morales—Salvo contadísimas excepciones han fracasado las gestiones hechas por varios señores diputados, y entre ellos por el que habla, para conseguir, sea la rebaja de las pensiones cuyo otorgamiento aconseja la Comisión de Peticiones, sea el rechazo de las menos justificadas de ellas, sea la limitación de la enorme carga que por tal concepto pesa actualmente sobre los hombros de las clases productoras de la República.

Noto que el ambiente de la Cámara no es más favorable para el éxito de tales gestiones, salvo que ocurra durante este período el mismo fenómero que ocurrió en el período anterior, cuando después de haberse opuesto la mayoría a que se enmendaran los despachos de la Comisión de Peticiones, comprobó, en silencio, con la única excepción del señor diputado Segundo, el hecho de que las solicitudes de pensión desaparecieran de la orden del día, debido a que se supo que el Presidente de la República se mostraba deseoso de que el Cuerpo Legislativo no hiciera uso de la facultad constitucional de otorgar recompensas pecuniarias, y había manifestado su propósito de vetar los proyectos que se sancionaran en tal sentido.

Huelga decir que yo estoy igualmente disconforme con una y otra solución. Así como creo que debemos oponernos a conceder todos los subsidios que se solicitan de nosotros a diario, sin someter los pedidos a un estudio detenido y a una minuciosa depuración, creo, igualmente, que no es razonable oponer una negativa sistemática a todas las solicitudes de gracia o pensión entre las cuales figuran algunas muy justificadas y que deben merecer la atención de los Poderes Públicos.

Entre las cien solicitudes particulares que figuran en la orden del día de la sesión de hoy, sesión que constituirá un magnífico "aliviadero" para la Presidencia. (El término pertenece al señor diputado Pittamiglio) . . .

Señor Presidente—Con esa intención, señor diputado, se hizo la orden del día.

Señor García Morales— . . . figuran muchas que merecerían ser impugnadas, ya porque la Comisión de Peticiones remunerara con demasiada liberalidad servicios asaz modestos, ya porque se proponen aumentos a algunas pensiones otorgadas recientemente, sin que existan motivos que justifiquen tal elevación, ya, finalmente, porque se ha omitido en muchos de los petitorios de pensión el trámite reglamentario, no pidiéndose el dictamen de la Caja de Pensiones Civiles respecto de solicitudes que están regidas por la ley de Octubre de 1904.

Por mi parte, voy a librar a la Cámara de la tortura que significa para ella el oir semejantes impugnaciones, y me libraré, a mi vez, del peso que significa el cumplimiento de este deber que yo considero ineludible, pero que resulta penoso, de atender para todos aquellos que no somos indiferentes a las desgracias y al dolor. de nuestros semejantes. En cambio, señor Presidente, creo conveniente ofrecer a la Cámara algunos datos sobre el crecimiento extraordinario del servicio de pensiones, datos que he tratado de divulgar desde la prensa,—no sé si con éxito ó sin él,—para que mediten sobre ellos los señores diputados, que podrán penetrarse así de cuán extraordinario es el crecimiento del servicio de pensiones en el país, no obstante la fundación de los diversos institutos que deben atender tal servicio en el futuro.

Puedo tomar, como base de esta investigación, el Presupuesto General de Gastos vigente, en el que, a pesar de que ya tiene dos años de vigencia, las clases pasivas de la Nación aparecen exigiendo la cantidad de $ 2.361.227.36. A suma tan abultada hay que agregar los diferentes subsidios que la hacienda paga anualmente a las diversas Cajas de Pensiones: $ 72.000.00 a la Caja Civil, 44.000 pesos a la Caja Militar, contribución que fué en años anteriores de 200.000 pesos, y una cantidad variable a la Caja Escolar, subsidio este último que sube o baja según el producido del impuesto de herencias y del impuesto a las sociedades anónimas, pero, que, de acuerdo con una resolución interpretativa de la ley de la materia, dictada por el Poder Ejecutivo en Noviembre de 1917, puede calcularse en no menos de $ 300.000 al año.

En total son 2.800.000 pesos anuales que el Estado abona anualmente para atender las pensiones concedidas a los funcionarios invalidados o envejecidos en el servicio o a las familias de los mismos, y también a muchas otras personas que, en la plenitud de sus fuerzas, se han visto desalojadas de los puestos que ocupaban por maniobras censurables, realizadas con el fin de conseguir vacantes para premiar servicios electorales o méritos contraídos en los clubs políticos. Recordaba, en efecto, en una de las sesiones anteriores, que la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en su última Memoria anual, comprueba este hecho verdaderamente alarmante: que más de la mitad, cerca de las dos terceras partes de las jubilaciones y pensiones concedidas en el año, responden a las jubilaciones forzosas provocadas por los cambios de nomenclatura administrativa o por el licenciamiento de los empleados consulares o diplomáticos.

Para medir la importancia de la cifra que acabo de dar, bastaría recordar que ella representa una suma mayor de la que anualmente destinamos a la construcción de obras públicas y al fomento y protección de las industrias, una cantidad más alta, todavía, que el monto total de las obligaciones provocadas por los servicios que están a cargo de los Ministerios de Obras Públicas, de Industrias y de Relaciones Exteriores, reunidos.

Esa cantidad de 2.800.000 pesos anuales determina el sacrificio que importa para el Erario Nacional el servicio de las pensiones. Sin embargo, las pensiones y jubilaciones vigentes representan una cantidad mayor todavía, desde que hay que sumar a aquellos dos millones cuatrocientos mil pesos que figuran en el Presupuesto General de Gastos las cantidades que, a título de jubilaciones y pensiones, sirven los diferentes montepíos. Quinientos mil pesos anuales representa más o menos, quizá más que menos, el presupuesto actual de pensionistas a cargo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles; más de 280.000 pesos se hallan a cargo de la Caja Escolar, y una cantidad por lo menos equivalente, a cargo de la Caja Militar, respecto de la que no tengo en este momento, datos exactos, basándome para formular el presente cálculo, en el hecho de que en el ejercicio económico 1915-16 atendió dicha Caja pensiones a 224.647 pesos. Y que la carga sigue creciendo sin interrupción.

Señor Presidente—¿El señor representante García Morales no cree estar fuera de la cuestión?

Señor García Morales — Creo que no, porque voy a hacer una indicación de carácter general.

Señor Presidente — Porque, me parece que lo que nosotros debemos estudiar son las distintas pensiones.

Señor García Morales — Por otra parte, yo voy a terminar en breves palabras. ¿Cuándo, sino ahora, se van, entonces, a formular estas observaciones?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Son pertinentes. ¡cómo no!, porque puede hacer una moción relativa al asunto.

Señor García Morales — Nadie podrá pretender, por tanto, en presencia de los guarismos anteriores, de esos tres millones quinientos mil pesos, que se destinan anualmente al servicio de las pensiones, que falte protección a los servidores del Estado que se inhabiliten para el servicio o a las familias de los mismos. Es muy difícil hacer afirmaciones categóricas sobre esta materia, pero me atrevo a afirmar que quizá no exista otro país del mundo donde se trate a las familias de los funcionarios con tal extraordinaria liberalidad. No es posible, pues, aumentar las cargas que por este concepto se han echado sobre el país. La situación actual es bastante delicada para que nosotros la hagamos motivo de nuestra preferente atención.

Yo no voy a proponer remedios radicales. Así, yo no acompañaría una indicación formulada por uno de los colaboradores en la última Presidencia del señor Batlle y Ordóñez, en el sentido de ir a la supresión paulatina de las pensiones. Tampoco aplaudiría la idea de gravarlas con nuevos impuestos, porque las pensionistas constituyen una clase humilde de la sociedad, y no están, por lo general, en condiciones de soportar mayores contribuciones. Menos aún pediría que la legislatura abdicara o renunciara en absoluto a su facultad constitucional de otorgar recompensas pecuniarias. Mi pretensión es mucho más modesta: lo único que pretendo, — me declararía conforme con ello y creo que también se daría por conforme el país, — es evitar que el servicio de las pensiones aumente todavía; que las cantidades que destinamos actualmente a servir las jubilaciones y pensiones, no sigan creciendo, por lo menos, de una manera absoluta, de modo que, relativamente, la carga pueda ir disminuyendo.

De acuerdo con tales ideas, hace varios años, propuse desde las columnas de la prensa; que la legislatura no otorgara, cada año, sino un número de subsidios equivalente, en cantidad, a las bajas que se produjeran en las planillas de las clases pasivas por fallecimiento de los titulares de las pensiones, por matrimonio de los

mismos o por el arribo de ellos a la mayoría de edad.

El Senado acaba de adoptar, en fecha reciente y a propuesta del doctor Martín C. Martínez esta misma idea, y en la sesión de ayer el doctor Varela Acevedo ha pedido que se solicite del Poder Ejecutivo los mismos datos que yo requerí en sesiones anteriores, para tratar de planear una solución que contemple los intereses del Erario sin dejar por ello de contemplar tampoco la situación de los servidores del Estado. Es alrededor de tales proposiciones que debe buscarse la solución del problema. Creo que estamos en tiempo hábil para encontrar dicha solución, porque faltan todavía dos meses para que se cierre el período ordinario de sesiones, poniéndonos de acuerdo con la idea ya aprobada por el Senado y limitando el otorgamiento de recompensas pecuniarias a la referida cantidad, o sea al monto de las bajas producidas en las planillas de las clases pasivas, por cualquier causa que sea.

Yo, si encontrara algún apoyo en el seno de la Cámara, propondría que se aplazara la consideración de las pensiones que están a la orden del día, para que la Comisión respectiva estudiara el asunto desde este punto de vista general.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Señor Presidente: yo, ni voy a apoyar, ni a combatir la moción que acaba de formular el doctor García Morales, pero a pesar de ello, me considero en el deber, — dada la actitud que siempre he asumido en esta clase de asuntos, — de hacer algunas rectificaciones a lo que el señor diputado García Morales, — cuya autoridad todos reconocemos, — ha dicho.

La planilla "Obligaciones de la Nación", que puede verse en el Presupuesto vigente, se compone del pago de los intereses de la deuda pública y además de lo que se debe pagar a las clases pasivas. Lo relativo a las clases pasivas, asciende, como ha dicho el señor diputado García Morales, a 2.361.000 pesos. El señor diputado García Morales ha agregado otros rubros que nada tienen que ver con las pensiones.

Señor García Morales — Para demostrar a cuánto alcanzan las pensiones.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Son asignaciones que se pagan a ciertos institutos en virtud de leyes especiales. Eso, por consiguiente, es ajeno a las pensiones.

Señor García Morales — Es para pagar pensiones.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No tiene nada que ver con las pensiones de que nosotros nos ocupamos en la Cámara.

Señor Ramírez — Pero son dineros que se sirven para pensiones.

Señor García Morales — Acepto la distinción. No se refiere a servir pensiones.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero no afecta en nada a las pensiones de que la Cámara se ocupa.

Señor Andreoli — Por gracia especial.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — A eso voy.

En esa planilla... Yo pediría que se me alcanzara una ley de Presupuesto. Aquí está...

Señor García Morales — Yo no he desconocido el hecho. Digo que el servicio total de pensiones exige ya 3.500.000 pesos al país...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano — Sí, señor. En esa planilla que se titula "Clases Pasivas", existen los siguientes rubros: primero, "Jubilados", 317.791 pesos. Los jubilados, señor Presidente, tienen derecho a la jubilación por disposición expresa de la ley. — (Apoyados).

Contra eso nosotros no podemos ir. La jubilación que establecen nuestras leyes, y que es de carácter universal, no puede combatirla nadie.

El empleado que sirve un cierto número de años, que se inutiliza en el servicio público, tiene derecho a una retribución del Estado que la ley le acuerda.

Señor Segundo — Máxime, que ha pagado montepíos.

Señor Iglesias — Que anticipa con los montepíos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Eso, por consiguiente, no es de lo que nosotros tratamos.

"Pensionistas civiles, $ 464.336.58". En este rubro, — "Pensionistas civiles" — existe, sí, la materia de que nosotros nos ocupamos hoy, existen las pensiones graciables. ¿En qué proporción? No se sabe, señor Presidente. Yo he interrogado sobre este punto al señor Contador General, y él me ha dicho que no podía decirme si las pensiones se han dado en virtud de la ley del año 38, o de alguna otra. Así que, sobre este funcionario, — que todos sabemos que es muy competente y muy estudioso, — me ha dicho que en Contaduría no se ha hecho nunca la clasificación de cuáles son las pensiones graciables o las pensiones que se pagan en virtud de la ley del año 38, o de alguna otra. Así que sobre este punto, no podría con seguridad decirnos cuánto es lo que se paga por gracias especiales. Pero, este mismo funcionario me ha agregado que él calculaba que será un cincuenta por ciento, la mitad; vale decir que las pensiones por gracia especial en este rubro "Pensionistas Civiles", sólo ascienden a 234.000 pesos al año.

Sigue después "Jefes y Oficiales de Reemplazo, 124.140 pesos". Estas tampoco son pensiones. Estas son asignaciones que hay que pagarlas por ministerio de la ley.

"Ley 24 de Febrero de 1911, 409.734 pesos". Se halla en el mismo caso. Se pagan estas cosas porque la ley manda que se paguen, sin necesidad de intervención legislativa.

"Cuerpo de Inválidos, 31.740 pesos". Idem ídem.

"Sucesores de los Treinta y Tres, 4.988 pesos". En el mismo caso.

"Viudas y menores militares, 658.773 pesos". En el mismo caso.

"Pensionistas militares, 184.909 pesos". Estos pensionistas militares son todos pensionistas por gracia especial. Por consiguiente, se hallan en el mismo caso de que la Cámara se ocupa.

"Retirados militares, 3.834 pesos". Los retiros militares se pagan en virtud de disposiciones del Código Militar y de algunas otras leyes. Hay que pagar eso, y el Poder Ejecutivo lo paga sin intervención, de ninguna especie, del Cuerpo Legislativo.

"Premios de constancia, 20.524 pesos". En el mismo caso, señor Presidente.

"Servidores de la Defensa de Montevideo, 140.454 pesos". En idéntico caso.

Luego, en esta fuerte asignación de 2.361.000 pesos no hay de pensiones graciables sino un poco más de 400.000 pesos.

Señor Presidente—¿Me permite el señor diputado? En lo de las pensiones militares, el señor diputado está en un error. Son por ley, son los sueldos que tienen; no son por gracia especial, tampoco.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿Me permite? Yo, antes de decir estas cosas, me he preocupado de averiguarlas, porque ahora, de viejo, me ha dado por ser estudioso, por tener ese defecto o esa condición que no tenía de muchacho;...—(Hilaridad).

... y el señor Givogre me ha dicho que en este rubro "Pensionistas militares" todas son por gracia especial. Son 184.000 pesos. Pero sumando a los 184.000 pesos, el cincuenta por ciento del rubro "Pensionistas civiles", o sea 232.000 pesos, apenas llegamos a los cuatro cientos y tantos mil pesos. Así que las pensionistas civiles que son por gracia especial, que es objeto de tan acerbos reproches en la Cámara de Representantes y el Senado, son muy poca cosa, señor Presidente: no llegan a 450.000 pesos.

Hace, por otra parte, casi tres años, que el rubro de "Pensiones por gracia especial" no se aumenta porque el Poder Ejecutivo ha vetado las pensiones que las Cámaras votaron, Así es que, si fuéramos a investigar la caducidad de las pensiones en los últimos años y las nuevas pensiones, yo me inclino a creer que la caducidad va a ser mucho mayor que las nuevas pensiones.

Señor Andreoli—En el año pasado se produjo una caducidad por 70.000. En el año pasado solo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Y estas pensiones que nosotros estamos votando, y las votadas y sancionadas ya, y todas las que han sido despachadas y algunas que están por despacharse, ascienden a 50.000 pesos.

Señor Presidente—Es cierto. La Mesa ha mandado hacer la estadística.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo la he hecho también: ascienden a 50.000 pesos.

Señor Presidente—Ya he visto que el señor diputado se preocupa.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Por eso, yo que soy reo del delito de votar pensiones, quiero achicar mi delito demostrando que estas cosas no son tan grandes como se dice. El doctor García Morales tiene derecho para decir que se paga eso, por jubilación, por motepíos, por pensiones militares y por dádivas o gratificaciones o regalos a ciertos institutos para protegerlos y ayudarlos; pero esas cosas no tienen nada que ver con lo que nosotros hacemos, con nuestra tarea, que es lo que estamos discutiendo hoy.

Señor García Morales — Hay muchos cómputos de servicios.

Señor Iglesias — Por servicios prestados.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y lo que estamos haciendo hoy, y lo que hechos hecho, se reduce a cómputos de servicios por gracia especial, y eso vale muy poca cosa.

Es lo que quería decir.—(¡Muy bien!).

Señor Colistro — Yo voy a agregar dos palabras a lo que ha dicho el señor diputado Rodríguez Larreta, y me voy a oponer a la indicación que hace el señor diputado García Morales, de que se suspendiera la consideración de las pensiones...

Señor García Morales — Todavía no he formulado moción.

Señor Colistro — ... haciendo la siguiente declaración a la Cámara: que aun cuando se traten todos los asuntos de pensiones informadas por la Comisión de Peticiones, que ascienden, como dijo el doctor Rodríguez Larreta, a 50.000 pesos, el Presupuesto no se va a alterar absolutamente en nada. Por esto: como bien sabe la Cámara, hace tres años que no se sanciona un sólo proyecto de pensión. Los pocos que se sancionaron el año pasado casi todos quedaron sin sanción del Poder Ejecutivo. De manera que hace tres años que no se sanciona ninguna ley de pensión. Ahora bien: todos los años hay de ahorros y de economías, por mayoría de edad, fallecimiento, matrimonios de pensionistas, más de 13.000 pesos, término medio, y si a esto agregamos el ahorro que ha hecho la Caja de Jubilaciones, resultaría que los 50.000 pesos que nosotros daríamos si sancionáramos todos los asuntos no alterarían absolutamente para nada el Presupuesto.

Es cuanto tenía que decir. — (Apoyados).

Señor Andreoli — Aparte de que todos estos proyectos que sancionamos no son de pensiones, sino de cómputos de servicios.

Señor García Morales — Que recaen sobre el Presupuesto o sobre las Cajas.

Señor Iglesias — Y de derechos adquiridos.

Señor García Morales — Pero se traduce en una erogación que no está en los cálculos de la Comisión de Peticiones. Siempre que se trata de cómputos de servicios la Comisión de Peticiones, en sus cálculos dictámen, no cuenta nada, como si eso no se tradujera en una erogación. De manera que el cálculo está equivocado en una cantidad bastante alta.

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor diputado García Morales.

Señor Colistro—No hay moción, señor Presidente.

Señor García Morales—Yo dije que la formularía si encontraba apoyo, y veo que el apoyo no lo encuentro.

Señor Presidente—Como es claro que el apoyo no lo encuentra, no la formula. De manera que seguiremos con las pensiones.

Continúa la discusión de la pensión a la señora Elena Fein de Guimaraes.

Si no observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Celina Pérez Gomar de Suárez

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Celina Pérez Gomar de Suárez, ante Vuestra Honorabilidad, con el debido respeto me presento y digo:

Que al fallecimiento de mi esposo don Pedro Suárez Pérez, en Marzo de 1915, me quedaron cuatro hijos, de los cuales tres son niñas y el otro un varón de seis años, siendo menores también dichas tres niñas.

Mi esposo, que era bisnieto del gran ciudadano don Joaquín Suárez, no dejó bienes de ninguna clase, ni medios de subsistencia para su viuda e hijos, encontrándose, por tanto, en el mayor desamparo para poder criar y alimentar a sus menores hijos. Hasta el momento en que contraje matrimonio, gozaba de pensión del Estado como menor del capitán don Manuel Pérez Gomar, y la cual se me dejó de liquidar, de acuerdo con la ley, en virtud, precisamente, de ese matrimonio, y al celebrarlo, nunca creí que pudiera llegar un día en que mi situación pecuniaria fuera tan dificilísima y precaria como lo es presentemente, en que carezco de los recursos más indispensables para sostener a mis menores hijos.

Esa situación me pone en el caso de recurrir a Vuestra Honorabilidad en demanda de una gracia, invocando para ello las razones apuntadas y la de ser nieta del finado general don Gregorio Pérez, guerrero de la independencia, que el 12 de Octubre del año 1825, en la batalla de Sarandí, con el grado de coronel, formó parte de la derecha del ejército de Lavalleja, al mando de los Húsares Orientales y bajo las órdenes del coronel don Pablo Zufriateguy, y por cuyo parentesco le fué concedida una pensión, también, a su otra nieta doña Zelmira Pérez Gomar de Giménez.

La gracia que me permito solicitar de Vuestra Honorabilidad consiste en que se me conceda nuevamente la pensión que disfruté hasta el momento que contraje matrimonio, y la que había perdido por ese motivo, cuya pensión, que pido se haga extensiva a mis menores hijos, la había obtenido del Superior Gobierno, como hija del capitán don Manuel Pérez Gomar y de doña Mercedes Buero.

En consecuencia, y por las consideraciones que dejo expuestas, ruego a Vuestra Honorabilidad quiera servirse acordarme la pensión que percibía de la Nación hasta el momento de mi matrimonio. Es gracia y justicia.

"Otrosí digo": que a los efectos que hubiera lugar acompaño todas las partidas de estado civil invocadas en el exordio, y será también justicia.

Celina Pérez Gomar de Suárez.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Celina Pérez Gomar de Suárez solicita de Vuestra Honorabilidad la pensión que gozaba antes de su matrimonio, como hija del capitán don Manuel Pérez Gomar.

Invoca la mencionada señora para obtener esta gracia de la Honorable Cámara, su actual estado de pobreza y de viudez, la necesidad de amparar a cuatro hijos menores y el parentesco con el guerrero de la Independencia general don Gregorio Pérez, de quien es nieta.

Esta Comisión, en casos semejantes, ha considerado que situaciones como la presente han merecido alguna protección del Estado, aunque ella fuera modesta, y en tal virtud os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Celina Pérez Gomar de Suárez y sus menores hijos una pensión de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Felipe Iglesias. — Carlos P. Colistro. — Felipe Schelotto. — Lauro A. Olivera. — Julio Abellá y Escobar.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la Legislatura anterior y, por tanto, os aconseja prestéis vuestra aprobación al adjunto proyecto.

Sala de la Comisión de la Honorable Cámara de Representantes, Mayo de 1917.

Felipe Iglesias. — Lauro A. Olivera. — Juan José Segundo. —Aníbal Semblat. — Carlos P. Colistro. — Amador Sánchez."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Isabel, María Luisa y Margarita Lartigue

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Diputados:

Isabel, María Luisa y Margarita Lartigue, domiciliadas en la calle Soriano número 994, ante Vuestra Honorabilidad se presentan y exponen:

Que, como se comprueba con las partidas que acompañamos, somos descendientes legítimos en línea directa de don Pedro Lartigue, soldado de la Defensa de Montevideo, quien figuraba en calidad de cabo en la Legión Francesa, que tan brillante participación tuvo en los episodios culminantes de la historia nacional, como así puede justificarse con el certificado que se adjunta, expedido por el jefe del Estado Mayor del Ejército.

Invocando ese título y los precedentes que informan en casos análogos al nuestro, venimos a solicitar de Vuestra Honorabilidad quiera concedernos por gracia especial una pensión vitalicia que nos sirva de ayuda para atender las necesidades de nuestra vida.

Sin bienes de fortuna, no contamos para poder vivir más que con el esfuerzo cotidiano de nuestro trabajo, que, dada la organización actual de nuestro ambiente social, rinde poco y nos somete a una labor fatigante e ininterrumpida con mengua de nuestra salud.

Mujeres solas, sin el auxilio de ningún pariente que pueda socorrernos, algunas de nosotras enfermas, por los años y una existencia de constantes privaciones y fatigas diarias, no tenemos más sostén en la lucha que nuestras propias fuerzas, casi agotadas en ese constante batallar, que apenas si nos permite atender lo más imprescindible para que el hambre no nos rinda.

Esa circunstancia muy dolorosa por cierto, sin solución actual ni futura, y que cada vez se complica más, por las enfermedades y la carestía creciente de la vida, es la que nos ha impulsado a dar este paso, impetrando de vuestra benevolencia la pensión graciable que solicitamos.

Si bien no nos asiste en nuestra deman-

da un derecho consagrado en la ley especial que otorga pensiones a los que formaron parte de la Legión Francesa, por ser nosotras nietas del legionario Lartigue, eso no es un motivo concluyente para que ese derecho concedido a nuestro padre, del cual nunca hizo uso, y hoy fallecido, beneficie directamente a sus hijos que en la actualidad, por los motivos expuestos, se amparan a él como un medio de reparar una situación precaria.

Si el propósito fundamental de la ley al establecer estas pensiones es el de consagrar un reconocimiento póstumo a los méritos y sacrificios de los héroes que han intervenido en las luchas por la independencia del país y al mantenimiento de las nstituciones democráticas, instituyendo en las personas de sus descendientes una sanción o un beneficio que ellos ya no pueden gozar y que a justo título podrían reclamarlo, la circunstancia de que sean nietas en vez de hijas las que lo solicitan no puede ni debe alterar ese propósito fundamental, y sí, por el contrario, reconocerlo en toda su integridad.

Esta breve consideración por sí sola bastaría para evidenciar la justicia de nuestra solicitud si no contribuyeran a intensificarlas los precedentes de pensiones análogas concedidas por idénticos motivos y las condiciones apremiantes en que nos encontramos para poder llevar la lucha diaria.

En estas razones dejamos fundada la solicitud que presentamos, en la seguridad de que Vuestra Honorabilidad sabrá penetrarse del espíritu de justicia que la anima.

Isabel Lartigue. — María Luisa Lartigue.—Margarita L. Lartigue.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Las señoritas Isabel, María Luisa y Margarita Lartigue son nietas de un servidor de la Defensa de Montevideo, el legionario francés don Pedro Lartigue, según lo prueban los certificados emanados del Estado Mayor del Ejército que corren agregados a este expediente.

Como en casos análogos, el Cuerpo Legislativo, por razones de equidad, ha resuelto favorablemente los pedidos de pensión que formulan los descendientes de aquellos que, a pesar de ser extranjeros, buscaron sitio de honor en las legiones organizadas por Thiebau y Garibaldi, para pelear por nuestra libertad; vuestra Comisión os aconseja, teniendo en cuenta también el estado extremo de pobreza de las peticionarias, la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales a las señoritas Isabel, María Luisa y Margarita Lartigue, nieta del legionario francés en la Defensa de Montevideo don Pedro Lartigue.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 6 de Junio de 1916.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat.— Felipe Schelotto.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la Legislatura anterior, y por tanto, os aconseja prestéis su aprobación al adjunto proyecto.

Sala de la Comisión, Montevideo, 14 de Abril de 1917.

Carlos P. Colistro. — Juan José Segundo. — Aníbal Semblat. —Amador Sánchez. — Lauro A. Olivera."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto, y se comunicará al Honorable Senado.

Rosa Gallese de Gentiluomo

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Senadores:

Rosa Gallese de Gentiluomo, de 63 años de edad y viuda del ex educacionista don Napoleón Gentiluomo, según así lo justifica con las partidas adjuntas, ante esa Honorable Cámara se presenta y expone:

Que como podrá comprobarse por los documentos que se acompañan, su extinto esposo ejerció por espacio de más de veinte años la profesión del Magisterio, prestando los servicios siguientes:

1.o Director durante siete años y ocho meses de la Escuela Filantrópica Ibran, de la ciudad del Salto, escuela fundada y sostenida a expensas de la Logia Masónica de dicha ciudad y la que se regía siempre para la enseñanza por el programa de las escuelas públicas con algunas ampliaciones de más importancia para ciertas materias.

2.o Preceptor presupuestado de la Cárcel Penitenciaría de esta Capital, durante siete años y diez meses.

3.o Profesor del Instituto Politécnico del Salto durante siete años.

4.o Miembro de muchas Mesas examinadoras de aspirantes a maestros, preparando a la vez infinidad de jóvenes de ambos sexos para dicha carrera y los que muchos de ellos hoy tienen su jubilación y otros se encuentran al frente de escuelas públicas.

Tan valiosos servicios prestados a la santa causa de la educación son bien conocidos por algunos señores miembros del alto Cuerpo Legislativo, los que podrán decir: Que su finado esposo, don Napoleón Gentiluomo, abrazó la noble carrera del Magisterio con todo amor y vocación, dedicando todos sus momentos a la enseñanza, como así lo demostró al ejercerla y que las autoridades escolares supieron reconocer.

Hoy, debilitado grandemente su organismo a causa de su edad avanzada y de la pobreza en que vive, se ve obligada o implorar de vuestros sentimientos justicieros y humanitarios una modesta pensión por gracia especial que le permita en su vejez sufragar las más apremiantes necesidades de la vida. Será gracia, etcétera.

"Otrosí dice": Que debido a las circunstancias de llamársele en familia por el nombre de Josefa, figura por error en algunos documentos con dicho nombre, cuando su verdadero es Rosa, como así figura en la partida de matrimonio. Es también gracia.

Montevideo, 11 de Julio de 1915.

Rosa Gallese de Gentiluomo.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Rosa Gallese de Gentiluomo, viuda del profesor don Napoleón Gentiluomo, una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 12 de Julio de 1916.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

M. Magariños Solsona
1.er Secretario.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

El Honorable Senado envía con sanción un proyecto de decreto acordando una pensión de doscientos cuarenta pesos anuales a la señora Rosa Gallese de Gentiluomo.

Se trata de la esposa del educacionista don Napoleón Gentiluomo, que prestó más de 20 años de servicios al país, como educacionista.

Inspira la resolución adoptada por el Senado una razón de humanidad que esta Comisión está obligada a tener en cuenta, y por tal razón os aconseja la sanción definitiva del proyecto que os ha enviado.

Sala de la Comisión, Montevideo, 23 de Abril de 1917.

Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat. — Lauro A. Olivera. —Juan José Segundo."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Delmira Díaz de Rachetti

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Delmira Díaz de Rachetti, viuda del ex empleado público Contador Aquiles Rachetti, como lo compruebo con las partidas adjuntas, por mí y mis hijos Aquiles y René, a Vuestra Honorabilidad respetuosamente me presento y digo:

Que existe en esta Cámara una petición formulada por mi esposo en el período legislativo de 1915, para obtener de Vuestra Honorabilidad que a los efectos de la jubilación se le reconociesen dos años de servicios prestados como empleado meritorio en la Comisión de Cuentas del Cuerpo Legislativo.

Acompaño un certificado expedido por el señor Gualberto de Medina, jefe de esa dependencia del Poder Legislativo, por el cual se comprueban esos años de servicios, así como la competencia y dedicación con que fueron desempeñados.

Como mi esposo falleció hace tres meses, ese reconocimiento por parte de Vuestra Honorabilidad no tendría ya objeto; por lo tanto, ruego a Vuestra Honorabilidad quiera tener en cuenta a los efectos de la petición que más abajo formulo, esos meritorios servicios así como los que detallo a continuación.

Aquiles Rachetti prestó muchos importantes y desinteresados servicios a la enseñanza pública, a la Administración y al Ejército Nacional.

Fué siempre de los primeros en acudir a la defensa de las instituciones cuando su estabilidad fué amenazada por alguna revolución.

Actuó en toda la guerra de 1904, y como lo compureban los despachos adjuntos, fué en esa campaña que el Superior Gobierno le otorgó el grado de alférez de guardias nacionales. Los servicios militares prestados durante un período de guerra han merecido siempre especial consideración de Vuestra Honorabilidad.

Los meritorios servicios prestados a la noble causa de la enseñanza pública, fueron recordados y justamente elogiados en el acto del sepelio por el señor don Pablo Fontaina, Director de la Escuela Nacional de Comercio. Fué mi esposo de los organizadores de ese prestigioso centro de enseñanza, donde regenteó hasta el día de su fallecimiento la cátedra de caligrafía, cargo que desempeñó honorariamente durante muchos meses, como consta de la nota de nombramiento que acompaño.

A la Administración Pública consagró los mejores años de la vida. Joven, a los 15 años, ingresó en la Administración para desempeñar el cargo de empleado meritorio en la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo. La dedicación y competencia que observó en ese puesto consta del certificado adjunto expedido por el señor jefe de esa oficina.

De allí pasó a la Contaduría General del Estado a desempeñar el cargo de supernumerario, un año más tarde el de Auxiliar 3.o, luego Auxiliar 2.o, después Auxiliar 1.o, y por fin el puesto de Oficial 2.o.

Fué en esa importante repartición del Estado, en que prestó servicios durante trece años consecutivos, que adquirió excelentes condiciones de oficinista y organizador.

Al crearse, en Octubre de 1911, la Inspección de Telegrafía sin Hilos, mi esposo fué llamado para desempeñar el cargo de Tesorero-Contador. Allí le tocó la complicada y laboriosa tarea de organizar la contabilidad, la percepción de rentas y el contralor financiero de ese importante organismo del Ministerio de la Guerra, que tiene bajo su dependencia más de 50 estaciones diseminadas por el territorio de la República. Vuestra Honorabilidad no ignora los desvelos y sacrificios que implicó la organización de esa oficina, que hace honor al país.

Por decreto del Superior Gobierno, de fecha 15 de Octubre de 1912, se le designó miembro de la Comisión encargada de proyectar un Reglamento Interno para la Junta de Administración Militar, de ese vasto organismo del Estado, que, por la multiplicidad de sus cometidos y la variedad de servicios que realiza, exigía para su buena marcha un Reglamento con disposiciones minuciosas y meditadas.

Ese Reglamento, confeccionado después de profundos estudios y laboriosas sesiones, fué aprobado por la Superioridad y valió a sus miembros, por parte del Poder Ejecutivo, los elogiosos conceptos y la manifestación de agradecimiento del Gobierno que se leen en la nota que corre agregada a la documentación adjunta.

Entre otras misiones que le fueron confiadas, recordaré que en Enero de 1913 se le designó ante el Superior Gobierno de la República Argentina para estudiar la organización de la Intendencia de Guerra y la organización de la telegrafía sin hilos.

Numerosas veces fué comisionado por el Ministerio de la Guerra para inspeccionar la contabilidad de algunas de sus dependencias, para informar sobre propuestas para suministros al Ejército, para revisar e informar sobre cuentas y estados presentados por la Junta de Administración Militar, informes que se consideraban indispensables para que el señor Ministro dispusiese el pago de esas cuentas.

Esas comisiones, que fueron siempre desempeñadas honorariamente, revelan la confianza que en él depositaban sus superiores y las condiciones de rectitud de un empleado ejemplar.

Sus relevantes aptitudes y sus vastos conocimientos en materia financiera y de contabilidad administrativa, le valieron la designación para formar parte de la Comisión Uruguaya del Congreso Pan-Americano, como lo comprueba la nota de nombramiento que acompaño.

En resumen: la honrosa y meritoria foja de servicios prestados por mi esposo, según lo comprueban las notas de nombramiento e informe de Contaduría que acompaño, es la siguiente:

El 17 de Febrero de 1816, meritorio de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo, hasta el 15 de Diciembre de 1918.

El 16 de Diciembre de 1898, supernumerario de la Contaduría General del Estado, hasta el 9 de Octubre de 1899.

El 10 de Octubre de 1899, auxiliar de la misma oficina, hasta el 16 de Junio de 1908.

El 11 de Abril de 1904, alférez de guardias nacionales.

El 17 de Junio de 1908, Oficial 2.o de la Contaduría General del Estado, hasta el 8 de Octubre de 1911.

El 17 de Febrero de 1911, catedrático honorario de Caligrafía en la Escuela Nacional de Comercio, hasta el día de su fallecimiento.

El 9 de Octubre de 1911, Contador-tesorero de la Inspección de Telegrafía sin Hilos, hasta la fecha de su fallecimiento.

El 15 de Octubre de 1912 (por decreto), miembro de la Comisión encargada de proyectar un Reglamento interno para la Junta de Administración Militar.

El 11 de Enero de 1913, enviado a la República Argentina para estudiar la organización de la Intendencia de Guerra y Telegrafía sin Hilos.

Como Vuestra Honorabilidad puede comprobarlo, son 20 años de servicios prestados sin interrupción.

A su fallecimiento mi esposo desempeñaba dos cargos: Tesorero-Contador de la Inspección de Telegrafía sin Hilos y catedrático de Caligrafía de la Escuela Nacional de Comercio, cargos remunerados con $ 215 mensuales, a saber: $ 125 el primero y $ 90 el segundo.

Debido a que la pensión legal se me liquidó sobre un solo sueldo, me correspondieron $ 28 mensuales, con los que me es absolutamente imposible, a pesar de todas las economías y sacrificios que hago, mantener a mis dos hijitos, de los cuales el mayor no tiene todavía tres años.

Vuestra Honorabilidad se dignará reconocer que con tan escasos recursos es imposible atender a las necesidades de la vida, hoy que la espantosa carestía de los artículos de primera necesidad y los alquileres desequilibran por completo tan reducidas entradas.

Por todo lo expuesto:

Y en mérito a los importantes servicios prestados por mi esposo como empleado de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo, de la Contaduría General del Estado, de la Inspección de Telegrafía sin Hilos, como alférez de guardias nacionales, como miembro de diversas comisiones confiadas por el Superior Gobierno, y atento a que no se tomó en consideración, a los efectos de la pensión legal que me correspondió a mí y a mis hijos, el cargo de catedrático de Caligrafía en la Escuela Nacional de Comercio que desempeñaba mi esposo.

A Vuestra Honorabilidad ruego quiera concederme una pensión graciable que mejore la angustiosa situación en que me encuentro y cuyo monto dejo librado a los humanitarios y nobles sentimientos de los señores representantes.

Es gracia que espero de Vuestra Honorabilidad.

Delmira Díaz de Rachetti.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Delmira Díaz de Rachetti solicita de Vuestra Honorabilidad una pensión graciable que mejore la situación en que se encuentra, y se funda en los siguientes hechos y circunstancias:

Disfruta dicha peticionaria en los actuales momentos de una pensión legal de veintiocho pesos mensuales, por concepto de los cargos rentados y honoríficos que ejerció su esposo el ex empleado público *Contador* don Aquiles Rachetti. La liquidación de la pensión legal fué hecha sobre uno de los sueldos que disfrutaba su esposo, y que correspondía al cargo de Tesorero-Contador de la Inspec-

ción de Telegrafía sin Hilos, siendo del caso expresar que con fecha 26 de Abril de 1912 fué aprobado su nombramiento en carácter honorario para ejercer el cargo de catedrático de Caligrafía en la Escuela Nacional de Comercio. Con fecha 2 de Agosto de 1912 el Poder Ejecutivo confirmaba este cargo, que de acuerdo con la ley de Presupuesto tenía una asignación de 90 pesos.

Se trata, Honorable Cámara, de un ciudadano que en su esfera de acción ha merecido las consideraciones á que se hizo acreedor por lo irreprochable de su conducta, cuya comprobación se encuentra ampliamente determinada en el respectivo expedientillo, con la designación para integrar, en el segundo Congreso Científico Panamericano, la Sección 5.a y diversos otros cargos de confianza.

Por las razones expuestas, vuestra Comisión considera justo un aumento de la asignación que disfruta la peticionaria en forma del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Delmira Díaz de Rachetti una pensión anual de quinientos cuarenta pesos, dejándose sin efecto la que actualmente disfruta.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio de 1916.

Felipe Iglesias. — Aníbal Semblat. — Lauro A. Olivera. — Felipe Schelotto. — Carlos P. Colistro.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la Legislatura anterior, y por tanto, os aconseja prestéis vuestra aprobación al adjunto proyecto.

Despacho de la Comisión, Montevideo, 9 de Junio de 1917.

Felipe Iglesias. — Carlos P. Colistro. — Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat. — R. Mora Magariños."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Leopoldina y Carolina Parsons

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Leopoldina y Carolina Parsons a Vuestra Honorabilidad exponemos que, como lo comprueban las adjuntas partidas de estado civil, somos hermanas del doctor don Antonio W. Parsons, cuyo reciente fallecimiento consta igualmente por la correspondiente partida de óbito.

Es notorio que, habiendo quedado nuestra familia desposeída de todo el patrimonio que nos pertenecía, después del fallecimiento de nuestro padre, el principal sostén de nuestra casa fué, desde muy temprana juventud, nuestro expresado hermano el doctor Parsons.

Fallecida nuestra señora madre, al lado de dicho hermano quedamos las hijas solteras, y las que en tal estado permanecemos, que somos las dos abajo firmadas, al él sólo le hemos debido el sostén personal, y las condiciones de una posición social, si bien modesta, arreglada más o menos a la de los antecedentes de nuestra familia.

Aunque las circunstancias de nuestro finado hermano, en lo relativo a medios pecuniarios, hubiesen sufrido graves quebrantos, hallándose paralizada su labor profesional por razones ciertamente infundadas, tardíamente reparadas por resolución judicial de la Suprema Corte, que el damnificado no tuvo siquiera la satisfacción de saber que se había dictado, por haber fallecido ya en el día y a la hora en que se le trajo la notificación, sin embargo de las contrariedades que le asediaban, fué el nuestro constante sostén, manteniendo el hogar con sus desvelos y el auxilio de su pensión de jubilación por los servicios prestados al Estado en el ramo de la Instrucción Pública, en cuyas tareas fué uno de los más dedicados y eficaces cooperadores del inolvidable reformador José Pedro Varela.

Esa pensión de su jubilación como Secretario de la Dirección de Instrucción Primaria era el sostén del hogar que con él constituíamos en la más estrecha vida de familia. Y puede decirse que tal pensión le interesaba a él, más que por él mismo, por cumplir con la subsistencia de sus hermanas, libradas exclusivamente a su amparo.

Reconociéndose las consideraciones de equidad moral que se quebrarían si en tales casos el hecho de la muerte de la persona que ha estado sosteniendo un hogar en esas condiciones, quitase de pronto toda la base de su mantenimiento y arrojase a la más desvalida condición a los miembros sobrevivientes de ese hogar, sabe Vuestra Honorabilidad que se halla en proyecto una ley formulada por los legisladores doctor don Ricardo J. Areco y doctor don César Miranda, que concederá a los sobrevivientes de tales condiciones, el goce de la pensión correspondiente a la jubilación que pertenecía al jubilado fallecido a cuyo amparo vivían dichas sobrevivientes, como en nuestro caso.

Ignoramos las razones que han obstado a la sanción de esa ley, pero entendemos que en tanto ella no rija como regla general, será lo justo que el Cuerpo Legislativo ejercite en casos como el que desgraciadamente nos toca, la noble prerrogativa de la concesión por gracia especial, según ya lo ha practicado en otras varias ocasiones análogas, librando de la indigencia a personas que por sus vínculos no sólo fueron amparadas por antiguos servidores del Estado, sino que, a su vez, les prestaban a éstos sus solícitos cuidados, y no deben, por consiguiente, verse de pronto reducidos a la miseria, aprovechando únicamente al Estado el cese de una pensión que ha debido garantir no sólo la suerte del propio titular, sino también la de los que con él se hallaron identificados en toda su existencia.

Ni hay en esto otra cosa que una justa extensión de la ley, que protege a la viuda, a los hijos menores, a las madres de hijo soltero, etc. Obviando otras consideraciones que sin duda ha de suplir ventajosamente la ilustración de Vuestra Honorabilidad.

Suplicamos se nos conceda por gracia especial el traspaso a nuestro favor de la pensión que como jubilado en el empleo de Secretario de la Dirección General de Instrucción Pública nos correspondería por concepto de los servicios prestados por nuestro finado hermano el doctor don Antonio W. Parsons.

Es gracia, etc.

Montevideo, 14 de Abril de 1917.

Leopoldina Parsons. — Carolina Parsons."

Comisión de Peticiones.

Las señoritas Leopoldina y Carolina Parsons se presentan ante Vuestra Honorabilidad solicitando que por gracia especial se les conceda el traspaso de la pensión que como jubilado en el empleo de Secretario de la Dirección General de Instrucción Pública gozaba su finado hermano el doctor don Antonio W. Parsons.

Vuestra Comisión cree que no se encuentra habilitada para aconsejaros una solución enteramente favorable a las peticionarias, pero también cree que el Cuerpo Legislativo debe auxiliar en alguna forma a las señoritas de Parsons, y sin entrar en mayores consideraciones, que si fueran necesarias ampliaría en sala el miembro informante, os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a las señoritas Leopoldina y Carolina Parsons una pensión alimenticia e inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 6 de Mayo de 1917.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Juan José Segundo. — Aníbal Semblat. — Amador Sánchez."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Herminia Zenande

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Herminia Zenande, domiciliada accidentalmente en esta ciudad, en la calle Lavalleja número 1695, ante esa Honorable Cámara se presenta y expone:

Que es de estado soltera y huérfana de padre y madre, habiendo residido siempre en la ciudad de Melo, del Departamento de Cerro Largo, en compañía de una hermana llamada Ancila Angulo de Ayala, maestra de primer grado, y cuyas funciones desempeñaba en dicha ciudad.

Mi precitada hermana, actualmente fallecida, como lo comprueba el testimonio de defunción que acompaño, llenaba para mí los deberes de madre, pues me acompañaba y socorría en todas mis necesidades y demás elementos indispensables para la subsistencia.

Con su fallecimiento ese amparo ha desaparecido para mí, y viéndome desvalida completamente no he vacilado un solo momento en dirigirme a Vuestra Honorabilidad solicitando vuestra protección por gracia especial, para que me acordéis una pequeña pensión siquiera sea para atender a los más indispensable, que es la alimentación. No puedo invocar servicios prestados en alguna forma para justificar mi petitorio, pero son muy dignos de tenerse en cuenta los prestados por mi finada hermana a la causa de la educación pública durante un considerable número de años, e invocando esos servicios, que le habrían dado derecho a obtener jubilación, pido que Vuestra Honorabilidad me considere, y teniendo en cuenta la situación de desamparo en que me encuentro, acoja mi súplica favorablemente.

Adjunto los recaudos necesarios.

Es gracia y justicia que espero de esa Honorable Cámara.

Montevideo, Abril de 1917.

Herminia Zenande.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señorita Herminia Zenande se presenta a Vuestra Honorabilidad solicitando una pensión por gracia especial, e invoca para ello circunstancias que vuestra Comisión debe tener en cuenta. La peticionaria es huérfana y vivió siempre en compañía de su hermana Acela A. de Ayala, maestra de escuela, y quien atendía todas sus necesidades. Fallecida ésta, ha quedado en el más completo desamparo, y ello la mueve a solicitar la gracia especial. La señora de Ayala desempeñó el magisterio durante 18 años, abonando el montepío correspondiente.

Vuestra Comisión no puede dejar de contemplar situaciones como la presente y creyendo que hace obra buena os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señorita Herminia Zenande una pensión alimenticia e inembargable de ciento ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 2 de Junio de 1917.

Carlos P. Colistro.—Aníbal Semblat. — Juan José Segundo.— Lauro A. Olivera. — Felipe Iglesias."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Rosa C. Costa de Urioste

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Rosa C. de Urioste, domiciliada en la calle Presidente Berro número 31, ante Vuestra Honorabilidad, haciendo uso del derecho de petición, respetuosamente comparezco y digo:

1.o Que en Julio de 1911 la Honorable Asamblea General me acordó una pensión inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales, como hija del sargento mayor, servidor de la Independencia y Constituyente de 1830 don Antonio Domingo Costa.

2.o En Junio de 1912, la Honorable Asamblea, haciendo un acto de justicia, elevó la pensión a la suma de seiscientos pesos anuales, teniendo en cuenta la desgracia que rodea a la peticionaria, a su avanzada edad, y a las circunstancias difíciles de la vida para sobrellevarla con la exigua remuneración de que gozaba para hacer frente a los gastos particulares, a los de mi esposo incapaz y a los de mis dos hijas Zulma y Berta Urioste Costa.

No vengo a solicitar de Vuestra Honorabilidad ningún aumento de pensión, sino que, simplemente, se declare que la referida pensión acordada a los descendientes del servidor de la Independencia don Antonio Domingo Costa corresponda a la peticionaria y a sus dos hijas Zulma y Berta Urioste Costa, estas últimas en su carácter de nietas del sargento mayor de la Independencia don Antonio Domingo Costa.

En el expediente archivado en Secretaría de esa Honorable Cámara obran los recaudos que justifican plenamente el carácter de nietas que corresponde a mis dos hijas, a cuyo nombre pido se declare también la pensión.

Es gracia y justicia, etc.

Rosa C. Costa de Urioste.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Rosa C. Costa de Urioste se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando que la pensión que le fué acordada por el Cuerpo Legislativo en Julio de 1911, como hija del servidor de la Independencia don Antonio Domingo Costa, se declare extensiva a sus hijas Zulma y Berta Urioste Costa.

De acuerdo con lo resuelto en otros casos análogos y por las mismas razones repetidamente expuestas, Vuestra Comisión entiende que debe accederse a su solicitud, y en consecuencia os aconseja el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase que la pensión de seiscientos pesos anuales, que le fué acordada por ley de Julio de 1911 a la señora Rosa C. Costa de Urioste, es trasmisible a sus hijas Zulma y Berta Urioste Costa.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Abril de 1918.

Lauro A. Olivera.—Aníbal Semblat. — Carlos P. Colistro. — R. Mora Magariños. — Juan José Segundo."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Justina Saavedra

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

Señor Presidente:

Justina Saavedra, ante el señor Presidente se presenta y expone:

Que como lo compruebo con los documentos adjuntos, soy nieta del ex servidor de la Independencia de nuestra querida patria teniente 1.o don Pedro P. Saavedra, quien prestó prolongados e importantes servicios a aquella causa, como bien lo comprueban las certificaciones del Estado Mayor General del Ejército y el testimonio dado por el general don Ramón Tabares, por todo lo cual me animo a solicitar de la reconocida magnanimidad de Vuestra Honorabilidad un modesto auxilio pecuniario que me permita vivir con más desahogo que el que actualmente tengo, pues hallándome enferma, casi inválida, muchos días no me puedo mover para suministrarme los alimentos más necesarios para vivir. El certificado que del doctor Bonaba adjunto a este petitorio justifica plenamente y a la vez da fe de esta mi aseveración al respecto.

No creyéndome autorizada para molestar vuestra atención, argumentando más en favor del modesto socorro que impetro de Vuestra Honorabilidad, dejo librado al criterio ecuánime y bondadoso, reconocido en los sentimientos altruistas que predominan en el seno de esa Honorable Cámara, el fijarme el monto de la pensión que, por gracia especial, espero obtener como premio de los servicios prestados por mi finado abuelo.

Sin otro particular, saludo al señor

Presidente con mi más distinguida consideración.

Montevideo, Febrero de 1918.

Justina Saavedra.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado la petición de la señorita Justina Saavedra solicitando por gracia especial y como nieta del guerrero de la Independencia Nacional teniente 1.o don Pedro J. Saavedra, se le conceda una pensión en mérito a no contar con recurso alguno para su subsistencia y encontrándose imposibilitada para el trabajo, por sufrir una enfermedad crónica.

De los antecedentes que forman el expedientillo, resulta comprobado el estado civil de la peticionaria y el estado de pobreza, como también los servicios de don Pedro P. Saavedra, según un certificado del Estado Mayor General del Ejército, justificando que figura en la lista de los guerreros de la Independencia.

En consecuencia, esta Comisión, aceptando el criterio existente respecto a los descendientes de los guerreros de la Indepedencia, os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señorita Justina Saavedra, nieta del servidor de la Independencia teniente 1.o don Pedro P. Saavedra, una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Abril 26 de 1918.

Lauro A. Olivera.—Aníbal Semblat. — Juan José Segundo. —R. Mora Magariños.—Carlos P. Colistro."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Eugenio Ramelot de Blandín, María Luisa y Julia Ramelot.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Eusebia Ramelot, viuda de Blandín, María Luisa Ramelot y Julia Ramelot, hijas legítimas de don Teófilo Ramelot, estado civil que justificamos con las partidas señaladas con las letras de A a E, que acompañamos, registradas en 6 de Abril de 1916 por la Dirección General del Registro del Estado Civil, exponemos:

Que al presentar a esta Honorable y dignísima Cámara esta nuestra solicitud, se extiende también a la Honorable Cámara de Senadores, de modo que nuestra súplica se extiende a toda la Asamblea Legislativa.

Es el caso que a nuestras avanzadas y respectivas edades, fallecido nuestro padre don Teófilo Ramelot, según lo comprobamos con la partida con la letra F, nos encontramos luchando con la pobreza más apremiantes, y ya enfermas, después de agotadas nuestras fuerzas físicas en el trabajo diario que nos proporcionaba recursos de subsistencia, ya que al fallecer aquel que con su trabajo nos atendía, sólo nos dejó educación y un nombre sin tacha.

De modo que, recordando que nuestro causante (don Teófilo Ramelot), francés de origen, se sentía siempre feliz y satisfecho al referirnos que había contribuido a la defensa de nuestra patria, allá cuando se vió sitiada por nueve años la plaza de Montevideo, en que, como tantos otros varones, abandonaron sus industrias y sus ocupaciones para cumplir con esta su segunda patria, hemos concebido la idea, en vista de la difícil situación en que nos encontramos y los pocos años que nos quedan de existencia, de recurrir a Vuestra Honorabilidad rogándole que haciendo acto de benevolencia, siguiendo la norma de justicia ejercida en casos semejantes, tienda su protección hacia las hijas de aquel servidor de la Nación, allá en la Defensa de Montevideo.

Nosotras, por educación y convicción, no queremos herir sentimientos ni opiniones en contrario, pero creemos que los servicios de nuestro padre fueron rendidos a la patria, y por ello pedimos amparo a todos nuestros legisladores, que desde su alta investidura sabrán hacernos justicia.

Para probar los servicios de nuestro padre hemos pedido datos en el Ministerio de la Guerra y no hemos podido esperar,—es tan precaria y aflígente nuestra situación,—que nos atrevemos a esperar que Vuestra Honorabilidad nos tenga por justificadas plenamente con los documentos que exhibimos.

En efecto, sabíamos por referencias, en vida de nuestro padre, que su matrimonio fué autorizado en la Iglesia Matriz, el año 1845, por solicitud formulada al Jefe de Estado Mayor, vistada por el coronel Thiebaut, jefe del batallón en que prestaba servicios y donde después fué ascendido a sargento; como de la partida de matrimonio nada resultaba, solicitamos la vista del expediente informativo, en el que vimos corroboradas las manifestaciones de nuestro padre y solicitamos el testimonio que acompañamos, señalado con la letra G, y transcribimos para no molestar la atención de Vuestra Honorabilidad. Recorriendo todo ese testimonio, el texto de las piezas testimoniadas que lo encabezan (fojas 1 vuelta y fojas 2 del testimonio G): "Excelentísimo señor: Teófilo Ramelot, soldado de la 4.a Compañía del Batallón 1.o de la 2.a Legión de Guardias Nacionales, ante V. E. respetuosamente expone: Que deseando contraer matrimonio con doña Eusebia Pestaña y hallándose sin recursos para poder satisfacer los derechos parroquiales, a V. E. suplico se sirva pasar oficio al señor Provisor para que disponga lo conveniente a fin de que se celebre dicho matrimonio, exonerándole de los derechos, pues será gracia que espera de Vuestra Honorabilidad. Excelentísimo señor.—Thiebaut (hay una rúbrica). Teófilo Ramelot (hay otra rúbrica)".—"El Jefe de E. M. Línea, Diciembre 3 de 1845. Como se pide.—Pase con oficio al señor Provisor y Vicario General.—Guerra. (Hay una rúbrica".—"El Jefe del Estado Mayor. —Línea, Diciembre 3 de 1845.—Ruego al señor Provisor se sirva impartir sus órdenes a fin de que sea realizado el casamiento de Teófilo Ramelot con doña Eusebia Pestaña, exonerándolo de los derechos de la iglesia.—Aprovecho esta oportunidad para saludar al señor Provisor con la consideración y aprecio que se merece.—José Guerra.—(Hay una rúbrica).—"It. señor Provisor y Vicario General de la República don Lorenzo A. Fernández".

Acompañamos señaladas con las letras E e I las cartas dirigidas a los señores don León Sansón y Francisco Martínez, respectivamente, personas ya ancianas, que vieron en las filas militares a nuestro padre como lo afirman en sus contestaciones que ratificaron ante escribano público.

Por último, Honorable Cámara, encabezamos nuestra solicitud con el certificado del señor Juez de Paz de la sección de nuestro domicilio, en que se justifican nuestras ya avanzadas edades, nuestra pobreza y nuestra buena conducta, en cuyo mérito suplicamos a Vuestra Honorabilidad se digne recibirnos esta súplica en papel común y acordarnos una pensión que nos ponga a cubierto de la mendicidad en nuestros últimos años.

Haciéndolo así, el Honorable Cuerpo Legislativo hará acto de rigurosa justicia.

Montevideo, 13 de Junio de 1916.

Eusebia Ramelot de Blandín. — María Luisa Ramelot. — Julia Ramelot.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Eusebia Blandín de Ramelot y señoritas María Luisa y Julia Ramelot, se presentan ante Vuestra Honorabilidad solicitando que como gracia especial le otorguéis una pensión alimenticia, y fundan su petitorio en el hecho de ser esposa e hijas, respectivamente, del soldado de la Legión Francesa don Teófilo Ramelot, quien luchó en la Defensa durante los años de asedio.

Las peticionarias comprueban debidamente los extremos en que apoyan su solicitud.

Vuestra Comisión, consecuente con el criterio que ha usado en casos análogos, cree que Vuestra Honorabilidad debe acordar a las peticionarias una pensión graciable, porque entiende que la Defensa de Montevideo constituye una gloria nacional, y a sus defensores, aunque extranjeros, los considera ciudadanos legales de la República, como los declaró la memorable Asamblea de aquella época.

No es justo, pues, que los descendientes de aquellos luchadores, cuando se encuentran, como en el caso presente, desamparados y en medio de la pobreza, no gocen de una pequeña remuneración del Estado que les haga más llevaderas las necesidades de la vida. Fundada en esto, vuestra Comisión os aconseja prestéis aprobación al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Eusebia Blandín de Ra-

melot y señoritas María Luisa y Julia Ramelot, viuda e hijas respectivamente del servidor de la Defensa, señor Teófilo Ramelot, una pensión alimenticia e inembargable de tescientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 21 de Junio de 1916.

Felipe Iglesias. — Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera.— Felipe Schelotto.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la Legislatura anterior, y por tanto, os aconseja prestéis vuestra aprobación al adjunto proyecto.

Carlos P. Colistro. — Juan José Segundo. — Aníbal Semblat. —Amador Sánchez. — Lauro A. Olivera. — Felipe Iglesias."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Ramírez — Debo advertir que no conozco a las peticionarias; pero se me ocurre una observación que creo de justicia.

Ya cuando se trató la pensión de las señoritas de Lartigue me pareció que no era una gran prodigalidad del Estado, con descendientes de legionarios de la Defensa de Montevideo, acordar para tres personas 360 pesos anuales. Sin embargo, no quise pedir aumento, teniendo en cuenta el criterio restrictivo que en las circunstancias actuales debe tenerse en materia de pensiones. Pero aquí me encuentro con un hecho todavía más curioso: se acuerda a la viuda y a dos descendientes de un legionario de la Defensa, no ya 360 pesos, sino 300 pesos anuales. Trescientos pesos anuales para tres personas!

Hago moción, en consecuencia, para que, por lo menos, se equipare esta pensión a la otra ya votada.

Señor Colistro — Yo deseo hacer notar que este asunto fué informado el año pasado, y en aquel tiempo nosotros teníamos noticias de que las pensiones mayores de treinta pesos mensuales serían vetadas. Para no exponer entonces a las peticionarias, nuestros informes, aun cuando la peticionaria mereciera más cantidad, no pasaban de treinta pesos mensuales.

Por lo demás, la Comisión está muy de acuerdo con lo que acaba de manifestar el señor diputado Ramírez, y no tiene ningún inconveniente en aceptar un aumento prudencial.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Ramírez propone 480 pesos anuales?

Señor Ramírez — No, trescientos sesenta pesos; que es lo mismo que se concedió a las señoritas de Lartigue.

Señor Presidente — Perfectamente.

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo con la enmienda propuesta por el señor diputado Ramírez, y aceptada por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Manuela Josefa Barea

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Mercedes, Junio de 1915.

Honorable Senado:

Manuela Josefa Barea, hija menor del soldado inválido Braulio Barea, se presenta ante Vuestra Honorabilidad y con el debido respecto expone:

Que como hija del citado inválido percibo una pensión que me acuerda la ley al respecto, de la mitad de lo que mi finado padre percibía por tal concepto.

Esta pensión es de cinco pesos mensuales, que, como podrá comprender Vuestra Honorabilidad, no me alcanza para solventar las primeras necesidades.

Dadó el espíritu justiciero de Vuestra Honorabilidad, su benevolencia y ecuanimidad demostrada en casos idénticos, no ha de dejar de prestar su acostumbrada atención al pedido de un modesto aumento que solicito por medio de ésta, y que dejo librado a vuestro criterio.

Espera esta gracia que solicita.

Manuela Josefa Barea.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase por gracia especial a ciento veinte pesos anuales la pensión que actualmente goza la señorita Manuela Josefa Barea, como hija menor del soldado del Cuerpo de Inválidos Braulio Barea.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 26 de Junio de 1916.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

M. Magariños Solsona
1.er Secretario

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señorita Manuela Josefa Barea solicita del Cuerpo Legislativo un aumento en la pensión de sesenta pesos anuales que goza como hija del soldado del Cuerpo de Inválidos Braulio Barea.

El Honorable Senado ha sancionado un proyecto de decreto estableciendo en la suma de 120 pesos anuales la pensión de la peticionaria mencionada.

Esta Comisión no encuentra motivo para oponerse a aquella sanción, tratándose principalmente de un aumento modestísimo, y en tal virtud, os aconseja prestéis también vuestra aprobación, en el concepto de que se alivie una situación realmente precaria.

Felipe Iglesias. — Juan José Segundo. — Aníbal Semblat. —Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Dolores P. de Rowley

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Senadores:

Dolores Pizarro de Rowley, ante Vuestra Honorabilidad, respetuosamente me presento y expongo:

Que según justifico con la partida de defunción que acompaño, soy viuda de don Roberto Rowley. Como Vuestra Honorabilidad podrá fácilmente darse cuenta por el informe de la Contaduría General de la Nación que acompaño, no se le computan a mi causante importantes servicios, — algunos de sangre, — por él prestados y que paso a referenciar:

Durante todo el tiempo de la revolución llamada "Tricolor", formó en las filas del Ejército en calidad de "oficial de guardias nacionales", y al terminarse, el Gobierno quiso incorporarlo al Ejército con el grado con que había servido, cosa que rehusó. Posteriormente fué "empleado de la Capitanía General de Puertos", fué "Secretario de la misión enviada a Río de Janeiro en 1881", que dió por resultado la internación del coronel Latorre; el año siguiente desempeñó el cargo de "Secretario de la Legación en Roma"; en 1898 fué "capitán de guardias nacionales" del Batallón cuya jefatura desempeñaba don José Batlle y Ordóñez, cuando se dió el golpe de Estado que originó la actual situación política del país, y, por último, el año 1904 fué, durante la guerra civil, "comandante de un Batallón de guardias nacionales".

Ahora bien: como a pesar de los importantes servicios prestados por mi causante, que detallo anteriormente, sólo se le podrán legalmente computar los que prestó en calidad de empleado presupuestado, es decir, alrededor de veinte años, vengo por la presente a impetrar de Vuestra Honorabilidad la computación de los años que le faltan para completar treinta, a fin de que la pensión que me corresponda sea lo suficiente para ponerme al amparo de la miseria.

Es gracia y justicia.

Dolores P. de Rowley.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 23 de Mayo de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.055
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras equivalen á un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

NOTA — Los avisos se reciben hasta las 10 horas para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCION MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5146

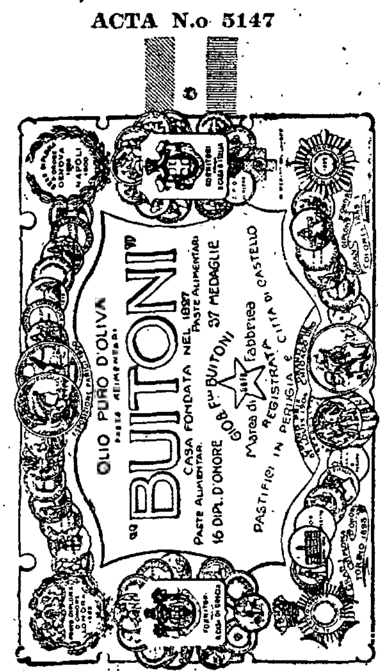
Con fecha 22 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"OBISPO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 13.a, 14.a, 15.a, 16.a, 17.a, 21.a, 26.a, 27.a, 28.a, 29.a, 32.a, 33.a, 36.a, a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.23-6016-v.jn.23.

ACTA N.o 5147



Con fecha 22 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gio y Flli Buitoni, de Sansepolcro, Toscana (Italia), solicitan el registro de la marca:

"BUITONI"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.23-6017-v.jn.10.

ACTA N.o 5143



Con fecha 21 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Portland Cementfabrik Hemmour, de Hamburgo (Alemania), solicitan el registro de la marca:

"CORONA" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Mayo 21 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.23-6015-v.jn.10.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BONONATO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1092, y doña RUDECINDA ALBERTTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Gianelli número 1455.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2291-v.my.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR GRECCH, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Siracusa, domiciliado en la calle Libres número 1556, y doña CORRADINA VISICALE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Siracusa, domiciliada en la calle Libres 1556.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2292-v.my.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO MARIÑO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Estrella del Norte número 1832, y doña FILOMENA FERRADAZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Estrella del Norte número 1832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2290-v.my.30.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS RODRIGUEZ LUIS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión marino militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en el crucero "Uruguay", y doña AMELIA DOMINGA IRIGOYEN, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón (Departamento de Montevideo), domiciliada en la calle Lucas Obes número 74.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2289-v.my.30.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS NARIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 545, y doña MARIA JUANITA CHIAPPE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcos Bruto número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2293-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Visca de Rocca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1918. —Eduardo Routín, Actuario.

My.23-6012-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Benoyt o Benoit, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

My.23-6013-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Lucas Placeres, de su hijo don Pablo Antonio Placeres y doña María Pérez de Placeres, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 17 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.23-6007-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

División de condominio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos "Luis Antonio Vega, división de condominio", se hace saber que se cita, llama y emplaza a los señores Gasparina, Nemesia, Manuel y Lorival Bandera, Ana Tecla, Corina, Celina y Manuela Abade Velleda, compradores de don Manuel Renovato das Chagas, o quienes sus derechos hubieren a título universal o particular, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Rivera, Mayo 20 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Escribano Público.

My.23-6014-v.jn.23.

ENRIQUE CALVO

Juzgado L. Departamental de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día siete del entrante Junio, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Enrique Calvo, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Una finca situada en la manzana número 215, compuesta de 407 metros, dentro de los siguientes límites: al Oeste, calle José María Arregui; por el Este y Sur, Juan Canalli, y al Norte, Santiago Prusso; 2.o Un terreno en condominio con Lucila Nieto, situado en la manzana número 219, compuesto de 1.146 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Oeste, calle Yatay; al Sur, calle Daymán; al Norte y Este, Ignacio Machado Leas; 3.o Los lotes núms. 3, 14, 15, 33, 34 y 35, que fueron fraccionados de un terreno situado en los Corrales de Abasto, en condominio de León Escanellas y Luis P. Gaudín, compuesto el número 3 de 2.240 metros y 25 decímetros cuadrados, tiene por límites: al Norte, los Corrales de Abasto, callejón por medio; al Este, Avenida Pascual Harriague; al Sur, calle pública, y al Oeste, el lote número 2; el número 14 de 3.000 metros cuadrados, y tiene por límites: al Norte, el lote número 10; al Este, la Avenida Arriague; al Sur, el lote número 15, y al Oeste, el lote número 13; el lote número 15 se compone de 3.000 metros cuadraods, y tiene por límites: al Norte, el lote número 14; al Este, la Avenida Harriague; al Sur, el lote número 16, y al Oeste, el lote número 13; el lote número 33 se compone de 3.962 metros, 80 decímetros cuadrados, y tiene por límites: al Norte, el número 30 y don José G. Amorín; al Este, el lote número 34; al Sur, calle pública, y al Oeste, el lote número 32; el lote número 34 se compone de 3.000 metros cuadrados, y tiene por límites: al Norte, el lote número 30; al Este, el número 35; al Sur, calle pública y al Oeste el lote número 33; y por último, el lote número 35, compuesto de 2.000 metros cuadrados y tiene por límites: al Norte, el número 30; al Este, el número 36; al Sur, calle pública, y al Oeste, el número 34. Dicho remate ha sido ordenado en los autos sucesorios de doña Zelmira Lima, y se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escrituras y certificados, serán de cuenta del comprador.— Salto, Mayo 6 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.23-6010-v.jn.7.

EDUARDO SANTA MARIA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Luis Canali, sucesión", se hace saber que el día nueve del entrante mes de Junio, de las 14 a las 15 horas, y en San Francisco, en la casa de la chacra del causante, 1.a sección judicial de este Departamento, donde se encuentran depositados, el rematador don Eduardo Santa María, asistido del señor Oficial de Justicia y del infrascripto Actuario, procederá a la venta en remate público, de los siguientes bienes muebles: Un carro en mal estado, tasado en treinta y cinco pesos; 18 damajuanas vacías, tasadas en siete pesos veinte centésimos; 2 barriles vacíos, sesenta centésimos los dos, treinta centésimos cada uno; 2 azadas, cuarenta centésimos cada una, ochenta centésimos; 1 cajón fierros y herramientas, un peso cincuenta centésimos; 2 embudos de lata, a diez centésimos cada uno, veinte centésimos; 2 jarras de lata, a quince centésimos cada una, treinta centésimos; 1 balde, cuarenta centésimos; 2 fuentes de lata, veinticinco centésimos cada una, cincuenta centésimos; 1 máquina de alambrar, dos pesos; 1 lavatorio con espejo, tres pesos; una palangana enlozada, treinta centésimos; 1 palangana de loza piedra, sesenta centésimos; 1 mesita de luz, un peso cincuenta centésimos; 1 cama jaula, tres pesos; 2 colchones, a noventa centésimos cada uno, un peso ochenta centésimos; 8 bolsas lana, con 5 kilos, a ochenta centésimos el kilo, cuatro pesos; 5 mesas, dos redondas, a un peso cada una, cinco pesos; 5 sillas esterilla, a ochenta centésimos cada una, cuatro pesos; 3 sillas con asiento de guasca, a cuarenta centésimos cada una, un peso veinte centésimos; 1 catre americano, un peso ochenta centésimos; 1 parrilla, treinta centésimos; 1 arado en mal estado, dos pesos; 2 cuartas de hierro, a un peso cada una, dos pesos; cuatro yugos, a ochenta centésimos cada uno, tres pesos veinte centésimos; 1 desgranadora de maíz, siete pesos; 2 roperos, a cinco pesos cada uno, diez pesos; 1 balija de suela, un peso cincuenta centésimos; 1 marca de hierro, un peso; 1 molinillo para café, ochenta centésimos; 1 lote cubiertos, dos pesos; 2 pares botines y 1 de zuecos, un peso veinte centésimos; 8 platos (3 enlozados), a quince centésimos cada uno, un peso veinte centésimos; 6 copas y 2 vasos, a seis centésimos cada uno, cuarenta y ocho centésimos; 1 licorera, veinte centésimos; 1 navaja y pincel, veinte centésimos; 1 cepillo, diez centésimos; 3 frazadas, a cincuenta centésimos cada una, un peso cincuenta centésimos; 1 lote ropa, con mucho uso, cincuenta centésimos; 1 pala, cincuenta centésimos; 1 servicio enlozado, veinte centésimos; 1 tijera de esquilar, veinticinco centésimos; un serrucho, ochenta centésimos; 1 guadaña, ochenta centésimos; 3 tazas de lata, a seis centésimos cada una, diez y ocho centésimos; 1 jarro lata, seis centésimos; 2 cucharones y espumadera, veinticinco centésimos; 1 olla, cuarenta centésimos; 1 cacerola, veinticinco centésimos; 1 petral con pasadores, un peso; 1 petral de carro, ochenta centésimos; 1 par riendas de carro y 2 tiros, dos pesos; 1 bozal y 4 cojinillos cuero de carnero, dos pesos; 1 basto de carro, sesenta centésimos; 3 baúles, dos pesos cuarenta centésimos; 1 lote (5 postes espinillo) y 4 tablones, cinco pesos; 2 ruedas chicas para carrito, un peso cincuenta centésimos; 1 reloj despertador, cuarenta centésimos; 3 candeleros, a diez centésimos cada uno, treinta centésimos; 1 sifón, cuarenta centésimos; 2 horquillas y 1 barreta, tres pesos; 1 reja de arado, cincuenta centésimos; 1 pala de puntear, cincuenta centésimos; 1 pico de cuatro dientes, sesenta centésimos; 11 camisas listado, percal y franela, a veinte centésimos cada una, dos pesos veinte centésimos; 3 pañuelos seda, para cuello, a cincuenta centésimos cada uno, un peso cincuenta centésimos; 6 pañuelos, seda, de mano, a quince centésimos cada uno, noventa centésimos; 8 pañuelos percal, a seis centésimos cada uno, cuarenta y ocho centésimos; 3 pañuelos, hilo, para mano, a diez centésimos cada uno, treinta centésimos; 3 calzoncillos, a veinte centésimos cada uno, sesenta centésimos; 3 camisetas, a treinta y cinco centésimos cada una, un peso cinco centésimos; 3 sacos y 2 pantalones, nuevos, todo, en cinco pesos; 2 pantalones usados, en un peso; 1 sombrero, color, cuarenta centésimos; 1 apero campero, completo, cinco pesos; 1 pistola en mal estado, un peso; 1 revólver en mal estado, dos pesos cincuenta centésimos; 1 carabina antigua de chispa, tres pesos. El mismo día nueve de Junio, de diez y seis a diez y siete horas, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el nombrado martillero, a la venta en remate público, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, con las poblaciones, alambrados, cercos, plantíos y todas las demás mejoras que contiene, ubicada en San Francisco, 1.a sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta y tres hectáreas, dos mil cuarenta y seis metros, y lindando: por el Norte y Nordeste, con el arroyo San Francisco Chico y una línea recta que la separa de campos de don Pedro Tourné y de don Juan Esteban Castellanos; por el Sudeste, con doña Concepción Castellanos; por el Sud, con la cañada del Cerro, que la separa de campos de don Casimiro Pérez, y por el Sudoeste y Oeste, con don Clamadis Castellanos; y ha sido tasada con las poblaciones y demás mejoras en la suma de cuatro mil ciento veinte pesos con cuarenta y seis centésimos. Los bienes descriptos pertenecen a la referida sucesión de don Luis Canali; y se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación, debiendo el comprador consignar en garantía el diez por ciento del precio del inmueble; 2.o Que la venta de los muebles y útiles será al contado; y 3.o Que los títulos del inmueble, así como los demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados.— Paysandú, Mayo 29 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.23-6008-v.jn.7.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley, participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor L. Alberto Martínez la casa de comercio que tengo establecida en la Avenida General Flores número 708, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores se servirán hacer efectivos sus créditos dentro de los treinta días, siguientes a la presente publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1918. — Juan Dalmasso.

My.23-6009-v.jn.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Rogelio Barlocco el activo y el pasivo de la casa de comercio que en el ramo de café y billares tengo establecida con el nombre de "Café Justicia", en la esquina formada por las calles Justicia y Lima, de esta ciudad, a donde deberán presentarse los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1918.— Miguel Palese.

My.23-6011-v.jn.24.

OFICIALES

Dirección General de Avalúos y Administración de B. del Estado

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de expropiaciones y el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 del corriente mes, que ha designado para ser expropiada una fracción de 4 hectáreas 7.588 metros 30 decímetros aproximadamente, de la propiedad del señor Domingo E. Marchesi y Fignoni, empadronada con el número 92216, ubicada en la 17.a sección judicial de Montevideo, y lindera por el Este, con el Estado; por el Oeste, con el citado señor Marchesi y Fignoni; Por el Norte, camino vecinal en medio, con Aquilino Berro, y por el Sur, camino en medio, con Matías Alonso Martínez.

Se hace saber a los que se consideren con algún derecho sobre el expresado bien que están de manifiesto en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 412, por el término que fija el artículo 15 de la ley antes citada, el plano y demás antecedentes de la expropiación. — Montevideo, Mayo 17 de 1918. — La Dirección.

My.21-5964-v.my.30.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

LICITACION

Llámase a licitación para la provisión del siguiente material:

180.000 ladrillos de primera calidad, a entregarse en partidas mensuales de más o menos 15.000 ladrillos.

120.000 ladrillos de primera calidad, a entregarse en los meses de Junio y Julio próximos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de la institución todos los días hábiles de las 9 a las 11 y de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 27 del corriente, a las 11 horas; en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

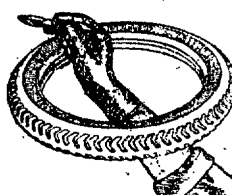
La Superioridad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así lo considera conveniente. — Montevideo, Mayo 20 de 1918. — La Gerencia.

My.22-5979-v.my.25.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5135



Con fecha 17 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Miller Rubber C.o, de Akron, Condado de Summit, Estado de Ohio (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 10.a y 25.a. — Montevideo, Mayo 17 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.20-5939-v.jn.6.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 5117

DAX

Con fecha 14 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Western Clock Co., de La Salle y Perú (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"DAX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-5881-v.jn.4.

ACTA N.o 5123



Con fecha 15 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mosca Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"TABARE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a y 77.a. —Montevideo, Mayo 15 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-5892-v.jn.4.

ACTA N.o 5121



Con fecha 15 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora Josefa Tibo Cruchaga, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"CIERVO" (renovación).

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 60.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-5891-v.jn.4.

ACTA N.o 5122

POLARINE

Con fecha 15 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Atlantic Refinig Co[illegible], de Piladelfia, Estado de Pennsylvania, (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"POLARINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-5893-v.jn.4.

ACTA N.o 5120



Con fecha 15 de Mayo de 1918, los señores Guido Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"HARINAS GUIDO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-5883-v.jn.4.

ACTA N.o 5116

AMERICA.

Con fecha 14 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vestern Clock y Company, de La Salle y Peru, Estado de Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"AMERICA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-5880-v.jn.4.

ACTA N.o 5115

EL VIGIA

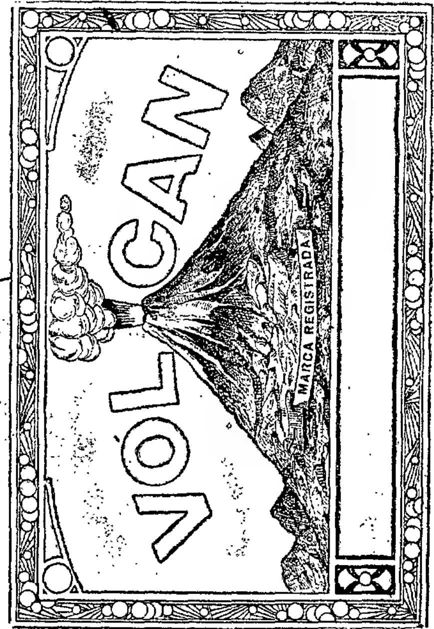
Con fecha 14 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Western Clock y Company, de La Salle y Peru, Estado de Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"EL VIGIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-5879-v.jn.4.

ACTA N.o 5126



Co[illegible] res Ramón Barreira e hijos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"VOLCAN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4, 5, 8 y 9, clases 3.a, 7.a, 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a, 43.a, 64.a, 73.a y masilla de vidriero de la clase 80.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-5890-v.jn.4.

ACTA N.o 5118

WOOLNAP

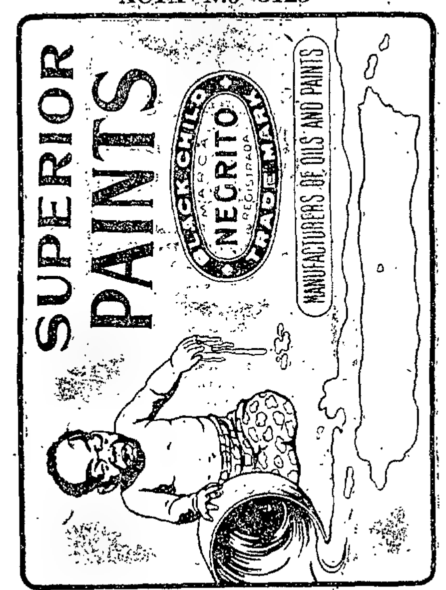
Con fecha 14 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Nashua Manufacturing Company, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"WOOLNAP"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 49.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-5882-v.jn.4.

ACTA N.o 5125



Con fecha 15 de Mayo de 1918, los señores Ramón Barreira e hijos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"NEGRITO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4, 5 y 9, clases 3.a, 7.a, 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a, 43.a, 73.a y masilla de vidriero de la clase 80.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-5889-v.jn.4.

ACTA N.o 5119



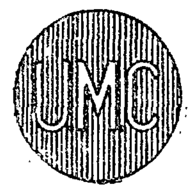
Con fecha 14 de Mayo de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de los señores H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires, (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"CORDERO Y BANDERA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.15-5864-v.jn.3.

ACTA N.o 5138



Con fecha 20 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Remington Arms Unión Metallic Cartridge Company, de Bridgeport, Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación) de la marca:

"U. M. C."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 12.a y 20.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.22-5980-v.jn.8.

ACTA N.o 5134



Con fecha 17 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. Jiménez, Cabrera y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Mayo 17 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-5957-v.jn.7.

ACTA N.o 5133

Con fecha 17 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Machine and Foundry C.o. de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"CHICO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 7, clases 22.a y 59.a. — Montevideo, Mayo 17 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.20-5938-v.jn.6.

ACTA N.o 5100



Con fecha 6 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joseph Tetley y Company Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-5704-v.my.28.

ACTA N.o 5127



Con fecha 16 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pesquera y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LIBERTAD"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7, 8 y 9, clases 1.a 9.a, 12.a, 14.a, 59.a, 60.a, 61.a a 71.a y 79.a. Montevideo, Mayo 16 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-5913-v.jn.5.

ACTA N.o 5092



Con fecha 29 de Abril de 1918, los señores Pérez y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"IL DOVERE" (El Deber)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Montevideo, Abril 29 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.6-5653-v.my.24.

ACTA N.o 5112



Con fecha 11 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores M. Martínez y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"SARTEN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 27.a, 32.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a 59.a, 60.a y 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.13-5799-v.my.31.

ACTA N.o 5103

Con fecha 7 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Metalúrgica Española, S. A. de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"AURORA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5, 7 y 9, clases 51.a, 52.a, 57.a, 58.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-5727-v.my.28.

ACTA N.o 5114

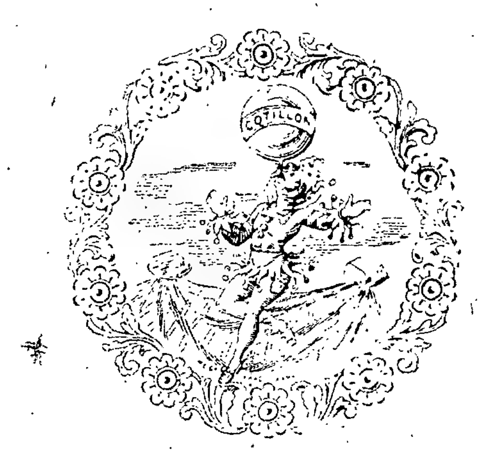
Con fecha 14 de Mayo de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores González, Barbot y Vega, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ATLANTIDA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. (periódicos, diarios y revistas). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-5878-v.jn.4.

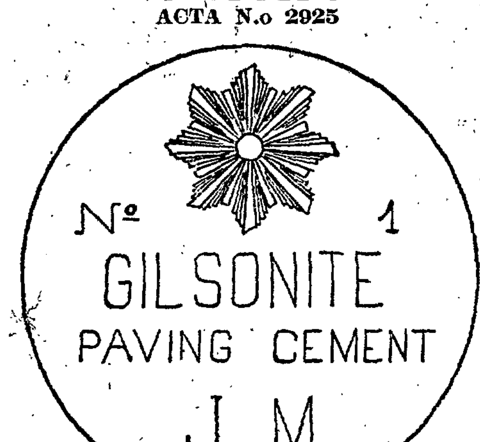
ACTA N.o 5130



Con fecha 16 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "COTILLON" (Renovación) destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a a 17.a, 21.a, 26.a a 29.a, 32.a, 33.a, 36.a a 79.a. — Montevideo, Mayo 16 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-5916-v.jn.5.

ACTA N.o 2925



Con fecha 10 de Febrero de 1915, los señores Lanata y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "N.o 1 GILSONITE PAVING CEMENT J. M." destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, Mayo 3 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.6-5652-v.my.24.

ACTA N.o 5101



Con fecha 6 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Domínguez y Mantero, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca: "LA IMPERIAL" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.— Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-5705-v.my.28.

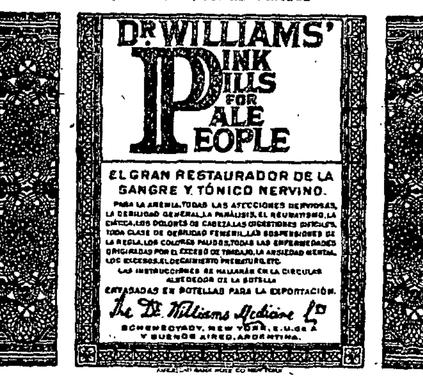
ACTA N.o 5141

Con fecha 21 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alberto Cirio y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "QUINTELA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 8, clases 12.a, 14.a, 59.a, 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.22-6002-v.jn.8.

ACTA N.o 5102

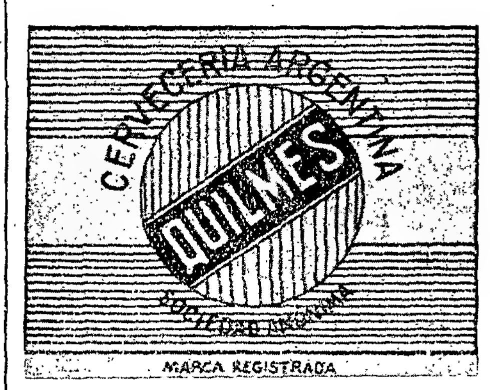
Píldoras Rosadas del Dr. Williams Para Personas Pálidas



Con fecha 6 de Mayo de 1918, los señores Coates y Cía., apoderados de The Dr. Williams Medicine Company, de Schenectady, Nueva York y Buenos Aires R. A.), representados por Reginald A. Beare, solicitan el registro (renovación) de la marca: "Dr VILLIAMS PINK PILLS FOR PALE PEOPLE" ("Píldoras rosadas del doctor Williams para personas pálidas") destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-5692-v.my.27.

ACTA N.o 5108



Con fecha 10 de Mayo de 1918, los señores A. López y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Cervecería Argentina Quilmes, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca: "QUILMES" (Etiqueta especial) (Renovación) destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.13-5779-v.my.31.

ACTA N.o 5111



Con fecha 10 de Mayo de 1918, los señores A. López y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Cervecería Argentina Quilmes, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca: "QUILMES CRISTAL" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (exclusivamente en lo que se relaciona con cerveza en general). — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.13-5780-v.my.31.

ACTA N.o 5104



Con fecha 7 de Mayo de 1918, los señores Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "GALIEN" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-5715-v.my.28.

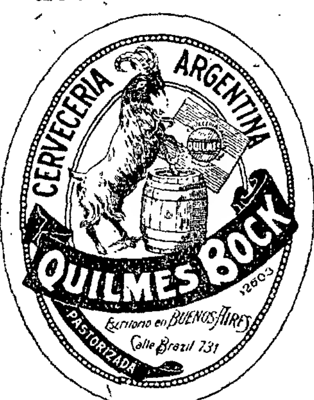
ACTA N.o 5109



Con fecha 10 de Mayo de 1918, los señores A. López y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Cervecería Argentina Quilmes, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca: "QUILMES" (Pastorizada) (Renovación) destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.13-5778-v.my.31.

ACTA N.o 5110



Con fecha 10 de Mayo de 1918, los señores A. López y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Cervecería Argentina Quilmes, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca: "QUILMES BOCK" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (exclusivamente en lo que se relaciona con cerveza en general). — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.13-5777-v.my.31.

ACTA N.o 5128



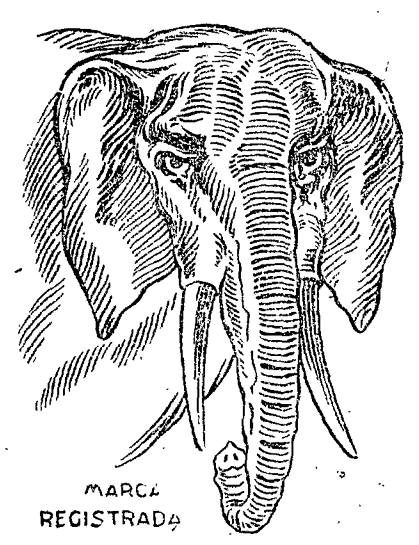
Con fecha 16 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Oil C.o of New York, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"PRATTS MOTOR CAR SPIRITS"
(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Mayo 16 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-5914-v.jn.5.

ACTA N.o 5131



Con fecha 16 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CABEZA DE ELEFANTE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 70.a, a excepción de los de la clase 67.a.— Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.22-6004-v.jn.8.

ACTA N.o 5129

Con fecha 16 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Camilo y Carlos Rossel, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA INDUSTRIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5 y 9, clases 33.a, 34.a, 36.a, 40.a, 41.a, 43.a y 73.a. — Montevideo, Mayo 16 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-5915-v.jn.5.

ACTA N.o 5139

LUCKY STRIKE

Con fecha 20 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Tobacco Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"LUCKY STRIKE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.22-5981-v.jn.8.

ACTA N.o 5132



Con fecha 17 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"OBISPO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 a 9, clases 11.a, 13.a a 17.a, 21.a, 26.a a 29.a, 32.a, 33.a y 36.a a 79.a. — Montevideo, Mayo 17 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.20-5937-v.jn.6.

ACTA N.o 5144



Con fecha 21 de Mayo de 1918, el señor Máximo Manzanarez, apoderado del señor Manuel Manzanarez, de Vigo, Pontevedra, España y Montevideo (R. O. U.), representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro de la marca:

"TRIANA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a.— Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.22-6005-v.jn.8.

ACTA N.o 5140

Con fecha 20 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores García, Rodríguez y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"FARMACIA INGLESA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.22-6001-v.jn.8.

ACTA N.o 5142

Con fecha 21 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alberto Cirio y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"OLIMAR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 8, clases 12.a, 14.a, 59.a, 61.a a 71.a. — Montevideo, Mayo 21 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.22-6003-v.jn.8.

ACTA N.o 5105

Con fecha 7 de Mayo de 1918, el señor Mauricio Bordoni, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"PERFECTUS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 75.a y 78.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. My.8-5726-v.my.28.

ACTA N.o 5099

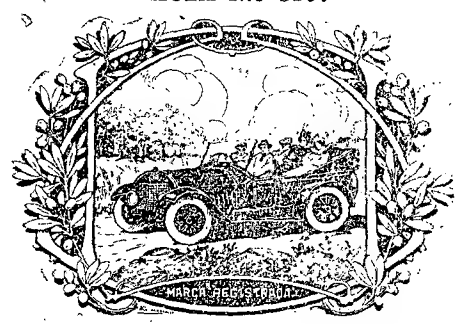
Con fecha 3 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joseph Tetley y Company Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"TETLEY'S"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Abril de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.4-5646-v.my.23.

ACTA N.o 5107



Con fecha 8 de Mayo de 1918, los señores José M. Ferro y Hnos., de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro de la marca:

"EL AUTOMOVIL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 25.a (menos automóviles), 26.a a 32.a, 35.a a 42.a, 44.a a 49.a, 52.a a 64.a, 67.a (menos café), a 72.a y 74.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.11-5763-v.my.30.

ACTA N.o 5137

Con fecha 17 de Mayo de 1918, los señores Gard y Sanjuán y Cía., de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro de la marca:

"EUREKA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a a

15.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 17 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.20-5940-v.jn.7.

ACTA N.o 5118

Con fecha 14 de Mayo de 1918, los señores Badaró, Bonti y Cía., de Montevideo, representados por el señor Enrique Brusco, solicitan el registro de la marca:
"FLORES DEL URUGUAY"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.16-5877-v.jn.4.

ACTA N.o 5106

Con fecha 7 de Mayo de 1918, los señores Castiglioni, Rampini y Cía., de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro de la marca:
"RECLUS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.10-5730-v.my.29.

ACTA N.o 5124

Con fecha 15 de Mayo de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Standard Oil C.o (New Jersey), de Bayonne, New Jersey (E. U. de A.), solicita el registro de la marca:
"STANDARD"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.16-5888-v.jn.4.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la provisión de menaje escolar, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 13 a 18.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas en presencia de los interesados el día 31 del corriente, a las 16, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas, y previniéndose que el acto se realizará cualquiera sea el número de proponentes que concurran. — Montevideo, Mayo 20 de 1918. — Pedro Bustamante, Secretario General.
My.22-5993-v.my.31.

CURSOS DE ADULTOS

Llámase a los interesados en llenar tres Ayudantías de segunda categoría para varones, en los cursos de adultos números 4, 7 y 9, a que presenten sus solicitudes en esta Secretaría, todos los días hábiles de 13 a 18, hasta el 30 del corriente. — Pedro Bustamante, Secretario General.
My.20-5942-v.my.30.

Universidad de la República

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley universitaria, convócase a los señores ingenieros para la elección de su representante en el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas.

El acto se efectuará el 7 de Junio próximo, a las 17 horas, en el edificio de la misma, calle Cerrito número 2. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.
My.22-5990-v.my.28.

Escuela Superir de Comercio

INSCRIPCIONES PARA LOS EXAMENES DE INGRESO DEL PERIODO DE JUNIO DE 1918

Se previene a los interesados, que el plazo para las inscripciones de las exámenes de ingreso, del mes de Junio próximo vence el día 31 del presente.

Horas de inscripción: de 9 a 12, todos los días hábiles.—Montevideo, Mayo 20 de 1918.—El Secretario.
My.22-6006-v.my.30.

Facultad de Medicina

CONCURSO DE AYUDANTES DISECTORES

De acuerdo con lo dispuesto en el decreto reglamentario de 8 de Septiembre de 1914, llámase a concurso para proveer tres cargos vacantes de Ayudantes de Disección del Instituto de Anatomía, los que actuarán en el período reglamentario de dos años, comprendido entre el 1.o de Noviembre de 1918 y el 31 de Octubre de 1920.

Las solicitudes de los aspirantes, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 15 de Septiembre próximo inclusive, a las 17 horas, en la Secretaría de la Facultad de Medicina, donde los interesados podrán consultar las bases generales y especiales para los concursos. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — R. M. Pizzorno Scarone, Secretario.
My.17-5912-v.my.30.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber al público, que a partir del día 16 de Marzo se adoptará el horario de invierno, de las trece a las diez y ocho horas; el que durará hasta el 15 de Noviembre de 1918.

Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las diez y seis horas.

Los sábados de 8 a 12.

Manuel E. Rombys, Administrador.

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica o a media pasta.

A media pasta	$ 3.00
" la rústica	" 2.00

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la construcción del puente sobre el arroyo Cardozo, en el camino de la Estación Capurro, a la Azotea de Rodríguez.

Llámase a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Cardozo, en el camino de la Estación Capurro, a la Azotea de Rodríguez, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala, número 314, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas y 30, excepto los sábados, que será de 9 a 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 5 del mes de Junio próximo a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Meyo, 16 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.
My.20-5919-v.jn.5.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 74

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la contratación de la instalación de las maquinarias y aparatos necesarios para la implantación del combustible líquido en las calderas del cañonero R. O. U. "18 de Julio", así como la construcción e instalación de los tanques correspondientes, de acuerdo con lo detallado en el pliego de condiciones respectivo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 a las 18.

Las propuestas, en sellado, sobre cerrado y lacrado, se recibirán hasta las 15 horas del día 17 de Junio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano Adjunto de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 16 de 1918. — La Secretaría.
My.20-5924-v.my.31.

LICITACION PUBLICA N.o 66

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de fideos, grasa, maíz pisado, papas y demás artículos de producción nacional que se detallan en el pliego de condiciones respectivo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 horas hasta las 18.

Las propuestas, en sellado, sobre cerrado y lacrado, se recibirán hasta las 15 horas del día 11 de Junio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano Adjunto de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran.

La presente publicación se hace por el término de diez días, pudiendo, durante el tiempo de la publicación, pedir los interesados la ampliación del término para la apertura de las propuestas, fundando motivo para ello. — Montevideo, Mayo 13 de 1918. — El Secretario. My.15-5860-v.my.27.

LICITACION PUBLICA N.o 65

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de arroz, azúcar, yerba, fariña, aceite de oliva, café crudo y demás renglones de almacén que se detallan en el pliego respectivo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 10 de Junio próximo, a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano Adjunto de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran.

La presente publicación se hace por el término de diez días, pudiendo durante el tiempo de las publicaciones, pedir los interesados la ampliación del término para la apertura de las propuestas, fundando motivos para ello. — Montevideo, Mayo 13 de 1918. — El Secretario.
My.15-5859-v.my.27.

LICITACION PUBLICA NUMERO 69

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de doce abrevaderos y dos pabellones con diez y seis boxes cada uno, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones respectivo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles desde las 14 horas a las 18.

Las propuestas, en sellado, sobre cerrado y lacrados, se recibirán hasta las 15 horas del día 12 de Junio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano Adjunto de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran.

La presente publicación se hace por el término de diez días, pudiendo durante el tiempo de la publicación, pedir los interesados la ampliación del término para la apertura de las propuestas, fundando motivo de ello.—Montevideo, Mayo 13 de 1918. —El Secretario. My.15-5861-v.my.27.

Hospital Militar

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso hasta el día 26 de Junio próximo, a contar desde la fecha, para proveer en propiedad los puestos de practicante interno vacantes en este hospital, de acuerdo con el Reglamento y Programa que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría, Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles, de 9 a 11 y de 13 a 17 horas.

Las solicitudes de los aspirantes, en el sellado correspondiente, y con sujeción estricta al Reglamento, se recibirán en la prenombrada Secretaría hasta la fecha arriba determinada, y en los días y horas señalados. — Montevideo, Abril 26 de 1918.— Nicolás García y Casatroja, Secretario.
Ab.29-5529-v.my.29.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Alberto Legrand, propietario del nicho número 625 del segundo cuerpo del Cementerio Central extraer los restos de Pablo Lasserre, Agustín Champet y los de dos párvulos sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. —La Administración.

My.11 5759-v.ag.13.

Habiendo solicitado doña María Arias, propietaria del sepulcro número 296 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Adela Couto, Nicolás Vignoli, Fausto Aguilar, Julián Aguilar, Juliana Aguilar, Simón Aguilar, Sofía Acuña, Adela Paula Benítez, Luis Delfino, Luis Delfino, Victoria V. de U. Carbonell, Adelina Sifuentes y los de Manuela Suárez de Torre, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Abril 16 de 1918. — La Administración.

Ab.17-5304-v.jl.19.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la confección de chapas para rodados en el ejercicio económico 1918-1919, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran en la Secretaría de la Intendencia Municipal, los que podrán ser consultados todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 16.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Intendencia Municipal, hasta el día 27 del corriente mes, a las catorce, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Colonia, Abril 15 de 1918. — F. Triani. — M. T. Irisarri.

My.20-5936-v.my.27.

INTENDENCIA M. DE FLORES

AVISO

Se hace saber al público que se ha presentado a esta oficina don Nicolás Idiarte solicitando desviar un camino en campos de su propiedad, situados en la segunda sección judicial de este Departamento, y a los efectos del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Octubre de 1911, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Trinidad, Abril 22 de 1918. — J. Epalza.

My.14-5831-v.jn.14.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

Desvío de camino

AVISO

De conformidad con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural, y por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Noviembre de 1911, esta Intendencia Municipal hace saber que don Jaime Serralta ha proyectado desviar por dentro de un campo que posee en la 10.a sección judicial el camino departamental que corre por una parte de los límites Sud y Este del mismo, en dirección al Paso Real del arroyo Campamento.

En consecuencia, se previene a las personas que se consideren perjudicadas con la ejecución de dicha obra que deben presentarse a esta oficina a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, a contar desde la presente fecha. — Paysandú, Mayo 13 de 1918. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.

My.21-5946-v.jn.21.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

Desviación de camino

Ante esta Intendencia se ha presentado por escrito doña Nerea Fernández de Arregui solicitando la desviación de un camino que cruza por el campo de su propiedad, ubicado en la segunda sección, Puntas de Quiebra Yugos, y que tiene por límites: al Norte, la propiedad de Luis Bello; al Este, la de Cecilio Fernández; al Sur, la de Saturnina F. de Bengochea, y al Oeste, las de Urdampilleta y Lorenzo Yguarán.

El camino que se solicita desviar atraviesa el referido campo de Sur a Norte y de Este a Oeste, proyectándose la desviación siguiendo la dirección de la Cuchilla Grande, y siempre por la misma propiedad, dejando un ancho de 27 metros, por tratarse de un camino departamental.

En cumplimiento de lo prescripto por el Código Rural y por decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911, y circular del Ministerio del Interior de 22 del mismo mes, que establece que los vecinos tienen derecho de oponerse a la gestión promovida sobre supresión de camino público, y que deben solicitarse informes de las policías y de los maestros de escuela de la sección o secciones respectivas, se hace esta publicación por el término de treinta días. — San José, Mayo 16 de 1918. — Lorenzo Vicens Thievent, Intendente. — Alfredo Marfetán, Secretario.

My.17-5899-v.jn.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DEL SALTO

Rectificaciones de alambrados y supresión de desvío

EDICTO — Por disposición del señor Intendente Municipal del Departamento del Salto, don Anastasio Martínez, se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado el señor Juvenal Pereira, solicitando el correspondiente permiso para ejecutar las siguientes rectificaciones y refacciones a las líneas de alambrados que se detallan, frente a una fracción de campo de su propiedad, situada en Mata Ojo (6.a sección judicial), y que tiene los siguientes límites: Norte, camino departamental por medio, don Silverio R. Fros; Sur, arroyo Mata Ojo Grande; Este, cuchilla de Haedo, y Oeste, Felisberto Xavier; y en la siguiente forma:

El peticionario, de acuerdo con el señor Fros, proyecta ensanchar el camino en la parte que pasa por frente a las propiedades de ambos, levantando al efecto los alambrados, y dándole la medida de 27 metros que corresponde de acuerdo con el Código Rural, y el resto de la línea hará que vaya a los 13 metros, más o menos, de los mojones.

Dicho camino departamental, próximo al empalme con el camino nacional, tiene una parte mala que ha dado lugar a que hace poco más de un año estableciera el interesado por su campo un pequeño desvío, que proyecta clausurar a cambio de las composturas que ejecutará en el camino intransitable, para mejorarlo.

Además, solicita permiso para sustituir la línea de alambrado que da frente al camino nacional, por otra, que será hecha en las condiciones determinadas por la ley de 20 de Septiembre de 1913, y como propietario de los campos que lindan por el otro lado de dicho camino, que se le autorice, al construir ese alambrado, para evitar los zig-zag que hace en la cuchilla, llevándolo por buen terreno.

En consecuencia, se hace saber a los que se consideren perjudicados con las remociones y rectificaciones de alambrados y supresión de desvío proyectados, que deben presentarse a deducir sus derechos en dicha gestión dentro del término de treinta días. —Salto, Abril 25 de 1918. — Juan Paiva, Secretario.

My.3-5619-v.jn.3.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

AVISO

Ante esta oficina se ha presentado don Dionisio M. Batalla y otros solicitando autorización para desviar el camino nacional que va a la Villa de Río Branco y que cruza por un predio de propiedad de los exponentes, ubicado en Corrales, 2.a sección judicial de este Departamento, y que linda: por el Este, con la sucesión de Estefanía Olmos de Batalla; por el Oeste, con el arroyo Corrales; por el Sud, con el expresado arroyo Corrales, y por el Norte, con la señora Hontou de Laviano y el camino nacional citado.

A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días.— Treinta y Tres, Mayo 6 de 1918. — Eduardo Fasciolo (hijo), Secretario.

My.15-5858-v.jn.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LAPIDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad uruguayo, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ciudadela número 1440, y doña ANUNCIACION DIAZ AZNAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 884.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2259-v.my.24.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR M. SILVEIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, nacionalidad oriental, nacido en Mercedes (Departamento de Soriano), domiciliado en Pasaje Ramírez número 1143, y doña MARIA CELIA DUPONT AGUIAR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2277-v.my.28.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en las Islas Canarias, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1296, y doña JULIA COURAU, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 558.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2263-v.my.24.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1918 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LISARDO ACUÑA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Continuación Maldonado número 29, y doña AMANDA ANGELA CERFOGLIO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 959.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2278-v.my.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FLORO MENCHACA, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión taquígrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 1273, y doña ZORAIDA VAZQUEZ CROVETTO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2279-v.my.29

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SISTO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, domiciliado en la calle Cuareim número 973, y doña CELIA SEOANE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2275-v.my.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTIÑEIRAS, de 30 años

de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yi número 1101, y doña MATILDE PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Yi número 1101.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2270-v.my.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO ELENA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Garibaldi número 544, y doña AMALIA ZUNINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1333.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2264-v.my.24.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICANOR ROSANO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Gaboto número 1665, y doña RAMONA TECHERA Y SILVEYRA, de 39 años de edad, de estado viuda de Jaime Sosa, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pan de Azúcar (Maldonado), domiciliada en la calle Gaboto número 1665.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2288-v.my.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS PENA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1484, y doña ANITA JUGA TILLER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1484.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2287-v.my.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO MOLINOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Magallanes número 1771, y doña JOSEFA DEL RIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Magallanes número 1771.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2286-v.my.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RESTUCCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Catanzaro, domiciliado en la calle Defensa número 1476, y doña CLEMENTINA ARAMBERRI OLASO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Magallanes número 1182.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2269-v.my.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ESPASANDIN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Magallanes número 1789, y doña ROGELIA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Magallanes número 1789.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2268-v.my.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CAMBON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Encina número 1691, y doña MARIA CABEZAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Encina número 1661.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2266-v.my.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PAZOS MAURA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Particular número 1018, y doña JESUSA SILVOSO COTELO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Particular número 1018.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2267-v.my.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARBARINO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Rosario, domiciliado en la calle Magallanes número 1785, y doña CLARA SCARABINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1785.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2253-v.my.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO DAMONTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1530, y doña MARIA TEODORA ELOIDE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1530.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2252-v.my.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MATTOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carignano número 4 y doña HERMINIA SIERRA DE LOS SANTOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Canelones número 1540.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2251-v.my.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PARACHINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en Maroñas, y doña CARMEN CHIARELLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1317.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2254-v.my.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO KUSMERCHYK, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Durazno número 1018, y doña JUDITH FORLENZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Magallanes número 1101.
cha 8 de Mayo, la expedición de una se-
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2250-v.my.23.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL ALEJANDRO MONESTIER, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Martín García número 1320, y doña MARIA MARGARITA MARENCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2114.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2276-v.my.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don URBANO GREGORIO CRISPINO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1286, y doña EMA CROSA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guatemala número 1278.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2265-v.my.27.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO DOGLIOTTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en los Cerrillos (Canelones), y doña ELENA OCHAT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pan de Azúcar número 67.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo

conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2284-v.my.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PELAYO R. ABELLA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle 18 de Julio número 64, y doña MARIA LAURA UBIRIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle 18 de Julio número 64.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2285-v.my.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FROYLAN PLACIDO PEREYRA, de 29 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Fray Bentos número 35 b, y doña MARIA GREGORIA BACCINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Fray Bentos número 35 a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Arecona, Oficial del Estado Civil.
2253-v.my.24.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA PABLO ZUNINO, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Reducto número 381, y doña MERCEDES FRANCO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario Oriental, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 367.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2271-v.my.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO LEZAMA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reyes número 41, y doña MARIA CELIA MALET, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estomba número 17.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2272-v.my.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO LAPEYRE, de 60 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Cauterets, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña OCTAVIA LUCIA VALENTINA VARAIN, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Saint-Pierre de Bosquerand, domiciliada en la calle Cantani sin numero.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2273-v.my.28.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN MARTINEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia, de Pontevedra, domiciliado en la calle Gil, frente al número 3, y doña ENGRACIA BLANCO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Gil, frente al número 3.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2274-v.my.28.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL ALBERTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Nicaragua número 2432, y doña CARMEN PALLADINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 2432.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2280-v.my.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TANCHINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Chaná número 1809, y doña CARMEN ROMANO, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Salerno, domiciliada en la calle Chaná número 1809.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2281-v.my.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALCANTARA GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Presidente Flores número 25, y doña MARIA BRENDA TOURIZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 78.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2282-v.my.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON PAULLIER, de 62 años de edad, de estado soltero, de profesión catedrático, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 358 (3.a sección), y doña JORGELINA TRAVERSE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en el Camino Aldea número 219.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2262-v.my.24.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REIMUNDO MUÑOZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Porongos número 2459, y doña MODESTA GIL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Domínguez número 1935.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2283-v.my.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CORDERO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de León, domiciliado en la calle Hocquart número 1877, y doña RUFINA FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en el vanal del Camino, domiciliada en la calle Hocquart número 1877.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2261-v.my.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO QUESADA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1677, y doña ISABEL SANTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Medrano, domiciliada en la calle Guaviyú número 2327.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2260-v.my.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO SANTOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2077, y doña FAUSTINA SOLEDAD MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 2209.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2239-v.my.23.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA AÑON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en la calle Carrara s|n., y doña MARGARITA ALCETEGARAY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 43.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2257-v.my.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS FERNANDEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en Granada (España), domiciliado en el Pantanoso, y doña ISABEL SOSA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tajes número 102.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2258-v.my.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO FERREYRA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerros de Batoví, Departamento de Tacuarembó, domiciliado en

La Victoria, y doña JUANA MAISON, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 199.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2256-v.my.24.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Etcheverry, doña Graciana Echebarría o Echeverría de Etcheverry y doña Catalina Etcheverry de Casadevant, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Diciembre 7 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.22-5982-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Dahuría de Botta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Diciembre 3 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.22-5983-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Caviglia de Garassini, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.22-5972-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Escarón o Scarón de Bagnasco o Bagnasco, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Mayo 7 de 1918. —Patricio A. Pereira, Actuario.

My.22-5973-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pantaleón Quesada, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Mayo 14 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.22-5974-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Iturbide de Iralour, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Mayo 20 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.22-5975-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Troans de Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgadoa calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.20-5931-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Díaz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.16-5887-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio P. Musso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Mayo 13 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.16-5869-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino B. Marrero y doña Narcisa Viera de Marrero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Mayo 4 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.16-5870-v.my.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Oyhenart de Guillamón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.14-5815-v.my.24.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Carlos Iglesias, concurso voluntario", se cita a los acreedores de dicho concurso para la reunión general, la cual tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 7 del entrante Junio, a las 15 horas. Se previene: 1.o Que la junta resolverá con los acreedores que concurran; y 2.o Que los señores acreedores deberán venir munidos del justificativo o comprobantes de sus créditos, sin cuyos documentos no serán admitidos en dicha audiencia. — Montevideo, Mayo 11 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.14-5816-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Piccone, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1918.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.14-5817-v.my.24.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Pablo Laussucq y Dolores Hierro de Laussucq, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio de Pablo Laussucq con Dolores Hierro, porque se ha padecido error al designar al contrayente, Pablo Laussucq, con el nombre de Pedro, cuando, en realidad, es el verdadero Pablo Laussucq. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.8-5709-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Avelina Zambrano o Zambrana de Vázquez, de don Juan Andrés Vázquez (hijo) y de doña Regina Pereyra o Pereyra de Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.8-5708-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Chiarla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.30-5545-v.my.31.

Emplazamiento

Por mandato de Su Señoría el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados sucesiones de don Enrique Ader o Juan Enrique Ader y de doña María Elena Ader, se cita, llama y emplaza especialmente al heredero José Pedro Minelli o sus sucesores, en su caso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 18 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.25-5475-v.my.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Hillje, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.22-5986-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Vicente Marurí, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.22-5985-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.22-5984-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Ognibeni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.16-5873-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deolinda Sanpere de Ferretjans, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.16-5872-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Brainard Lorenzo Hill, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.15-5857-v.my.27.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "La sucesión Juan José Alvariza, solicita segunda copia de escritura", se hace saber al público que por auto de fecha 8 del corriente mes de Mayo, se ha declarado sin ningún valor la primera copia de la escritura de venta otorgada por don Isabelino Latorre a favor de don Juan José Alvariza y de doña María Isabel Alvariza de Rodríguez, autorizada en esta ciudad el 30 de Mayo de 1890 por el escribano Juan J. Barboza, inscripta en el Registro de Ventas con el número 846, con fecha 3 de Junio de 1890, y cuya escritura se refiere a una fracción de campo situada en la sexta sección del Departamento de Treinta y Tres, habiéndose ordenado, además, por el citado auto de fecha 8 de Mayo la expedición de una segunda copia de la referida escritura. Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 13 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.21-5874-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Bernardo Cardoso o Luis B. Cardoso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.15-5856-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 11 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.14-5806-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cecilio Gracía, conocido por Cecilio Grazía, citándose a la vez a todos los que consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.14-5804-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Ruggiero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.14-5803-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Ilarregui de Berninzoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.14-5805-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la aeprtura de la sucesión de don Andrés C. Frávega, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.13-5796-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de la sucesión Che Puigarnau y Pico", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los señores Carlos Arderizzi, Juan Aicardi, D. Trillo Larreta, Ernesto Parodi, Antonio Casal, Ignacio Bouzada, Pedro Moconsado, Pedro Sarnicola, Lucas D. Lema, Angel Bonelli, Juan Dentone, doña Josefa Cancela y doña Dolores D. de Dentone, para que dentro de dicho término satisfagan las cuotas que respectivamente adeudan hasta la fecha, por la compra de terrenos a plazos, pertenecientes a la nombrada sucesión, bajo apercibimiento de anularse los respectivos compromisos de venta en caso de no regularizar sus pagos. Estos terrenos están situados en el Cerrito de la Victoria, de este Departamento, manzana número 47. — Montevideo, Abril 18 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.
My.14-5807-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tranquilino Falcioni o Talcioni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 7 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.11-5757-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaria María Enrile de Varzi", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Luisa Ventre de Díaz, doña Justina Gaggero, doña Teresa Gaggero, don Luis Gaggero, a los descendientes de don David Gaggero, a los descendientes de don Santiago Gaggero y a don Antonio Enrile o sus sucesores, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.30-5536-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Segundo Causa, conocido por Segundo Causa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.3-5612-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gertrudis Le Bas, viuda de don Dumaresq Le Bas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.30-5535-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Baloyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 22 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.24-5426-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Gómez Fontenla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.23-5392-v.my.24.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Bautista Assandri y Samuel B. Mulhall el registro de una mina de asbesto y hematita, denominada "Yacimiento Francia", la que se encuentra ubicada en el Quintón, 12.a sección judicial del Departamento de Colonia, en campos de don Emilio Gonet, que linda: al Norte, con doña Teresa Gianini y Sucesión Santiago Dolmas; al Sur, E. V. de Meris y E. Moris; al Este, camino por medio, con don José Gonet, y al Oeste, arroyo del Medio. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Juan José Belo, Actuario interino.
My.20-5933-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Juan Solís Martínez para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, para notificarse de la sentencia dictada por el Juez Nacional de Hacienda con fecha 14 de Agosto de 1917, dictada en los autos seguidos con motivo de apresamiento de tres fardos de mercaderías en la Receptoría de Fray Bentos, efectuado por don Juan Gomila y otros el 26 de Febrero de 1917, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo de 1918. —Domingo E. González, Actuario.
Mz.18-4710-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un carro cargado con frutos del país y mercaderías que detuvo el guarda de tercera clase Eliseo Techera el día 31 de Agosto de 1917 en las proximidades del arroyo Yaguarí, consistente dicha mercadería en 60 latas, tabaco negro hebra, con 300 kilos, un carro, mulas, arreos, 11 cueros vacunos,

6 cueros becerro, 4 cueros lanares y 5 bolsas arpillera, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 534, a estar a derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo de 1918. —Domingo E. González, Actuario.

Mz.11-4577-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Habilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de priemr turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el comerciante don Nicolás Caggiani se ha presentado solicitando su habilitación. Y a los efectos del artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.16-5884-v.my.29.

Emplazamiento

De Mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a los herederos de don Antonio Corralón de Larrúa para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos seguidos por don Lisando Durán y Vidal contra el el expresado Antonio Corralón de Larrúa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 16 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.3-5600-v.jn.4.

Emplazamiento

JUDICIAL -- De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané se llama, cita y emplaza a los herederos de don Zoilo Segovia, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos que por reconocimiento de firma y cobro de pesos le sigue al expresado don Zoilo Segovia el señor L. Durán y Vidal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 2 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.3-5599-v.jn.4.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el señor Rafael González se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Los acreedores de la firma comercial Rafael González, después de examinado detenida y prolijamente el balance presentado, así como la exposición de las causas determinantes de su actual insolvencia o suspensión de pagos, resuelven hacerle una quita del 85 por ciento de sus respectivos créditos, debiendo abonar el 15 por ciento restante el deudor señor González al contado, esto es, dentro de un mes, a contar desde la fecha de la homologación solicitada, habida consideración de la larga distancia a la residencia o domicilio de alguno de nosotros. — Faustino Sequeira. — Emilio Martínez. — Luis B. Troise. — Jaime González. — J. S. Anchieri. — Luis Bionda. — Fernando Iribarnen. — Juan S. Girous. — Luis F. Cis y Cía. — Antonio Mazzoli. — L. Troise. — Antonio Pegazzano. — Lagarreta Hnos. — Santiago Etchegaray.— David Evans. — Carlos Méndez. — Juan Bottaro. — José C. Rodríguez. — E. J. Nelson, cesionario de M. Erro".—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 26 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.7-5680-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictado en los autos seguidos por José Pedro Durandeau contra Domingo Salgueiro, sobre liquidación de sociedad, se hace saber al público que desde el 29 de Abril próximo pasado se halla en liquidación la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de J. P. Durandeau y Cía., compuesta por los señores José Pedro Durandeau y Domingo Salgueiro, y con domicilio en la calle Colonia número 1330. Y de acuerdo con lo pedido por los interesados y lo dispuesto por auto número 2670, se hace esta publicación a sus efectos. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público.

My.21-5958-v.my.31.

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que en los autos "Ramón González, concordato extrajudicial", se dictó la resolución que se transcribe, la que a su vez fué recurrida y confirmada por la Excelentísima Alta Corte de Justicia: "Vistos: En relación estos autos de concordato preventivo extrajudicial de don Ramón González, venidos en virtud de la apelación que interpuso el concordatario contra la sentencia de fojas 108, dictada por el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, aceptando la relación que de los antecedentes de este juicio hace el fallo recurrido, por estar acorde en las resultancias de autos; y Considerando: Que el concordato preventivo extrajudicial presentado por don Ramón González para su homologación, reune la mayoría legal de acreedores, esto es, la aprobación de más de la mitad de personas que reunan más de las tres cuartas partes del pasivo de la firma concordataria. En efecto, según el balance de fojas 1 a 6, el pasivo asciende a catorce mil cuatrocientos cincuenta y un pesos cincuenta y siete centésimos, representado por diez y seis acreedores. El convenio extrajudicial que luce a fojas 11, aparece firmado por ocho acreedores con once mil diez y siete pesos cuatro centésimos. Las tres cuartas partes del expresado pasivo suma la cantidad de diez mil ochocientos cuarenta y tres pesos diez y siete centésimos; de consiguiente, se impone la aceptación del concordato, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1524 y 1537 del Código de Comercio. Considerando: Que la oposición deducida contra la homologación del concordato por don Honorato Joverno ha sido debidamente justificada, por cuanto el crédito a que se refiere el documento presentado a fojas 32 no ha sido reconocido en debida forma, circunstancia que impide pueda figurar en el estado de deudas. Además, ese crédito es un vale al portador, otorgado por Pascual Garino, del cual aparece como garantía el concordatario, que forma en segundo término, desde que el vale está redactado en singular y constata, por lo tanto, una obligación principal del citado Guarino en la accesoria de González. Por estos fundamentos: Se revoca la resolución recurrida, declarándose homologado el expresado concordato perventivo extrajudicial, debiendo hacerse las publicaciones de orden, y, a sus efectos, ejecutoriada esta resolución, devuélvanse. — Mendoza y Durán. — Martínez. — Giménez de Aréchaga. — El Tribunal de Apelaciones de primer turno así lo mandó y firmó, en Montevideo, a diez y nueve de Octubre de mil novecientos diez y seis. — Certifico. — Adrián Castro, Secretario". — A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.13-5776-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza al comerciante fallido Andrés Russo, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en los autos que sobre calificación de su quiebra se sigue ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Febrero 27 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Actuario.

My.2-5583-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza al comerciante fallido don Prudencio Pérez y Pérez, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en los autos que sobre calificación de su quiebra se sigue ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Diciembre 14 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.2-5580-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Víctor Capdevila, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en los autos que sobre calificación de su quiebra se sigue ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Noviembre 5 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.2-5584-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a los componentes de la razón social Gaggero Hermanos, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en los autos que sobre calificación de su quiebra se sigue ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento de nombrárseles de oficio defensor que los represente. — Montevideo, Noviembre 3 de 1917. —Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.2-5581-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Alberto Quilici, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en los autos que sobre calificación de su quiebra se sigue ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que lo represente.— Montevideo, Noviembre 12 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.2-5582-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Tomeo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 3 de 1916. —José Pedro Barbot, Actuario.

My.20-5928-v.jn.20.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por resolución de fecha 26 de Abril próximo pasado, ha sido declarada la incapacidad mental de don Luis Martínez Navia, nombrándose a su esposa, doña Guillermina Silveira de Martínez Navia, su curadora. — Montevideo, Mayo 11 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.

My.20-5929-v.jn.10.

Divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente iniciado por don Miguel Monserrat contra doña Petra o Petrona Mestres y Amengual, conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Mayo 13 de 1918. — Vistos: La gestión deducida por don Miguel Monserrat, por la que solicita sea convertido al divorció absoluto el decretado entre él y su esposa doña Petra o Petrona Mestres y Amengual; Resultando: Que del testimonio debidamente legalizado que obra de fojas 1 a 13 de estos autos, consta que se pronunció sentencia en razón de la cual se decretó en el Rosario, República Argentina, el divorcio relativo, o sea la separación de cuerpos entre los referidos cónyuges; que esa sentencia lleva fecha Julio 6 de 1914, haciendo, por lo tanto, más de tres años que quedó ejecutoriada, y por último, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación, se halla comprendida entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil; y Considerando: Que en mérito de lo acabado de expresar es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuído en el artículo 185 del cuerpo de leyes acabado de referir. En tal virtud: Declárase convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada el día 6 de Julio de 1914, o sea disuelto el vínculo matrimonial que unía a don Miguel Monserrat con doña Petra o Petrona Mestres y Amengual. Háganse las comunicaciones legales, notifíquese esta sentencia, por medio de edictos, y previo pago de costas, expídanse los testimonios que se solicitaren, así como también los desgloses que se solicitaren y fueren de darse, archivándose el expediente. — Federico Carbonell y Vives. — Lo proveyó y firmó, etc. — José Pedro Barbot, Actuario". —Se hace esta publicación para notificar a doña Petra o Petrona Mestres y Amengual la sentencia transcripta. — Montevi-

deo, Mayo 15 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.17-5905-v.jn.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Carmen Aranda Mateos, se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hermana Melchora Aranda Mateos, por figurar en ella con los nombres de Rosa Amanda Mateos, en vez de Melchora Aranda, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 11 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.15-5855-v.my.31.

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Isidoro Valentín Alonso se ha presentado solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio del causante don Valentín Alonso con doña María Martínez y nacimiento de Braulia Felipa e Isidoro Valentín Alonso, por aparecer en todas ellas el apellido escrito con Z (Alonzo) en vez de Alonso con S, que les corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil.—Montevideo, Mayo 8 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

My.11-5749-v.my.28.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se convoca a los acreedores de don Alberto Amespil para la reunión que en la sala de este Juzgado tendrá lugar el día 31 del corriente mes, a las 15 horas, previniéndose que los acreedores deberán concurrir a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, así como de que ésta resolverá con los que concurran.— Montevideo, Mayo 6 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.14-5813-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Baltazar González, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Cánepa, así como a la audiencia del doce de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado menor a sus efectos. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.30-5553-v.my.31.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ana Candeau o Candau de Camí y doña María Lanné de Fouqué, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.24-5421-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Malvina Silvestri para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente caratulado "José Zacarías Bacino contra Malvina Silvestri, cesionaria de Juan Lucanto, ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.25-5469-v.my.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Olarte, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella y especialmente a don Juan Angel Olarte y a doña María Dolores Olarte o a quien o quienes sus derechos representen, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. —Montevideo, Abril 22 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.26-5494-v.my.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Coute de Franconi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 8 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.24-5422-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Carlos Juan Drossner para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Magdalena Bory, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.22-4801-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Víctor Beltrán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Esther Gorge, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Septiembre 8 de 1917.—Eduardo Routín, Actuario.

My.20-5935-v.jn.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Félix Aguirrechu solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Magdalena Chuburu Phordcy, por hallarse equivocada al aparecer su esposa como Magdalena Phordoy, habiéndose, por tanto, suprimido su primer apellido, Chuburu. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 3 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

My.6-5661-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Francisco Espejo, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado de Julio próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, y en el que por liquidación de la sociedad conyugal y nulidad de la escritura de venta de un inmueble le va a iniciar doña Silveria Cuello, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 29 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

My.2-5578-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Luis Juan Ponciaux, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el próximo feriado de Julio, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Lloret, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 25 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

My.2-5577-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laurencio Trujillo Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 8 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.15-5841-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Soca, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 6 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.15-5842-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Crovetto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 11 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.15-5853-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 5 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.8-5081-v.jn.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 7 de la manzana K, empadronado con el número 93, y que se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con el solar número 4; por el Este, con el solar número 8, y por el Oeste, con el solar número 6; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5717-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana K, empadronado con el número 95, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con el solar número 2; por el Este, con el solar número 10, y por el Oeste, con el solar número 8; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5716-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 3 de la manzana K, empadronado con el número 88, y que se deslinda así: por el Norte, con el solar número 8; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con el solar número 4; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5720-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana K, empadronado con el número 89, y se deslinda así: por el

Norte, con el solar número 7; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con el solar número 3, y por el Oeste, con don Miguel Sarralde y M. Molinari; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación.— La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5719-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana U, empadronado con el número 226; y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Jesús García; por el Este, con el solar número 1, y por el Oeste, con los solares empadronados con los números 227 y 228; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5724-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a la sucesión de Grolero o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana S, empadronado con el número 196, y se deslinda así: por el Norte, con la calle José Batlle y Ordóñez; por el Sud, con el solar número 9; por el Este, con doña Agustina B. de Raimundi, y por el Oeste, con don Juan González; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 15 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5723-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 1 de la manzana U, empadronado con el número 225, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Virgilio Bianchi; por el Este, con la calle Unión, y por el Oeste; con el solar número 2; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5722-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana K, empadronado con el número 87, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 9; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con don Francisco Vio, y por el Oeste; con el solar número 3; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5721-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a don Juan Borsani o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana G, empadronado con el número 61, y se deslinda así: por el Norte, sucesión Antonio Bernasconi; por el Sud, Luis Oyhenard; por el Este, Antonio Casabó, y por el Oeste, calle Conrado Moller; a fin de que dentro del término de treinta días, comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 15 de 1918. —E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5725-v.jn.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 6 de la manzana letra K, empadronado con el número 92, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Miguel Sarralde; por el Este, con el solar número 7, y por el Oeste, con la calle Unión; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5718-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con los números 5 y 6 de la manzana O G, empadronado con el número 327, y se deslinda así: por el Norte, con don Isaberio Grabán; por el Sud, con la calle José Batlle y Ordóñez; por el Este, con don Juan Lespinasse, y por el Oeste, con la calle Lucidoro Maciel; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. —La Paz, Marzo 8 de 1918. —E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4870-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana R, empadronado con el número 190, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Ramón Alvarez; por el Sud, solar número 11; por el Este, solar número 1, del señor Danese, y por el Oeste, con el solar número 3, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 11 de 1918. —E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4866-v.jl.17.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 3 de la manzana R, empadronado con el número 191, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Ramón Alvarez; por el Sud, con el solar número 10; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con don Antonio Carlomagno; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 11 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4868-v.jl.17.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana J S, empadronado con el número 256, y se deslinda así: por el Norte, don Vicente Paccini; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con Adolfo C. Bianchi, y por el Oeste, con don Domingo Martínez; a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio: A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4871-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 10 de la manzana K, empadronado con el número 96, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Francisco Vio; por el Este, con la calle Conrado Moller, y por el Oeste, con el solar número 9, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. —E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4873-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana O D, empadronado con el número 354, y se deslinda así: por el Norte con la calle Ramón Alvarez; por el Sur, con el solar número 11, por el Este, con don Gregorio Lorenzo, y por el Oeste, con doña Nicolasa S. de Lorenzo; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4867-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana S, empadronado con el número 204, y se deslinda así: por el Norte, solar número 4; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con el solar número 10, y por el Oeste, con doña Ignacia M. de Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 9 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4869-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza a la sucesión de Fortunato Olivari, propietario del inmueble empadronado con el número 235, manzana V, calles Industria y Unión, de este pueblo, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A la vez, se citan para llenar el requisito previo de la conciliación. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Feb.23-4269-v.my.25.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 11 de la manzana S, empadronado con el número 202, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 2; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con don Santos Babaquino y otros, y por el Oeste, con el solar número 10, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio iniciado por el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz. Marzo 9 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4874-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 10, de la manzana S, empadronado con

el número 203, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 3; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, solar número 11, y por el Oeste, con el solar número 9; a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4872-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Jubín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 2 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
My.21-5961-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fructuosa Inés Araújo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 18 de 1917. —Juan F. Furno, Actuario.
My.14-5821-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Armando Balhego, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 7 de 1918. —Juan F. Furno, Actuario.
My.14-5819-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Yturralde, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 20 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
My.14-5822-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don Raúl Moreira contra Francisco Mora, por ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Francisco Mora o a sus herederos para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 10 de 1918. —Juan F. Furno, Actuario.
My.14-5820-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Vilela y doña María Caetano de Vilela, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 4 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
My.14-5818-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Claudina Antunes Brum, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 4 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
My.13-5782-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Blas Morales, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 4 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
My.13-5781-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eleuteria Acosta de Escalante, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Mayo 2 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
My.7-5686-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ildefonso Nunes Baptista, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Abril 17 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.30-5538-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Lucas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 2 de 1918. —Juan F. Furno, Actuario.
My.7-5687-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valerio Lucas da Cunha, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Octubre 27 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.30-5539-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Rafael Viera de Britos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 16 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.22-5365-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don F. Bernabé Morales contra Alice Porciuncula, por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Sisenando Ramos de Carvalho para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca en estos autos a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Melo, Abril 11 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.15-5232-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Justinano Sosa y de sus hijas Dolores, Francisca y María Sosa, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ellas para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 8 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
My.21-5952-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eliseo Velazquez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 11 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
My.21-5951-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Hipólito Bastie, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 11 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
My.21-5950-v.jn.21.

Rehabilitación de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha 27 de Abril último se ha declarado a don Ramón Moreira rehabilitado en su capacidad. — Colonia, Mayo 4 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
My.21-5949-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Pino y doña Carmen Pérez, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 1.o de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
My.21-5956-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don José María Orozco, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 20 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
My.14-5800-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Sánchez, citándose a todos los interesados a que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Abril 22 de 1918. — Raúl Barbot, Actuario.
My.2-5587-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Federico Gfeller, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Abril 24 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.30-5556-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silvestre Rocha y de doña Daniela Quintana, para que todos aquellos que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Abril 2 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.26-5490-v.my.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE LA COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la Empresa Puerto Sauce Limitada, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma se presente a este Juzgado a estar a derecho y a contestar la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario, ausentismo y recargos consiguientes le ha iniciado la Administración de Rentas por razón de lo que adeuda por concepto de las propiedades empadronadas con los números mil trescientos ochenta y seis, mil quinientos setenta y nueve y mil cuatrocientos setenta y dos, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de ofi-

cio para que la represente en este juicio.— Rosario, Abril 16 de 1918. — Bernardo Paz.
Ab.20-5337-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Pérez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 16 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
My.21-5954-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Medina y Elisa Reales de Medina, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 15 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
My.15-5833-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Reynolds, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 17 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
My.15-5835-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Fermina Castro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 6 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
My.11-5758-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado del Juzgado Letrado de este Departamento, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Cami, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 9 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
My.15-5834-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natalio Larramendi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 17 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
My.11-5771-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lombardo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 17 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
My.11-5770-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clodomiro Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 17 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
My.11-5769-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cleofe Rodríguez de Garreto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 18 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribaon.
Ab.30-5558-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado del Juzgado Letrado de este Departamento, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eusebia Miraldo de Márquez, citándose a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Marzo 22 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.25-5457-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado del Juzgado Letrado de este Departamento, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de Escolástica Muniz, citándose a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ela por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Marzo, 22 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.25-5458-v.my.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado del Juzgado Letrado de este Departamento, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Jeremías Villarreal de Núñez y Carmen Núñez de Frascolla, citándose a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 6 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.25-5459-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Cirila Juliana Simonet de Laboque y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 11 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
My.17-5902-v.jn.17.

Ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber a los interesados, a los efectos legales, que ante este Juzgado se han presentado doña Dorotea, doña Ubaldina y doña Josefa Isabel Delgado, solicitando la declaración de ausencia de su hermano Escolástico Isabelino Delgado, conocido por Cándido Delgado, vecino de la segunda sección de este Departamento, e hijo de Federico Delgado y de Isabel Ruiz, fundando el pedido en el hecho de no tener noticias suyas desde Febrero de 1905, en que desapareció de su domicilio, después de su regreso de la guerra de 1904. — Trinidad, Septiembre 21 de 1917. —Leopoldo Durañona y Vidal, Actuario.
My.2-1689-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, cito y emplazo a doña Teodora del Carmen Iriarte, para que comparezca ante este Juzgado dentro de noventa días a contestar la demanda que le ha entablado su esposo don Emilio Petit Noirot, por divorcio, previniéndole que también la cito para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de derecho. — Trinidad, Abril 8 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Ab.27-5505-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, cito y emplazo a doña Elvira Coria de Sánchez, para que comparezca ante este Juzgado dentro de noventa días a contestar la demanda que le ha entablado su esposo don Jacinto D. Sánchez, por divorcio, previniéndole que también la cito para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de derecho. — Trinidad, Abril 4 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Ab.10-5148-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Petrona Martínez de Peña, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 15 de 1918. —Gerardo Cendán, Actuario.
My.22-5992-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Fermina Menéndez de Velázquez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 16 de 1918. —Gerardo Cendán, Actuario.
My.22-5991-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gervasio Barrios, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 30 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
My.22-5976-v.jn.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro León de Brun iniciando juicio por rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde aparece escrito el apellido del padre como Carajal, debe decir de Brun. — Minas, Mayo 14 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
My.22-5999-v.jn.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Nicomedes Horacio Pais, doña Justa Ana María Ibargoyen de Arezo y doña Celina Ibargoyen de Tourné, iniciando el juicio "La sucesión de Bonifacia Ortiz de Pais, rectificación de partidas", en el cual solicita se corrijan las siguientes partidas: La de matrimonio de la causante doña Bonifacia Ortiz con don Feliciano Pais, por haberse escrito este último apellido como Paiz; la de nacimiento de Nicomedes Horacio Pais, en la que se estableció equivocadamente el nombre de Nicomedes Oracio, figurando como hijo natural de Feliciano Pais y de Vonifacia Ortiz, por lo que debe enmendarse en el sentido de que Horacio es un nombre que lleva H al principio, y que el inscripto es hijo legítimo de Feliciano Pais y Bonifacia Ortiz; la de nacimiento de Celina Pais, *en la que la* inscripta aparece, por error, con el nombre de Celina Gregoria; la de nacimiento de

Justa Ana María Ibargoyen, que figura como hija de Celina Paez y nieta de Feliciano Paez, debiendo decir de Celina Pais y Feliciano Pais, respectivamente; y, finalmente, la partida de defunción de la nombrada doña Celina Pais de Ibargoyen, que presenta el mismo error que la anterior, haberse establecido el apellido Paez en vez del propio, que es Pais. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Mayo 13 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.22-5977-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Prudencio Moreno, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 14 de 1918. — Pedro Sáenz Silva, Escribano.

My.20-5922-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Bernardina dos Santos de da Rosa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 15 de 1918. — Pedro Sáenz Silva, Escribano.

My.20-5923-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Abreu, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Mayo 5 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.15-5844-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Marcelino Pablo Pereira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 2 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.15-5837-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Hipólita Barreto de Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 6 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.15-5838-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ubalda Núñez de Palén, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 8 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.15-5839-v.jn.15.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Vicenta Billante de Moreno, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Mayo 2 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

My.11-5750-v.Jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Josefina Varela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 6 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.10-5742-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luciano Aguiar, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 6 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.8-5713-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Beriduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Santiago Franqui o Franques y de Ana Medina, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 20 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.2-5590-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luis Balús, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 26 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.4-5642-v.jn.4.

Emplazamiento

Certifico que con esta fecha se han expedido edictos del tenor siguiente: "Emplazamiento.— Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos "Petrona Osorio de Irureta contra la sucesión de Miguel Barceló, medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a doña Carmen y doña Demenciana Barceló para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Y a tal efecto se hace esta publicación. — Florida, Abril 20 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario". — Gerardo Cendán, Actuario.

My.7-5670-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Beriduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Isidoro Piñeiro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Flórida, Abril 18 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.2-5589-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Tronconi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Abril 18 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.26-5484-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Clemente Zani, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 24 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.25-5472-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Beriduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Bernabé Ibarra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 6 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.10-5150-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de doña Rosa Barreiro de Fernández", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero Tomás Fernández, a fin de que comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado legal en forma y dentro de dicho plazo, a estar a derecho en los expresados autos y bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Florida, Noviembre 5 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.27-4359-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Indalecia Fernández de Chalá, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, igualmente se cita y emplaza a los herederos doña Heraclia Eroila Machado y doña Lucía Chalá, sus herederos o sucesores para que dentro del mismo término concurran a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárles curador de bienes. — Maldonado, Abril 30 de 1918.

My.14-5823-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teófilo Regino Graña, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 23 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.4-5633-v.jn.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Colina de Graña, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Abril 27 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.4-5634-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente terreno de propiedad de don Manuel Silvera, se presenten a este Juzgado dentro del término de treinta días. Un terreno ubicado en José Ignacio, 6.a sección de este Departamento, compuesto de 35 hectáreas, 7.900 metros, que linda: al Norte, Albino Rodríguez; al Sur, Cecilia Silvera de Silvera; al Este, sucesión de Juan Méndez, y al Oeste, José Carlos Moreno. — Maldonado, Mayo 6 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.10-5738-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eladio Casaña, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Montevideo, Abril 22 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.30-5542-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Eloy Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 18 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.27-5499-v.my.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza á don Jorge Buruett para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos "Bajolda Dornst, auxiliatoria de pobréza", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.

—Maldonado Marzo 15 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.25-4841-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Valiero de Suárez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 16 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.23-5395-v.my.23.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Rota, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Sosa de Techera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días; igualmente se cita y emplaza a los herederos doña Victoriana Sosa de Sánchez, don Ireneo Sosa Fernández, doña Angela Sosa Fernández de Baubeta y don Pedro Sosa Fernández, sus herederos o sucesores, para que dentro del término de 90 días concurran a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Maldonado, Abril 11 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.23-5330-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letardo Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Zeballos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Mayo 3 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.17-5901-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letardo Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sixto Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 2 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.17-5900-v.jn.17.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, acreditando en forma su personería, e iniciando el juicio "Sucesión de Exequiel del Pino, rectificación de partidas", en el cual solicita se corrijan las siguientes actas: De matrimonio de don Exequiel del Pino con doña Francisca Laurnaga, porque en vez de estos nombres, que son los verdaderos, aparecen con los de Ezequiel Pino y Francisca Laornaga; De nacimiento de Antonio Ubaldo del Pino, en la que éste aparece como hijo de Ezequiel Pinto y Francisca Laornaga, siendo sus padres Exequiel del Pino y Francisca Laurnaga; La de nacimiento de Casildo del Pino, porque figura como hijo de Ezequiel Espino, siendo el nombre y apellido de su padre Exequiel del Pino; La de nacimiento de Bonifacio Domingo Gabino del Pino, porque su madre, doña Francisca Laurnaga, aparece con el apellido La Orno; La de nacimiento de Servanda del Pino, porque el apellido de su padre, don Exequiel del Pino, está escrito Delpino; La de nacimiento de Félix Severiano del Pino, en la que el apellido del padre de éste, don Exequiel del Pino, está, como en la anterior, escrito Delpino, y el nombre del inscripto Seberiano, siendo que se escribe éste con v; La de nacimiento de Martina del Pino, porque su padre figura con el apellido Pino, en vez de del Pino; y por último, la de nacimiento de Floro del Pino, por haberse escrito este apellido Delpino. Y de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Abril 30 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.14-5658-v.my.29.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por decreto dictado con esta fecha en el juicio "Clara Alvariza con Geremías Fleitas, divorcio", se ha dispuesto la interdicción general de los bienes pertenecientes a dicha sociedad conyugal. — Minas, Mayo 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.13-5785-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en el expediente "Clara Alvariza con Geremías Fleitas, divorcio", se cita y emplaza a don Gerémías Fleitas para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Clara Alvariza. — Minas, Mayo 7 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.13-5784-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Ojero; citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 30 de 1918. — Arutro Barriére, Actuario.

My.8-5710-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Vázquez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 30 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.8-5711-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Francisco Falabella o Colabella, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 16 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.1.o-4939-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ramón Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Pérez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 26 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.6-5657-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ramón Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Pérez de Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 23 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.30-5550-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Francisco Pereira (hijo), don Guillermo, don Ricardo, don Américo, don Arturo, doña Erlinda y doña Manuela Pereira, y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad sita en esta ciudad, con frente a la calle Claudio Williman, lindando: por el fondo con Ignacio Salavarria; por un costado, al S. O., con la calle Montevideo, y por el otro, al N. E., con José Gutiérrez; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado les han iniciado los señores Salvanelli y Volante, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Febrero 23 de 1918. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

Ab.24-5430-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bartolomé Niell, citándose a los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 16 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.21-5943-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dominga Sesino de Santín, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones, bajo apercibimieno de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 15 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.21-5969-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Fernando Toja, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 7 de 1918. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.13-5786-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña Francisca Suárez, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el señor Fiscal de lo Civil y del Crimen por pérdida de la patria potestad sobre su hija Elina Nicasia Suárez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 23 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.13-5787-v.jn.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Juan Carlos Bondancia, solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, por aparecer inscripto con el solo nombre de Juan, en vez de Juan Carlos, y encontrarse también equivocado el apellido paterno, pues que figura Bondansia, en lugar de Bondancia. De acuerdo con la ley, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Mayo 4 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.10-5741-v.my.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se cita, llama y emplaza a don Santiago Lowry, o a sus sucesores por cualquier título para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a contestar la demanda interpuesta por don Juan Climaco y don Pedro Apotheloz y doña Vicenta Apotheloz de Casaretto, con motivo de la acción prescriptiva iniciada por estos señores contra terceros, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 22 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.3-5616-v.ag.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de José Martín Cabrera, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 27 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.6-5655-v.jn.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de José Guido, Adela Sardo de Guido y Agustín Guido, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Abril 22 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.6-5656-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Matte o Manuel da Matta y Bello, citándose a los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 4 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.7-5695-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Elizabeth Campbell, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Mayo 2 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.6-5654-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Emiliano Heros, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Abril 15 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.23-5398-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña María Peluffo Ayala de Imken y a don Florencio y don Jacinto Peluffo Ayala, para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio que sobre investigación de la paternidad natural y petición de herencia les ha iniciado doña Luisa Ríos de Leites, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 12 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.23-5397-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Tomás Mullally, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de noventa días. —Paysandú, Marzo 14 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.18-4695-v.jn.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Junta de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio del Departamento, y a los efectos del artículo 1674 del Código de Comercio, se cita a todos los acreedores, privilegiados y personales, del fallido Jaime Bauzá para la junta que tendrá lugar el diez y ocho de Junio próximo, a las diez horas, en este Juzgado, calle Uruguay número 194, previniéndose que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran. — Paysandú, Mayo 15 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.21-5945-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Rita Fort, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días.— Paysandú, Mayo 13 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.16-5867-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Carlos Peña, citándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Abril 18 de 1918. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.23-5400-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, (República Oriental del Uruguay), se emplaza á don Ricardo Fontans para que comparezca ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, dentro de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña María y Julia Sanguinetti y doña Agustina Sanguinetti de Oliva contra la sucesión José Fontans, por reconocimiento de firma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 19 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.25-4854-v.jn.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, se emplaza a don Ricardo Fontans, para que comparezca dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el juicio iniciado por María y Julia Sanguinetti y Agustina Sanguinetti de Oliva, contra la sucesión de José Fontans, sobre ejecución de hipoteca. — Paysandú, Marzo 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.26-4902-v.jn.26.

Curatela interina

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, se hace saber que se ha nombrado curador interino de Pascual Cabrera a don Eduviges S. Balbis. — Paysandú, Abril 30 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.3-5615-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "José y Francisco Ameglio, Borea y otros, solicitando la quiebra de Filomena A. de Matet", se hace saber que se citan y emplazan a todos los acreedores de doña Filomena A. de Matet, para que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia del día 28 de Mayo próximo, a las 14 horas, para celebrar la junta de acreedores respectiva. — Rivera, Abril 29 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.15-5850-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Leonida Cuello Suárez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento.—Rivera, Mayo 6 de 1918.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.15-5847-v.my.27.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos caratulados "Antonio J. Duthil contra el Estado y sucesiones Manuel Francisco Artigas y otras, prescripción", se hace saber que se cita, llama y emplaza a las sucesiones de don Manuel Francisco Artigas, de don Cosme Garín, de don Tomás García de Zúñiga, de don Clemente Barrial Posadas, de don José Suárez da Silva y de Vicente Díaz Gonzalves, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, citándose además para el juicio conciliatorio.—Rivera, Abril 29 de 1918.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.15-5848-v.jn.15.

Prescripción

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que don Julio S. Gil, por su derecho propio como cesionario de doña Amalia Pereira, hija de don Francisco Pereira Silva y por la sucesión de este causante, compuesta de su viuda, doña Gemina Rita de Pereira y sus hijos Gemino, Bernardino, Florentina, Gregorio, Perpetua, Catalina, Antonio, Francisca, Amelia, Elena, Américo y Manuel Pereira, se ha presentado ante este Juzgado promoviendo juicio ordinario contra las sucesiones de don José Cardozo y doña Agustina Cardozo, doña María Cardozo de Borda, don Felipe Cardozo, don Ramón Cardozo y don Agustín Martínez, don Gerardo Esteve y Llac, y contra todos y cada una de las personas que por cualquier título o causa particular o universal les hayan sucedido, para que en definitiva se declare prescripto y como de propiedad de la sucesión de don Francisco Pereira da Silva la propiedad de un campo ubicado en la 6.a sección del Departamento, en el paraje denominado "Cortume" y dentro del campo conocido por "Rincón de Cardozo", compuesto de un área de cuatrocientas dieciocho hectáreas, comprendida dentro de estos límites: al Norte, un gajo del arroyo Sauce o Cortume, dividiendo con campos que fueron de Brun, hoy del compareciente en esta parte; al Nordeste, el dicho arroyo Sauce o Cortume, dividiendo con Ignacio A. de Olivera y Manuel S. Olivera, hoy sus sucesores, y al Oeste la cañada del Medio y una recta dividiendo con don Laurentino Núñez, hoy su sucesión, y así mismo que han adquirido mediante la prescripción invocada la propiedad del campo deslindado, a lo que el señor Juez Letrado Departamental proveyó de conformidad por auto de fecha 4 del corriente mes y en cuya virtud se citan y emplazan por el término de noventa días a efecto de que concurran a estar a derecho en estos autos, a las sucesiones y personas nombradas bajo apercibimiento de que si no concurren se les nombrará defensor de oficio que los represente. También se cita a las sucesiones demandadas y a las personas que por cualquier título o causa particular les hayan suced'do, para el respectivo juicio conciliatorio.—Rivera, Mayo 7 de 1918.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.15-5849-v.jn.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE RIVERA

Embargo

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, en autos José A. Vitar contra Antonio Muse o Antonio Muises Besh, cobro de pesos, se hace saber que ha sido trabado embargo sobre un terreno y la finca que contiene, propiedad del demandado, sito en el pueblo de Tranqueras, en esta sección, compuesto de una área superficial de tres mil setecientos ochenta y nueve metros cuadrados, lindando: al Norte, con María Neme, Luis Pelliza y con Antonio Miguel Rade; al Sur, con calle proyectada por medio; al Este, con calle pública, y al Oeste, con Antonio Pioia. A los efectos del artículo 883 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Tranqueras, Abril 10 de 1918. — Eulogio Arizaga, Juez de Paz.

Ab.23-5412-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ante este Juzgado doña Justa Roberto, ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de su padre don Carmelo Roberto, fallecido en esta ciudad el 20 de Septiembre de 1890, expresando que éste en dicha partida aparece con el apellido Roberti, por error, y que debe establecerse en ella, como su verdadero apellido, el de Roberto. Se previene que se admitirá a contradecir esa solicitud a cualquiera que se presente y alegue derecho. — Fray Bentos, Mayo 7 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.20-5930-v.jn.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Toribio Mujica para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido don Nicolás Cánepa, por cobro de pesos, y para el reconocimiento del vale presentado, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarle un defensor de oficio. — Fray Bentos, Abril 27 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.30-5554-v.jl.30.

Citación y emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Leopoldo Rivero para que dentro del término de treinta días comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio que le sigue doña Eusebia Rodríguez de Rivero, por divorcio, y a la audiencia del 29 de Mayo del corriente año, a las 15 horas, fijada en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Abril 22 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.27-5509-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Isaías Gregorio Sandobal para que dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le sigue doña Emma Grosskoff de Sandobal, por divorcio, bajo apercibimiento de ley; y se hace saber al emplazado que se ha señalado el día 24 de Diciembre del corriente año, a las 9 horas, para que tenga lugar la segunda au-

diencia de dicho juicio. — Fray Bentos, Abril 20 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Ab.25-5478-v.jl.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a los hermanos doña María Catalina Rosa Salvo, don Pedro Andrés Salvo y doña María Lorenza Salvo, o quienes sus derechos hubieren para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente, a estar a derecho en los autos sucesorios de su hermano don Luis Salvo, bajo apercibimiento si no comparecieren de nombrárseles un curador de bienes que los represente en dichos autos. — Fray Bentos, Abril 13 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Ab.22-5360-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Heraclio Ureta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 26 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.
My.21-5947-v.jn.21.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Emilio E. Caballero, en los autos sucesorios de Rudecindo Molina, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Antolina Cloricea Molina, en donde dice Glorisea debe decir Cloricea; figurando la madre de la inscripta con el apellido Vivas, en lugar de Veiga, que es el verdadero; apareciendo como abuelos maternos Román Vivas y Ramona Veiga, debiendo ser únicamente Ramona Veiga; B) De nacimiento de María Magdalena Molina, en la que se ha omitido poner los nombres de la inscripta en el cuerpo del documento, y también figura la madre con el apellido Vivas, en lugar de Veiga, y los abuelos maternos Ramón Vivas y Ramona Veiga, siendo que debe decir solamente Ramona Veiga; C) De nacimiento de Atanasia Encarnación Molina, Prudencia Molina y Pía Rolando Molina, en donde figura el apellido de la madre de los inscriptos, Vivas, cuando debe ser Veiga, y abuelos maternos Ramón Vivas y Ramona Veiga, debiendo ser únicamente Ramona Veiga. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Mayo 11 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
My.21-5948-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Serapio Atiliano Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 7 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
My.20-5918-v.jn.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura pudicial de las sucesiones de Inés Alvarez de Trillo y Natalia Trillo Alvarez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 26 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.
My.20-5917-v.jn.20.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarada incapaz doña María Pérez de Tomboni. — Rocha, Mayo 6 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
My.15-5845-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dermidia Corbo de López, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 6 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
My.15-5863-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosa Silvina Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 29 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.
My.14-5665-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Primitiva de Paz, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 29 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.
My.7-5693-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mauro Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 30 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.
My.7-5694-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juliana Camacho de Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Abril 29 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.
My.6-5664-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isabel Araújo de Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 20 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.
My.4-5647-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Agustín Suárez", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que dentro del término de sesenta días se presenten a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente. — Rocha, Abril 9 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.
Ab.16-5269-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Regino Francisco Silvera", se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Juana Silvera de Silva para que comparezcan en estos autos por sí o por legítimo representante, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Febrero 22 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.2-4400-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, se cita, llama y emplaza a don Angel López, para que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado a estar a derecho en los autos que le promuebe don Juan Tomás Amorín, en representación de los señores Juan Castarés y Cía., empresarios del afirmado en esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio.—Rocha, Marzo 19 de 1918. —S. Cabrera Guerra.
Mz.26-4878-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Petrona Carmen Sellanes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 15 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.22-5987-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Fideroma Carbajal o a quien se considere dueño del solar número tres, manzana cuarenta y siete del tercer cuartel de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones en los autos que sigue don Eugenio Fodrini por cobro de adoquinado, entendiéndose que el emplazamiento se hace extensivo para los efectos de la conciliación. — San José, Mayo 14 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.17-5898-v.jn.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Echeverri, en la representación que tiene acreditada en los autos sucesorios de don Pedro Echeverri, solicitando la rectificación de los recaudos que ha presentado en el sentido de que el apellido Echeverri y Ferragut, que aparece mal escrito deben ser así, como queda expresado, que en lugar del nombre de Isidra debe ser Carmen; el de Bacilio debe ser Francisco; el nombre de Zenón debe ser con Z y no con C como aparece escrito; el nombre de Carmen Paula, debe ser María del Carmen; María Ester, deber ser María Margarita, y el nombre Laureana que aparece repetidas veces mal escrito, debe ser como queda expresado. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación.—San José, Mayo 10 de 1918.—Edelmiro G. Guerra, Escribano Público.
My.15-5851-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a la sucesión de don Cayetano Pérez o a quien se considere dueño del solar número 1 de la manzana veintisiete del cuarto cuartel de esta ciudad, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro de adoquinado les ha promovido ante este Juzgado Eugenio Fodrini dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. El emplazamiento se hace extensivo a los efectos de la conciliación que debe llenarse. — San José, Mayo 4 de 1918. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.13-5790-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cipriana Núñez de Trindade, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 16 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
My.21-5968-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Giménez, para

que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 18 de 1917. —Jorge N. Castro, Actuario.
My.14-5829-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a solicitud de doña Agueda de Souza Lucas de Lucas, se cita y emplaza a don Gabriel Lucas da Costa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido la peticionaria por divorcio, bajo aeprcibimiento de nombrársele defensor de oficio. De acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Abril 20 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.25-5466-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Tito Rivera, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 11 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro Actuario.
My.21-5971-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Altavista, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 21 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Mz.26-4904-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Marcelino Lara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 26 de 1918.—José Babío, Escribano Público.
My.11-5764-v.Jn.12.

Convocatoria

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se convoca a todos los acreedores del concurso necesario formado a doña Emilia Lapitz de Santillán, á junta general que tendrá lugar en este Juzgado el diez de Junio próximo a las dieciséis horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que se resolverá con los que concurran.—Mercedes, Mayo 8 de 1918.—José Babío, Escribano Público.
My.11-5765-v.Jn.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Eloísa Verón y don Carlos García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 26 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
My.10-5737-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de José Zarate, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse curador a la herencia. — Mercedes, Febrero 8 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
My.10-4809-v.my.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Tomasa Castillo de Scala y Hortensia Scala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 2 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
My.10-5736-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Vicente Cuevas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 20 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
My.7-5696-v.jn.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña María Claverie de Haget, Alejo Haget e Isidoro Haget, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 23 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Ab.30-5540-v.jl.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Pascual Carozo y doña Petrona Latapié de Carozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Marzo 2 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Ab.26-5492-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — *Por disposición* del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Aniceto Lezano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 22 de 1918: — José Babío, Escribano Público.
Ab.23-4892-v.my.23.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Benites de Ojeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. También se cita, llama y emplaza a los herederos Telmo, Higinio, Margarita, Rito, Juan Inés, Marcelino, Servanda y Manuela Ojeda, para que dentro del mismo término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Mercedes, Abril 5 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
My.7-5698-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza a don Santiago D. D'Acosta o a sus herederos o sucesores para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don José A. Crossi, como causahabiente de doña Juliana D'Acosta, solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada a favor de esta última por don Antonio, doña María Josefa, doña Marcelina, don Mariano, don Melchor, don Feliciano y don Santiago D. D'Acosta, en esta ciudad el 3 de Agosto de 1876, ante el escribano don Francisco Sáenz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Marzo 21 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Mz.26-4891-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza a doña Mercedes Alzáibar y doña Quintina Mercedes Alzáibar, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Roque Jacinto Rigos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Mercedes, Abril 4 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Ab.11-5184-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor apertura de la sucesión de doña Lucía da Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Tacuarembó, Abril 22 de 1918.—M. Nessolano Fernández, Actuario interino.
My.21-5966-v.Jn.11.

Rectificación de partidas

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de doña Justina González de Fagúndez solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil en virtud de los errores que contienen: La de matrimonio de Justina Gonzálvez con Israel Marcos Fagúndez, por figurar en el membrete como nombre de los contrayentes Agustina Gonzálvez con Israel Fagúndez, en el cuerpo de la misma Agustina González con Israel Fagúndez, siendo sus verdaderos nombres Justina Gonzálvez e Israel Marcos Fegúndez. También se expresa que los padres de Israel Marcos Fegúndez son Floriano Fegúndez y María Teresa Fagúndez, y que el de Justino Gonzálvez era Ezequiel González, debiendo decir respectivamente, Flaubiano Fagúndez y María Teresa Domínguez y Exequiel Gonzálvez. Partida de bautismo de Diolinda Fegúndez, dice que el padre era Israel Fegúndez, en lugar de decir Israel Marcos Fagúndez. Partida de nacimiento de Avelina Fegúndez, dice que el padre era Israel Fagúndez y los abuelos maternos son Ecequiel González y Bilicia Fagúndez, debiendo decir Israel Marcos Fagúndez y Exequiel Gonzálvez y Belicia Fagúndez, respectivamente. Partida de nacimiento de Belicia Fagúndez, dice que el padre era Israel Fagúndez, el abuelo paterno Floriano Fagúndez y el materno Ecequiel Gonzálves, debiendo decir Israel Marcos Fagúndez, Flaubiano Fagúndez y Exequiel Gonzálvez, respectivamente. Partida de nacimiento de Dinarte Fagúndez, dice que el padre era Israel Fegúndez, el abuelo paterno Flauviano Fegúndez y la abuela materna Vilicia Fegúndez, *debiendo decir Israel Marcos Fagúndez y* Belicia Fagúndez, respectivamente. Partida de nacimiento de Flaubiano Fegúndez, dice que los padres eran Israel Fegúndez y Justina González y los abuelos maternos eran Ecequiel González y Bilicia Fagúndez, debiendo decir Israel Marcos Fegúndez y Justina Gonzálvez y Exequiel Gonzálvez y Belicia Fagúndez respectivamente. Partida de nacimiento de Exequiel Fagúndez, se dice que el nombre es Ezequiel, que los padres eran Israel Fagúndez y Justina González y los abuelos maternos Ezequiel González y Vilicia Fagúndez, debiendo decir Exequiel Gonzálvez y Belicia Fagúndez, respectivamente. Partida de nacimiento de Flora Fegúndez, dice que los padres eran Israel Fagúndez y Justina González y los abuelos maternos Exequiel González y Vilicia Fagúndez, debiendo decir Israel Marcos Fagúndez y Justina Gonzálvez y Exequiel Gonzálvez y Belicia Fagúndez, respectivamente. Partida de nacimiento de Balbino Fagundez, dice que los padres eran Israel Fegúndez y Justina González, el abuelo paterno Flaubiano Fagúndez y la abuela materna Vilicia Fegúndez, debiendo decir Israel Marcos Fagúndez y Justina Gonzálvez, Exequiel Gonzálvez y Belicia Fegúndez, respectivamente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Tacuarembó, Abril 29 de 1918.—Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.21-5965-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza por el término de treinta días a los sucesores de don Aníbal Aivez do Prado, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca ha iniciado ante este Juzgado don Mario Piguillem, debiendo constituir procurador común, bajo apercibimiento de *que si no lo efectuaren se les designará de* oficio. Se hace presente que la ejecución promovida se refiere al siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de ciento treinta y cinco hectáreas, mil novecientos sesenta y un metros, cincuenta y cinco decímetros, cuarenta y un centímetros y cuarenta y cinco milímetros cuadrados, cuyos límites son: por el Norte, con don Manuel Guillermo Cardozo; por el Este, con don Melitón Peralta, antes Vitalina Correa; por

el Sur, con la cuchilla de la casa de Piedra, divisoria con la sucesión de don Carlos María Reyles; y por el Oeste, con la sucesión de doña Inocencia Correa de Cardozo. El campo relacionado está situado en Tres Cruces, quinta sección de este Departamento, y era de propiedad de doña Bárbara Correa de Correa, la que en escritura de fecha 21 de Noviembre de 1912, pasada ante el escribano don Carlos Escayola, lo vendió a don Aníbal Alvez do Prado, quien tomó a su cargo el pago de la hipoteca que lo gravaba, habiendo fallecido este último, según así lo manifiesta la parte ejecutante. Y a los efectos consiguientes se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 11 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.16-5876-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Choy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 30 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.16-5875-v.my.28.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a doña María Toledo de Suárez, a Policarpo, Francisco, Vitalino, Gregorio, Andrés, Isidoro, Paula, Idalina, Carlota, Umbelina, Balbina y Luisa Suárez, esposa e hijos, respectivamente, de Balbino Suárez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Luis F. Suárez y doña Umbelina da Rosa de Suárez, que se proseguirá hasta procederse a la partición de los bienes quedados al fallecimiento de ellos, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia, bajo beneficio de inventario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos consiguientes, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 2 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.14-5809-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Jacinto Presa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 11 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.14-5808-v.my.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por sentencia dictada en fecha diez y ocho de Abril próximo pasado, en el juicio de rectificación de partidas promovido por los herederos de doña Clara Belles de López, se ha decretado la rectificación de la partida de bautismo de Zenona Ramos, hija de Angel Ramos y Máxima Madera, expedida por la parroquia de San Gregorio de Polanco, de este Departamento, por expresarse en ella que la referida Zenona Ramos es de sexo masculino, como tal, niño, e hijo legítimo, y que recibió el nombre de Simón, debiendo decir que era niña, hija legítima, y que recibió el nombre de Zenona. Y a los efectos de derecho y en cumplimiento de la ley de la materia se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 3 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.10-5740-v.my.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de don José Eustaquio Dutra, solicitando se decrete la rectificación de sus partidas de nacimiento, en virtud de los errores que contienen, y son los siguientes: En las partidas de Teodoro, Juana Francisca, Juan José y Pedro, se designa a la madre con el nombre de Rosa Ferreira, y al abuelo materno con el de Joaquín Ferreira, cuando sus verdaderos nombres eran Rosa Ferreira de los Angeles y Joaquín Ferreira de los Angeles, y, además, en la de Juan José y Pedro, al padre se le designa bajo el nombre de Eustaquio Dutra, en lugar de José Eustaquio Dutra. En la partida de Lucio Eustaquio, se ha denunciado a la madre bajo el nombre de Rosa F. dos Angos, y al abuelo materno bajo el de Joaquín dos Angos, en lugar de Rosa Ferreira de los Angeles y Joaquín Ferreira de los Angeles. En la de Práxedes Joaquina, al padre se le designa con el nombre de Eustaquio Dutra, a la madre con el nombre de Rosa Ferreira dos Angos, y al abuelo materno con el de Joaquín Ferreira dos Angos, en lugar de José Eustaquio Dutra, Rosa Ferreira de los Angeles y Joaquina Ferreira de los Angeles. En las de Ana María y Rosa Alejandrina, a la madre se le designa con el nombre de Rosa Ferreira y al abuelo materno con el de Joaquín F. dos Angos, en la primera, y Joaquín Ferreira dos Angos, en la segunda, debiendo decir Rosa Ferreira de los Angeles y Joaquín Ferreira de los Angeles, respectivamente. Y a los efectos de derecho se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 3 de 1918. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.10-v.my.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato de Su Señoría el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de doña Rita dos Santos de Segovia solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en virtud de los errores que contienen: Partida de matrimonio de Rita dos Santos con Juan Manuel Segovia, expedida por la parroquia de esta ciudad: Se dice que la contrayente se llamaba Rita Gómez do Santos; sus padres Agustino dos Santos y María Gillermina Gómez, y que la madre del contrayente se llamaba Luisa Bargas, en lugar de Rita dos Santos, Agustín dos Santos y Guillermina Gómez y Luisa Pargas. Partida de defunción de Rita dos Santos de Segovia, expedida por el Juzgado de Paz de la 4.a sección de este Departamento: Se dice que la fallecida se llamaba Rita Severo de Segovia, hija legítima de Francisco Luis Severo y de Bernardina Santos, en vez de Rita dos Santos de Segovia, Agustín Severo y Guillermina Gómez. Partida de nacimiento de Francisco Segovia, del Juzgado de Paz de la 4.a sección de este Departamento: Se dice que era hijo legítimo de Rita Severo de Segovia; que la abuela paterna era Luisa Bargas, y la abuela materna de apellido Gómez, en vez de Rita dos Santos, Luisa Pargas y Gómez. Partida de nacimiento de Pío Segovia, de la 4.a sección de este Departamento: Se dice que era hijo legítimo de Rita Severo de Segovia, y que el apellido de la abuela materna era Gómez, en vez de Rita dos Santos de Segovia y Gómez. Partida de nacimiento de Cipriana Agustina Segovia, del Juzgado de Paz de la 4.a sección de este Departamento: Se designa a la inscripta con el nombre de Sipriana Agustina Segobia; a los padres con los nombres de Juan Manuel Segovia y Rita de los Santos Seberos; al abuelo materno con el de Agustín de los Santos, y a los paternos con los de Domingo Segobia y Luisa Bargas, en lugar de Cipriana Agustina Segovia, Juan Manuel Segovia y Rita dos Santos, Agustín dos Santos y Domingo Segovia y Luisa Pargas, respectivamente. Partida de bautismo de Juana Segovia, expedida por la parroquia de esta ciudad: Se designa a la madre con el nombre de Rita Gómez do Santos, en vez de Rita dos Santos. Partida de bautismo de Hipólita Leonor Segovia: Se dice que el nombre de la madre era Rita Gómez, de nacionalidad brasilera, y en el cuerpo de la partida, a la bautizada, con el nombre de Leonor, debiendo decir Rita dos Santos, de nacionalidad oriental, e Hipólita Leonor. Partida de bautismo de Benito Segovia, expedida por la parroquia de esta ciudad: Se designa a la madre con el nombre de Rita Gómez Severo, y de nacionalidad brasilera, debiendo decir Rita dos Santos, oriental. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 3 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.8-5703-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco L. Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 10 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.22-5989-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Marciano Rocha, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 11 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.20-5920-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Román, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres Abril 29 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.11-5761-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Mesones, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 29 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.11-5760-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a don Regino Cardozo, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Felicia Alvarez, divorcio por su sola voluntad, bajo apercibimiento de que si no compareciera se le nombrará defensor de oficio. Asimismo se le hace saber que el comparendo dispuesto por el artículo 187 (caso tercero), del Código Civil tendrá lugar el día tres de Agosto del corriente año, a las once horas, y que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Abril 27 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.11-5762-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 27 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.4-5630-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Uran, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 18 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.25-4835-v.my.26.

REMATES JUDICIALES

HORACIO GIMENEZ DE ARECHAGA

JUDICIAL

De 91 hectáreas de campo de pastoreo y mejoras en Corrales, 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres, aguadas permanentes.

El jueves 20 de Junio, a las horas 14 y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, al contado y de acuerdo con el siguiente

FDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado *en los autos caratulados* Banco Hipotecario del Uruguay con Bruno Butiérrez, *ejecución de hipoteca*, se hace saber al público que el día 20 del entrante Junio, a las horas 14 y 30, *en la puerta de la Bolsa de Comercio*, se va a proceder por el martillero don Horacio Jiménez de Aréchaga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o Lá mitad prindivisa de una fracción de campo de pastoreo y mejoras que contiene, situada en Corrales, 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de 122 hectáreas, 8.200 metros cuadrados, que linda por el Este con don Ramón Méndez, por el Sur con el arroyo Corrales, por el Norte con don Santa Cruz de los Santos y por el Oeste con don Luciano de los Santos; 2.o B Una fracción de terreno situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de un área superficial de 30 hectáreas, lindando por el Este con Ramón Méndez, por el Oeste con la fracción anteriormente deslindada, por el Norte con la sucesión de don Francisco de los Santos y por el Sur con don Antonio Espagnolo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay.—Montevideo, Mayo 20 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario

Por más datos, a mi escritorio, Juan Carlos Gómez número 1423.

My.22-6000-v.jn.20.

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por los señores Miguel y José Imaz contra Antonio Soto, por cobro de pesos, se hace saber que el día 10 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el Alguacil, asistido del Actuario, y por medio de pregón, a la venta en almoneda pública de la finca situada en la Villa del Cerro, calle Rusia número 543, edificada en el solar número 6 de la manzana 87 C, empadronada con el número 24393, y compuesto de un área superficial de 461 metros, 1.756 centímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con la citada calle Rusia; al Sud, con el solar número 7; al Este, con el número 5, y al Oeste con calle pública sin nombre. La propiedad mencionada ha sido tasada en la suma de $ 689.63 centésimos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de esa tasación. Se previene: Que ese solar es el mismo que en la escritura de venta otorgada el 5 de Abril de 1893 por don Juan Ardaitz a favor de don Antonio Soto, ante el escribano Enrique M. Escalante, aparece en dicha escritura ubicado en la manzana 87 A, y lindando: al Norte, con la calle Rusia; al Este, con calle sin nombre; al Sud, con el solar 7, y al Oeste, con el 5. Se previene también al comprador que en el acto de la escrituración, el señor Ardaitz otorgará la declaración necesaria para corregir el error padecido en la escritura autorizada por el Escribano Escalante, y por último, que el mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.

My.22-5996-v.jn.8.

MANUEL M. MACCIO

Un hermoso chalet en Villa Colón. — Judicial. — Al mejor postor.

El jueves 6 de Junio, a las 15 horas y 30, y con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "José Benento con Gerónimo J. Dutra, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Junio, a las 15 horas y 30, y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá, por el martillero don Manuel M. Macció, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los solares de terreno que se pasan a describir, con todo lo en ellos edificado y cuantas otras mejoras contengan, ubicados a inmediaciones de la Estación Colón, novena sección judicial de este Departamento, a saber: 1.o Una fracción de la manzana B del plano del agrimensor don Tulio Freire, levantado en 25 de Noviembre de 1873, y la forman los solares 14 y 15 del plano de subdivisión levantado en 30 de Noviembre de 1907 por el ingeniero don Félix A. Bruno, con una superficie total de quinientos cincuenta y tres metros diez y seis decímetros, y se deslindan así: 18 metros 45 centímetros de frente al Noreste sobre la calle de José Pérez; por 28 metros 44 centímetros de fondo, lindando por el Sudeste, con el solar número 16; por el Suroeste con el solar número 13, y por el Noroeste, con los solares números 1, 2 y 3; 2.o Una fracción de terreno en la manzana B del plano de Freire, formada por los solares números 12 y 13 del plano de Bruno, citados, y compuestos, por estar unidos, de quinientos cincuenta y tres metros diez y seis decímetros, que se deslindan así: 18 metros 96 centímetros de frente al Sudeste sobre la calle Vignoli; por veintinueve metros ciento setenta y cinco milímetros de fondo, lindando por el Noreste, con los solares 14, 15 y 16; por el Noroeste, con los solares 4 y 5, y por el Sudoeste, con los números 9, 10 y 11; 3.o El solar en la manzana B, plano de Freire, señalado con el número 16 en el plano de Bruno, citado, compuesto de doscientos setenta y ceis metros cincuenta y ocho decímetros, que se deslindan así: 9 metros 725 milímetros de frente al Noreste sobre la calle José Pérez; por 28 metros 44 centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Sudeste a la calle Vignoli; lindando por el Noroeste, con el solar 15, y por el Sudoeste, con el solar 13; 4.o Dos fracciones de terreno señaladas con los números 4 y 5 del plano del agrimensor Juan E. Marfetán el 7 de Septiembre de 1907, manzana D, encerrando, por estar unidas, una superficie de 442 metros 7.628 centímetros, así deslindadas: 25 metros 762 milímetros de frente al Noroeste a la calle Ceriani, entre las de José Pérez y Vecinal; 17 metros 18 centímetros en el Suroeste, que, por formar esquina, son también de frente a calle Vecinal; 25 metros 762 milímetros en el Sudeste, lindando con el resto de la manzana, y 17 metros 18 centímetros en el Noreste, por donde linda con la fracción número 3; 5.o Una fracción de terreno, manzana letra D, señalada en el plano de Marfetán con el número 3, con una superficie de 221 metros 3.814 centímetros, o sean 12 metros 886 milímetros de frente al Noroeste a la calle Ceriani, entre las de Pérez y Vecinal; 17 metros 18 centímetros en el Sudoeste, lindando con la fracción número 4; 12 metros 886 milímetros en el Sudeste, lindando con el resto de la manzana, y 17 metros 18 centímetros en la línea Noreste, lindando con la fracción número 2; y 6.o Un solar de terreno, manzana B, plano de Freire, y señalado con el número nueve en el plano de Bruno, con una superficie de 291 metros 75 decímetros, o sean 9 metros 725 milímetros de frente al Sudoeste sobre calle pública, entre las de Félix González y Vignoli; por 30 metros de fondo, lindando por el Sudeste con el solar número diez; por el Noroeste, con el solar cinco, y por el Noroeste, con el solar ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 16 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.22-5998-v.jn.6.

JAIME MAESO

En la Unión. — Judicial. — De una casita, calle Industria número 90, y de un buen terreno esquina Joanicó y Comercio, el que por su forma se puede subdividir en seis lindos solarcitos. — Tasaciones bajísimas.

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por don José S. Gascue contra don Domingo Lourenzo, sobre amparo posesorio, se hace saber que el día seis del mes de Junio, a las 15 horas y quince horas y treinta, respectivamente, se va a proceder, por el señor rematador don Jaime Maeso, asistido del Alguacil y del infrascripto escribano, a la venta en remate público, al mejor postor, y por oferta que exceda de las cantidades que se establecerán de: Primero: Los derechos posesorios que a doña María Palermo de Lourenzo y don Domingo Lourenzo corresponde, respecto a un terreno sito en la Villa de la Unión, compuesto de catorce metros sesenta centímetros de frente al Oeste a la calle Industria, por donde el edificio que contiene dicho terreno tiene señalada la puerta de entrada con el número 90; por treinta y un metros de fondo, con un martillo al costado Sud de tres metros sesenta centímetros, por donde linda con don Marcos Iriarte: lindando por el Norte, con don Juan Rebella, y por el Este, con don Gumersindo Blanco; encerrando cuatrocientos sesenta y cinco metros y cincuenta centímetros cuadrados. Ha sido tasado, con el edificio y demás mejoras que contiene, que también van a venderse, en la cantidad de un mil seiscientos sesenta pesos, importe de las dos terceras partes que servirán de base, un mil ciento seis pesos con sesenta y siete centésimos; y Segundo: Los derechos posesorios que a los nombrados doña María Palermo de Lourenzo, don Carmelo Lourenzo y don Domingo Laurenzo corresponden, respecto a una fracción de terreno situada en la Villa de la Unión, de este Departamento, compuesta de un mil doscientos noventa metros, deslindados así: treinta metros de frente al Sud a la calle Joanicó, por cuarenta y tres metros de fondo a la calle Comercio, lindando por el Norte y el Este, con terrenos conocidos por de Pernas; por el Sud, con la expresada calle Joanicó, y por el Este, con la calle Comercio. Ha sido tasado, con todas las mejoras que contiene, que también van a ser vendidas en el día indicado, en la suma de un mil quinientos cuarenta y ocho pesos, ascendiendo las dos terceras partes fijadas como base de la venta dispuesta a la cantidad de un mil treinta y dos pesos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

My.22-5994-v.jn.6.

JUAN J. CUENCA

Importante remate público de lanas. El 10 de Junio de 1918, a las 15 horas.

En la barraca de los señores Armstrong Hermanos, y de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE PUBLICO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día diez del entrante Junio, a las 15 horas, y en el local de la barraca de Armestrong Hnos., el martillero don Juan José Cuenca, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor y al contado, siete bolsas de lana cruza, nueve bolsas de lana merina, dos bolsas lana merina, dos bolsas lana barriga, dos bolsas y dos lienzos cordero, pesando el total dos mil novecientos veintiséis kilos. Dicho remate ha sido ordenado en los autos sucesorios de don Antonio Juan Maglio. — Salto, Mayo 13 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.21-5970-v.jn.10.

H. ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Por partición de herederos. La hermosa propiedad esquina, calle Salto número 1105 y Durazno números 1527-1531-1539.

El lunes 3 de Junio, a las 16 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis M. Gil, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Ricardo H. Gómez", se hace saber al público que el tres del próximo mes de Junio, a las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con sus mejoras y edificios, ubicado en la manzana ciento ochenta y cinco de la nueva ciudad, donde tiene señalada su puerta con el número mil ciento cinco, formando esquina con la calle Durazno, y compuesta de una extensión superficial de cuatrocientos tres metros ochenta centímetros, y mide veintinueve metros setenta centímetros al Sud sobre la calle Durazno; quince metros treinta y seis centímetros al Este sobre la calle Salto, donde la propiedad tiene el indicado número mil ciento cinco, antes ochenta y nueve; veinticuatro metros diez y ocho centímetros al Norte, lindando con Ana Verninck, y diez y seis metros veintidós centímetros al Oeste, lindando con el doctor Pablo Piedra Cueva. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se hallan de manifiesto en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 6 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Escrituración y certificados por cuenta del comprador.

Por más datos e informes, a mi casa de remates, calle Bartolomé Mitre número 1377.

My.20-5927-v.jn.3.

MENDOZA GARIBAY

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

El 1.o de Junio, a las 15 horas, valiosa finca de altos, esquina N. E. a las calles

Convención números 1097 y 1099, y Durazno números 894 al 900.

Son cuatro casas independientes, incluso la esquina, ocupada por la carnicería de López.

Posición muy central. Renta permanente, siempre alquilada. Produce 1.332 pesos anuales.

Venta en la misma, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Dolores Picardi de Caprile, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día primero de Junio próximo, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Manuel Mendoza Garibay, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio de dos cuerpos en él construído, y demás mejoras que contiene, compuesto de 15 metros 60 centímetros de frente al Norte a la calle Durazno, donde las puertas del edificio tienen actualmente los números 894 a 900 (antes números 73 al 79), por 13 metros 50 centímetros de fondo al Sud, que, por formar esquina son también de frente al Este a la calle Convención, lindando por el Sud con la finca que fué de propiedad del doctor Vázquez, hoy de don Salvador Leone, y por el Oeste, con la sucesión de don Salvador Vázquez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras y certificados, serán de cuenta del comprador, salvo el caso que fuere la ejecutante, pues entonces serán de cuenta del ejecutado; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. —Montevideo, Mayo 14 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos, Treinta y Tres número 1523.

My.16-5894-v.jn.1.o.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL — ALMONEDA

Hermoso solar de terreno. Calle Pando entre San Fructuoso y Aramburú. Mide 10 metros 12 centímetros de frente por 25 metros de fondo. Area superficial 753 metros. Tasación: $ 2.00 metro cuadrado. Base de venta $ 1.33 el metro cuadrado.

ALMONEDA. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital recaída en los autos caratulados "Fernando A. Torre de la Llosa, por la Intendencia Municipal, con N. Saustegui, cobro de pavimento", se hace saber al públicao que el día treinta del corriente a las quince y treinta, y en el mismo lugar, de la propiedad a venderse, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Actuario especial don Alberto Herrera Reyes y del alguacil ad-hoc don Martín García (hijo), y al mejor postor y por precio que exceda de las 2|3 partes de la tasación, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que le corresponden, situado en la calle Pando entre San Fructuoso y Aramburú, con frente al Sudoeste, manzana 606, fracción número 6. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de la tasación en garantía de su oferta. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado. — Firmado: — Abelardo Rondán, Juez de Paz.

Escrituración por cuenta del comprador.

Informes: En mi casa de remates, Bartolomé Mitre 1377.

My.16-5895-v.my.30.

WASHINTON R. ZARZA

JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca.

Magnífica fracción de terreno, ubicada en paraje de porvenir sin igual. 13.847 metros 24 decímetros, al lado del Frigorífico Artigas. Sobre el Pantanoso, donde pasará el Canal Zabala.

El 29 del corriente, en la puerta del Juzgado Departamental de segundo turno, calle Treinta y Tres número 1425, a las 15 horas y 30, venderé de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por don Martín De León contra doña Benigna Gregoria Picherno, don Miguel Picherno y contra los menores Juan Cruz, Eduardo, María, Clara, Roque y Justo Alicia Juan Picherno, representados por su tutor don Rudecindo Gutiérrez, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día veintinueve del corriente mes de Mayo, a las quince horas y 30, y en las puertas de esta Oficina, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder, por el rematador don Washington R. Zarza, asistido del Alguacil y del infrascripto Escribano, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno situado en la jurisdicción del Cerro de Montevideo, compuesto de una superficie igual a trece mil ochocientos cuarenta y siete metros cuadrados con veinticuatro decímetros, señalada con el número treinta y nueve en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Abril de 1902 y que mide ochenta y seis metros cinco centímetros de frente al Este, sobre el camino departamental; ciento ochenta y dos metros setenta centímetros al Norte, por medio, con terreno de Paulet; ciento cincuenta y cinco metros cuarenta y cinco centímetros al Sud, calle Vecinal por medio, con el solar número diez y nueve, y ochenta y un metros noventa centímetros al Oeste, línea recta por medio, con el solar número cuarenta. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

My.14-5802-v.my.29.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

Solar de terreno en el Cerrito de la Victoria. 8 metros 59 centímetros de frente por 40 metros de fondo. Area superficial: 343 metros 60 centímetros. Tasación: $ 0.30 el metro cuadrado. Base de venta: $ 0.20 el metro cuadrado.

ALMONEDA. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos caratulados "Fernando Torre de la Llosa, por la Intendencia Municipal, con la sucesión de José Mauroso cobro de pavimento", se hace saber al público que el día treinta del corriente a las diez y seis horas y en el mismo lugar de la propiedad a venderse, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del actuario especial don Alberto Herrera Reyes y del alguacil ad-hoc don Martín García (hijo), y al mejor postor y por precio que exceda de las 2|3 partes de la tasación, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que le corresponden, situado en la manzana 68, solar número 2, calle 8 entre los números 3 y 5 del Cerrito de la Victoria y con frente al Nordoeste. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de la tasación en garantía de su oferta, que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado.

Escrituración por cuenta del comprador.

Informes: En mi casa de remates, Bartolomé Mitre 1377.

My.16-5896-v.my.30.

JOSE A. SANSEVE

JUDICIAL

De muebles, en la calle Buenos Aires número 329.

El jueves 23 de Mayo, a las 10 horas. Orden del Alguacil del Juzgado de Comercio de segundo turno. Ejecución por costas. Autos "Ramón Moreira, concordato".

Entrega, en el acto.

My.14-5825-v.my.23.

MANUEL PITA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día 3 de Junio entrante, a las quince horas, se procederá a la venta en pública subasta, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Manuel Pita, asistido del Alguacil y Actuario, de los derechos posesorios al sitio centro que en el plano de amanzanamiento de esta ciudad se determina con el número ocho de la manzana cincuenta y uno del tercer cuartel, compuesto, dicho solar de catorce metros quince centímetros, al Norte, lindando con el solar número dos, por veintinueve metros cuarenta centímetros al Sur, lindando con la calle Santa Lucía; cuarenta y siete metros treinta y seis centímetros al Este, lindando con el solar número siete; por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros al Oeste, lindando con el solar número uno, y más una pierna de llave de 17 metros 70 centímetros al Norte, por 13 metros 80 centímetros al Oeste, formando una superficie total de mil doscientos cincuenta y dos metros ochenta y cuatro centímetros. Ha sido avaluada, con las mejoras que contiene, en la suma de setecientos pesos; previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto el diez por ciento del precio total a los efectos de derecho, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo indicado. Pertenece a la sucesión de Tomás Lidle, Isabel Barreto e Irene Lidle, y se manda vender en los autos sucesorios de los mismos. — San José, Mayo 10 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.13-5791-v.my.29.

CALIXTO GIORELLO

JUDICIAL

Llevando la bandera de Sebastián Sagarra (hijo).

El miércoles 29 del corriente mes de Mayo, a las 14 horas, y en las puertas del Juzgado Letrado Departamental de Canelones, venderé la fracción de terreno compuesta su área de 21 hectáreas y 6.909 centímetros. Campo flor, aguadas permanentes y plantío de álamos, sita a dos kilómetros de la Estación Solís, conforme al siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día 29 de Mayo entrante, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Calixto Giorello Acebedo, con asistencia del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate almoneda, de una fracción de terreno perteneciente a la sucesión de don Pedro Vignolo, situada en Solís Grande, segunda sección del Departamento de Minas, compuesta de una superficie de veintiuna hectáreas, cuatro mil seiscientas noventa y nueve centiáreas, lindando: al Norte, con don Alejandro Pichuaga; al Sud, con don Pedro Fernández; al Este, con doña Luisa Rodríguez, y al Oeste, con don Neris Rodríguez. Se previene: Que no se admitirá oferta menor del aforo que el terreno a venderse tiene para el pago de la Contribución Inmobiliaria, que es de cuarenta y cinco pesos cada hectárea, o sea novecientos sesenta y seis pesos, catorce centésimos el total del campo; que los gastos de escrituración, así como los certificados que se pidieren serán de cargo del comprador, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Canelones, Abril 30 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.10-5735-v.my.27.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Antonio Rey, sucesión", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes de Mayo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y bajo la base de las dos terceras partes de la retasa, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones del Camino de Raffo, Paso del Molino, vigésima sección judicial de este Departamento, señalado en el plano levantado por el agrimensor Alberto E. Trigo en Enero de mil novecientos nueve con el número veintidós, compuesto de una superficie de trescientos treinta y seis metros, ciento veintiocho centímetros, que se deslindan así: diez metros cuarenta centímetros de frente al Sud a calle pública; por treinta y dos metros treinta y dos centímetros de fondo, que, por formar esquina, tiene frente al Oeste a calle Vecinal: lindando por el Norte, con el solar número treinta y seis, y por el Este, con el número veintitrés. Este bien ha sido retasado en la suma de ochocientos noventa y cinco pesos con treinta y tres centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 6 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.10-5729-v.my.24.

SANTIAGO GARAVAGNO

JUDICIAL

Base de venta: $ 1.661.00.

De la casa de la calle Guayabo (antes Rivera Chica) número 1716, entre Magallanes y Gaboto, propiedad empadronada con el número 1164.

Area: 348 metros, teniendo 6 metros 87 de frente.

La casa tiene cuatro habitaciones, tres de servicio y mucho terreno libre al fondo.

El martes 28 del corriente, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión del doctor Martín Aguirre", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes y año, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y bajo la base de las dos terceras partes de la tasación, de una finca ubicada en esta ciudad, actualmente empadronada con el número mil ciento sesenta y cuatro, y compuesta de dos lotes, que se deslindan así: el primero de seis metros ochocientos setenta y dos milímetros de frente al Norte a la calle Guayabo (antes Rivera), número mil setecientos diez y seis por treinta metros sesenta y cinco milímetros de fondo, y linda: por el Sud y Oeste, con doña Emilia Ribaldi y doña Rosa Russi de Russi; y el segundo lote se compone de ciento cuarenta y seis metros quince decímetros con trece metros ochenta centímetros al Norte, lindando con la fracción antes descripta y doña Angela Diana; por diez metros cincuenta y seis centímetros de fondo, y linda: por el Sud, Este y Oeste, con terreno que fué de doña Angela Diana. El bien descripto ha sido tasado en la suma de dos mil cuatrocientos noventa y dos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 6 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota — Gastos de escrituración por cuenta del comprador. Más datos, en mi escritorio, Juncal 1423.

My.11-5766-v.my.28.

EDUARDO M. ALVAREZ

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Por cuenta y orden del Banco Hipotecario del Uruguay.

De una hermosa propiedad. Construída con materiales de primer orden.

Calle Convención número 1562.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Eulogia Moral de Bravo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del corriente Mayo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero Eduardo M. Alvarez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno de figura irregular, con el edificio y las demás mejoras que contiene, situada en esta nueva ciudad, compuesta de 180 metros 36 decímetros cuadrados, con un metro 718 milímetros al Oeste sobre la calle Convención, a la que está designada la puerta del edificio con el número 62, numeración vieja; al costado Norte, mide desde la calle 10 metros 308 milímetros, en cuyo punto forma un martillo saliente de 9 metros 19 milímetros de ancho hacia el mismo viento Norte; por 10 metros 308 milímetros de largo hacia el Este, hasta llegar a la línea del fondo; al lado Sur, mide desde la calle citada 8 metros 59 centímetros, en cuyo punto forma otro martillo saliente de 4 metros 724 milímetros de ancho hacia el mismo viento Sur, por 12 metros 26 milímetros de largo hacia el Este hasta llegar a la línea del fondo, la cual mide 15 metros 32 milímetros; lindando por el Norte, con doña Rosa G. de Bondabehere y don Juan Quartino; por el Sur, con don José Deranceus y la sucesión de don Felipe Peiramale; por el Este, con sucesiones de Juan Gosland, y por el Oeste, en parte, con la calle Convención, en parte con el citado Deranceus y en parte con la señora de Bordabehere. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 8 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo próximo pasado, estaba reducido, por amortización efectuada, a la suma de $ 3.543.70 centésimos.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 4.000.00, en Títulos Hipotecarios de la serie H.

La casa puede visitarse.

Por más informes, al rematador, calle Misiones número 1480.

My.10-5733-v.my.30.

LUIS FRANCIS

Terreno y construcciones en la ciudad de Tacuarembó.

El martes 4 de Junio de 1918, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 478, y de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día cuatro de Junio entrante, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, el rematador señor Luis Francis, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender en remate público, al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, el siguiente bien: Un terreno de quinta y sus mejoras, sito en la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, Departamento del mismo nombre, y que, según plano practicado por el agrimensor don Alfredo Hareau el diez y seis de Mayo de mil novecientos catorce, se compone de una superficie de mil doscientos seis metros y cincuenta y seis decímetros, que se deslindan como sigue: por el frente, una calle sin nombre; por el fondo, Pacífico Suárez; por un costado, con la calle 25 de Agosto, y por el otro, con Prudencio López. Se previene: 1.o Que los autos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados por el término de ley; 2.o Que la venta se hará teniendo por base las dos terceras partes de la tasación, importando ésta quinientos cincuenta pesos; 3.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; 4.o Que la Oficina Actuaria está en la calle Rincón número 478. Esta venta ha sido decretada en los autos que siguen Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. con Antonio J. Borad, ejecución de hipoteca. — Montevideo, Abril 29 de 1918. —Mateo Mario Figares, Actuario.

My.4-5650-v.jn.4.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

De una calera completa con el edificio y demás mejoras. El miércoles 29 de Mayo, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Oscar Irineo Cardeillac contra Pedro Duque Saavedra, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Mayo próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Dos solares de terreno situados en la ciudad de Rivera, Departamento del mismo nombre, señalados con los números 5 y 6 de la manzana 244, con todas las construcciones y demás mejoras que contiene, incluso las maquinarias, útiles y demás accesorios que componen la fábrica para la elaboración de cal que tenía establecida la sociedad Duque y Carámbula, compuestos ambos solares, por estar unidos, de 42 metros 95 centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Yaguarón, por igual extensión de fondo al Nordoeste, lindando con los solares 1 y 2, y que, por formar esquina, son también de frente al Nordeste sobre la calle Bella Vista, lindando al Sudoeste con el solar número 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 15 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, Misiones 1482.

Ab.18-5310-v.my.29.

ALBERTO ALONSO

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "La Caja Obrera contra Francisco y Vicente Cosentino, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 del entrante Junio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Alberto Alonso, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote, los siguientes bienes situados en la manzana número 510 de la novísima ciudad, de esta Capital: 1.o Parte del solar número 12 del plano levantado por el ingeniero don Donato Gaminara con fecha 7 de Agosto último, que se compone de un área de 506 metros y 66 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con los solares números 5, 6 y 7, en una extensión de 21 metros y 97 centímetros; por el Sud, con el solar número 25, en una extensión de 16 metros y 97 centímetros; por el Este, en una extensión de 25 metros y 15 centímetros, con los solares 36, 37, 38 y 39, y por el Oeste, con el solar 11, en una extensión de 8 metros y 29 centímetros, con don Pablo Mandemurro, en una línea de 8 metros y 75 centímetros, y con Felipe Santiago Riva, en otra línea de 8 metros 20 centímetros, formando en esta parte un martillo entrante de 5 metros. 2.o Otro solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la misma manzana, señalado en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor don Domingo Sanguinetti con el número 38, compuesto de 11 metros de frente al Este a la calle Arenal Grande, donde la puerta de entrada manifiesta estar señalada con el número 230 a. por 34 metros 95 centímetros de fondo al Oeste; lindando por el Oeste, con los ejecutados; al Norte con el solar 39, y al Sur, el 37; formando un área de 384 metros 45 decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el comprador que adquiera la propiedad deberá abonar al inquilino, señor Eufrasio Jacques, el valor de 600 pesos por mejoras efectuadas en dicho bien; 3.o Que en la venta no se comprenden las máquinas, pero sí las mejoras existentes en los terrenos hipotecados; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.15-5862-v.jn.4.

SANTIAGO J. RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia. En los autos seguidos por don Gregorio J. Cumellas contra don Domingo B. Gallo, por desalojo y cobro de alquileres, se hace saber al público que por el martillero don Santiago J. Rodríguez, el día tres del entrante mes de Junio, a las catorce, en el local donde el ejecutado estaba establecido, calle Ituzaingó número 438, se va a proceder a la venta en remate público, al contado, de los bienes muebles que se le han embargado. Se previene qu no se admitirá ofrta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación, la que se hará conocer en el acto de la venta. — Rosario, Mayo 16 de 1918. — Bernardo Paz.

My.21-5953-v.my.31.

SANTIAGO J. RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, en los autos seguidos por la Agencia de Rentas contra las sucesiones de don Isidro Cartró y doña Paula Matos, por cobro del impuesto inmobiliario y general municipal, se hace saber al público que el día ocho de Junio próximo, a las quince horas, en las puertas de esta oficina, por el rematador don Santiago J. Rodríguez, asistido del que suscribe, se va a proceder a la venta en remate público de un solar de terreno y mejoras, situado en esta villa y mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por doble extensión de fondo, lindando: al Norte, con la calle 25 de Agosto; al Sud, Ivanoe Sosa; al Este, calle Treinta y Tres, y al Oeste, don Juan Rebufat. Se previene: Que no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de la avaluación para el pago de los impuestos adeudados, o sea la suma de trescientos cuarenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos; y que el mejor postor debe consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta. Todos los antecedentes se encuentran en esta

Oficina a la disposición de los interesados. —Rocha Mayo 14 de 1918. — Bernardo Paz.
My.21-5953-v.jn.5.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Durazno

Se hace público que por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno de Montevideo, procederé a la venta en público remate, que tendrá lugar el día 23 del entrante mes de Mayo, de las 13 a las 16 horas, de los siguientes semovientes de la sucesión de doña María de los Angeles Garay de Proenza: Ochenta y cinco animales vacunos, primera cruza, "Hereford", tasados en 18 pesos cada uno; siete bueyes mestizos, a 40 pesos cada uno; dos novillos, cruza "Hereford" uno y "Durham" otro, tasados en 35 pesos cada uno; ciento setenta y nueve ovejas, cruza, tasadas a 6 pesos cada una; dos carneros, cruza, tasados a 20 pesos cada uno; cuatro caballos criollos, tasados en 15 pesos cada uno, y una yegua criolla, tasada en 6 pesos. El remate tendrá lugar en el mismo establecimiento, que fué de doña María de los Angeles Garay de Proenza, ubicado en Aguas Buenas, en esta sección, en donde se encuentran los ganados a rematarse. Igualmente se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, y que en el acto de serle aceptada su oferta, el mejor postor deberá consignar la mitad del importe de su compra en este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y para constancia extiendo el presente que firmo en Carpintería, a 28 de Abril de 1918. — Julio G. Sanchis, Juez de Paz.
My.2-5585-v.my.23.

ALFREDO MENDEZ IMAZ

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Lorenzo J. Rodríguez", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente, de las quince a las diez y seis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Yi número 799, por intermedio del martillero don Alfredo Méndez Imaz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, al mejor postor, de un terreno con los edificios y mejoras que contiene, y le correspondan, situado, en esta ciudad, compuesto, según título, de diez metros setenta y cinco centímetros de frente al Oeste, a la calle Río Negro, por cuarenta y tres metros de fondo al Este, que, por ser esquina, son también de frente al Sur sobre la calle Ituzaingó; lindando por el Norte y Este, con la sucesión Souza, y según plano firmado por el agrimensor Floro J. de Souza en dos de Julio de mil novecientos diez y siete, se compone de cuatrocientos cincuenta y ocho metros dos mil ochocientos diez centímetros cuadrados, teniendo diez metros setenta centímetros de frene al Oese a la calle Veinicinco de Mayo, por cuarenta y dos metros ochenta y tres centímetros de fondo: dando frente al Sur a la calle Ituzaingó por formar esquina, y lindando al Norte y Este, con José Murguiondo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria de manifiesto y a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 4 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.10-5745-v.my.27.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Pedro L. Leoni contra Eusebia Willat, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día seis del entrante mes de Junio de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va a proceder, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en subasta pública, y al mejor postor de los derechos al siguiente inmueble: un terreno con la casa de material y demás mejoras que comprende, ubicado en esta ciudad, compuesto de trescientos treinta y un metros seis mil cuatrocientos diez centímetros, dentro de los siguientes límites: por el Norte y Este, con la sucesión de don Diego Fernández; por el Sud, con don Pedro Lichero, y por el Oeste, con la calle Monte Caseros. Los derechos al inmueble descripto a venderse pertenecen a la ejecutada señorita Eusebia Willat, y se previene: 1.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura, deberá hacer entrega en manos del Actuario, del diez por ciento en garantía de la operación; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes del inmueble, se encuentran de manifiesto en esta Oficina, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Mayo 15 de 1918. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.21-5944-v.jn.6.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos sucesorios de don Luis Felitte y doña Carmen Améndola, se hace saber que el día veintiocho del corriente mes de Mayo, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá, por el Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en pública subasta de las once avas partes que a los herederos doña Felicia, doña Ernesta, doña Justa y don Luis Felitte corresponden en el siguiente inmueble: Un terreno con la pieza de material y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número ciento ochenta y seis de esta ciudad, compuesto de trece metros setecientos cuarenta y cuatro milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y linda: al Sud, con la calle Wáshington; por el Este, con doña Justa Sosa, o sucesores; por el Norte, con terreno de los señores Nisaes, y por el Oeste, con terreno de doña Isidora Cabrera o sucesores; y se previene: 1.o Que las once avas partes del terreno y finca descripto a venderse han sido tasadas en la cantidad de doscientos pesos; 2.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación; y 3.o Que el comprador deberá consignar en garantía de la operación el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Mayo 8 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.13-5789-v.my.28.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la primera sección del Departamento de San José

AVISO JUDICIAL — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, hácese saber que el día 4 del entrante Junio, a las catorce horas, se procederá, por intermedio del martillero don Mario Menéndez Clara, y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 621, a la venta en pública subasta de la mitad Sur del solar esquina número tres de la manzana cuarenta del cuarto cuartel de esta ciudad, con la finca sobre ella construída y demás mejoras, inclusa la del adoquinado, y cuyo terreno se compone de diez y siete metros diez y ocho centímetros de frente al Este sobre la calle del Plata, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Oeste, lindando al Norte con don Octavio Términe. El bien descripto será adjudicado, en ese acto, a la mejor de las posturas que supere a la cantidad de cuatrocientos pesos, debiendo el comprador oblar, en el momento de serle aceptada la suya, el diez por ciento, a los efectos de derecho. Esta venta ha sido dispuesta en los autos rotulados "Rafael D. Menéndez, emplazamiento y cobro de pesos", persiguiéndose por el actor el pago del adoquinado puesto al frente de la relacionada propiedad. — San José, Mayo 15 de 1918. — Rafael Sienra.
My.20-5926-v.jn.3.

TOMAS DIAZ SIENRA

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día 4 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, se procederá a la venta por el rematador don Tomás Díaz Sienra, asistido del Alguacil y Actuario, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, en pública subasta de la mitad del solar esquina, número 5 de la manzana 6 del 1.er cuartel de esta ciudad, siendo el área total del solar de mil ciento ochenta metros y sesenta y un decímetros, siendo sus límites generales: al Norte, en treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros con la calle Arenal Grande, por igual extensión al Este, con el solar 6, al Sur, por igual medida con el solar número 4, por igual dimensión al Oeste con la calle Río Negro, habiendo sido avaluada la mitad del solar que se vende, en la suma de doscientos cincuenta pesos, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de dicha tasación; el bien referido se manda vender en los autos caratulados "Manuel Pita, emplazamiento", debiendo el mejor postor consignar en manos del infrascripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho.—San José Mayo 13 de 1918.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano Público.
My.15-5852-v.my.30.

JOSE M.a GRAÑA

Juzgado L. Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Oloando, dictada en en el expediente seguido por don Nicolás Reffino contra Eulogio Z. Mameiro, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 29 del entrante mes de Mayo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don José María Graña, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con las construcciones en él existentes y demás mejoras que contiene, compuesta de cuarenta y ocho metros diez centímetros de frente a la calle Salto, por cuarenta y cuatro metros cuarenta centímetros de fondo, y comprendida, según los títulos, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con la calle Salto; al Sud, don Miguel Martínez; al Este, Juan Desiré Fleurquin, y al Oeste, con la calle 25 de Mayo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 4 de 1918. —José Babío, Escribano Público.
My.10-5747-v.my.29.

LUIS PIÑEYRUA

Juzgado L. Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Laureana Blanco de Franco, incidente por costas", se hace saber al público que el día 31 del entrante mes de Mayo, a las diez y seis horas, y en la puerta de este Juzgado, calle San José número 645, el rematador don Luis Piñeyrúa, asistido del infrascripto escribano, procederá a la venta, en almoneda, de una fracción de campo, situada en la 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de tres hectáreas, que linda: por el Norte, y Oeste, con campos de la misma sucesión; por el Sud, con don Manuel Arabeyty, y por el Este, con don Juan P. D' Acosta, el que ha sido tasado en $ 165.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sean $ 110.00; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 29 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
My.10-5746-v.my.31.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que por escritura pasada ante el escribano Francisco D. Madrid el 30 de Abril del corriente año, ha quedado disuelta amigablemente y de común acuerdo la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles, ferretería, despacho de bebidas y compra de frutos del país teníamos establecida en San Salvador, jurisdicción de Dolores, Departamento de Soriano, y giraba bajo la razón social de Angel Ferrario y Compañía, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo del señor Angel Ferrario, el que continuará el mismo comercio de la extinguida sociedad. — Dolores, Mayo de 1918. — Angel Ferrario. — Juan F. Madrid.
My.22-5978-v.jn.11.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano don Sixto De la Hanty Caballero, he prometido vender al señor Lorenzo L. Rodino el hotel que con el nombre de "Español" tengo establecido

en esta ciudad en la calle Sarandí esquina 18 de Julio. — Y a los efectos del decreto-ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — San José, Mayo 16 de 1918. — Martín Huarte. — Lorenzo L. Rodino.

My.22-5988-v.jn.12.

Al comercio y al público

Por la presente se hace saber que con fecha de hoy he prometido vender a don Santiago Spádafora mi casa de comidas denominada "Laurak-Bat", situada en esta vieja ciudad, calle Buenos Aires número seiscientos setenta y nueve. Cualquiera que se considere acreedor de dicha casa se presentará con los justificativos de sus créditos en la enunciada casa dentro del término legal. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1918. — Luis A. Deferrari.

My.22-5997-v.jn.12.

Al comercio y al público

De acuerdo a la ley de 26 de Septiembre de 1904, declaro que he vendido a los señores Antonio y Amelio Carvalho las existencias de mi casa de comercio establecida en Minas de Corrales, Departamento de Rivera, en los ramos de almacén, billar y hotel.— Minas de Corrales, Mayo 18 de 1918. — Hércules Donegana. — Antonio Carvalho. — Amelio Carvalho.

My.22-5995-v.jn.12.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de J. Lista y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Andes número 1101, esquina Durazno, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 16 de 1918. — Joaquín A. Torres.

My.21-5955-v.jn.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Edmundo Alfonso el comercio que en el ramo de tienda y almacén tengo establecido en Cuchilla Yaguarí (Departamento de Rivera). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 11 de 1918. — Antonio Seoane.

My.21-5962-v.jn.11.

Al comercio y al público

Participo que he vendido a los señores Calveira y Freire las existencias de la farmacia "Calveira", de mi propiedad, situada en el pueblo Sayago, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación y se notifica a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados y a los deudores de la casa del suscripto que en la misma deben abonar el importe de lo que adeuden. —Montevideo, Mayo 20 de 1918.—Manuel Calveira.

My.21-5959-v.Jn.11.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por interemdio de la Oficina de Balances de Agustín F. Maciá, hemos contratado vender a favor de don Fernando Fernández López el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Yi número 1799, esquina a la de Pozos del Rey, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 18 de 1918. — José Casco y Compañía.

My.21-5963-v.jn.11.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido en venta a los señores Claro y Juan B. Legazcue las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacen y despacho de bebidas que tengo establesida en esta ciudad, citando a los que se consideren acreedores para que concurran con el justificativo de sus créditos a dicha casa de comercio. dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Tacuarembó, Mayo de 1918.— Gregoria de los Santos.—Claro J. Legazcue.—Juan B. Legazcue.

My.21-5967-v.jn.11.

Venta de negocio

Se avisa al público que he vendido a doña Belén Pintos Saldaña el negocio de almacén que tenía establecido en esta ciudad, calle Montevideo esquina José Pedro Varela. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 14 de 1918. — Andrés Fernández (hijo). — Belén Pintos Saldaña.

My.20-5925-v.jn.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender a don Pedro E. Pasina todas las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en las inmediaciones de esta villa, en los ramos de despacho de bebidas y anexos. — Las Piedras, Mayo 16 de 1918. — Juan Hauret (hijo).

My.20-5934-v.jn.10.

Al comercio y al público

Participo que debido al fallecimiento del señor Román Abel Jubín, de la firma Parrella, Jubín y Cía., de esta plaza, me he hecho cargo del activo y pasivo de la misma, de acuerdo con la cláusula 9.a del contrato social, y según escritura autorizada por el escribano don Pedro G. Tuboras, con fecha 27 de Abril de 1918, girando desde entonces bajo mi sola firma de Roberto Parrela, y continuando los mismos negocios de la firma antecesora. — Montevideo, Mayo 16 de 1918. — Roberto Parrella.

My.20-5941-v.jn.10.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he resuelto liquidar mi casa de comercio en el ramo de almacén denominado "Provisión La Palma", establecida en esta Capital, calle Colonia número 999, esquina Daymán. Los que se consideren mis acreedores, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ruégoles quieran presentarse antes del 30 del entrante Mayo en la calle 18 de Julio número 1061, con los respectivos justificativos para serles abonados sus créditos. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — José Fraixanet.

My.17-5904-v.jn.7.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he contratado vender a los señores A. M. Fernández y Cía. y don José Montaner mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle 18 de Julio número 1061, con el nombre de "Provisión Standard". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con sus justificativos en la calle Andes número 1423. antes del día 30 del entrante mes de Mayo para cobrar sus créditos. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — M. Fernández Casal. — A. M. Fernández y Cía. — José Montaner

My.17-5903-v.jn.7.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que de común acuerdo fué disuelta en 31 de Diciembre del año próximo pasado (1917), la sociedad Artola y Chiolini, que tenían constituída en esta ciudad en los ramos de garage de automóviles, venta de éstos, reparaciones y anexos, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de ella el consocio don Diego Artola. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de veinte días. — San José, Mayo 7 de 1918. — Juan Angel Chiolini. — Diego Artola.

My.17-5897-v.jn.7.

Credit Foncier de l'Uruguay

16 BIS RUE DE LONDRES — PARIS
1426 — Treinta y Tres 1430 — Montevideo

Se convoca a los señores accionistas, de conformidad con el artículo 30 de los Estatutos para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en París el sábado 29 de Junio de 1918, a las 15 horas, en la Sala Berlitz, Boulevard des Italiens número 31, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Lectura de la Memoria del Consejo de Administración, correspondiente al ejercicio de 1917.

2.o Informes de los Comisarios de Cuentas por el mismo ejercicio.

3.o Aprobación de cuentas, repartición de beneficios y "quitus" a los Administradores.

4.o Elección de un Administrador.

5.o Nombramiento de Comisarios de Cuentas para el ejercicio 1918 y fijación de sus remuneraciones.

6.o Autorización a los Administradores, en virtud del artículo 40 de la ley del 24 de Julio de 1867, para tomar o conservar interés directo o indirento en Empresas o negocios con la Sociedad, o por su cuenta.

Por el artículo 31 de los Estatutos tienen derecho a tomar parte en las Asambleas los propietarios de diez acciones, cuando menos; los propietarios de una cantidad inferior de diez acciones pueden reunirse para completar la cantidad necesaria y hacerse representar por uno de ellos.

Los señores accionistas que quieran asistir a la Asamblea deben depositar sus títulos, antes del 11 de Junio de 1918, en la sede social de París, — 16 bis Rue de Londres, — o en la Agencia de Montevideo, calle Treinta y Tres números 1426 y 1430.

Los recibos de depósitos de los señores Paul Ferri y Louis Ferri y Cía., como asimismo los de los principales Bancos y establecimientos de crédito de Francia y Montevideo, serán aceptados. — Lionel Saint John de Crevecoeur, Presidente del Consejo de Administración. — Camilo Biron.— Isidoro Zuasti, Comisarios de Cuentas. — P. A.: Anacleto Núñez, Gerente.

My.17-5907-v.my.23.

Disolución de sociedad

En Melo, y con fecha 8 del corriente, ante el escribano don Ramón R. Collazo, quedó disuelta la sociedad que giraba en Puntas de Tacuarí bajo la firma de Florencio Ortiz y Cía., en los ramos de tienda, ferretería y mercaderías en general, compraventa de frutos, cuya sociedad la formaban don Florencio Ortiz y don Pedro Sosa, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma don Floerncio Ortiz.

My.17-5906-v.jn.18.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en este paraje bajo la firma de Escanda Hermanos, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Pedro R. Escanda. — La Lancha, Departamento de Soriano, Mayo 1.o de 1918. — Pedro R. Escanda. — Clemente Escanda.

My.17-5908-v.jn.7.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor Isidro Martínez Aquino las existencias de mi casa de comercio en el ramo de librería y mensajería establecida en la Plaza Independencia números 1326 y 1328, de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 17 de 1918. — Luis Schettini.

My.17-5911-v.jn.7.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público que por escritura de fecha once del corriente que autorizó el escribano don Enrique Acosta, don Zino Alpi vendió a don Domingo Zunino la parte que le corresponde en el negocio que en el ramo de restaurant tiene establecido con don Luis Mechón en la calle Ituzaingó número 1478; y por escritura de fecha 13 del corriente don Luis Mechón se comprometió vender a don Domingo Zunino, la parte que le corresponde en dicho negocio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Gino Alpi. — Luis Mechón. — Domingo Zunino.

My.17-5909-v.jn.7.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Joaquín Tassistro mi casa de comercio que en los ramos de adornos, florería y bazar, denominada "La Ideal", tengo establecida en la calle 18 de Julio número 930, de esta ciudad, lo que prevengo a mis acreedores para que dentro del término que fija la ley se presenten al mismo domicilio a percibir sus créditos, bajo apercibimiento legal que corresponda. — Montevideo, Mayo 16 de 1918. — Antonio P. Giannini. — Joaquín Tassistro.

My.16-5886-v.jn.6.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy, ante el escribano Juan R. Domínguez, hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Barmaimón, Mizraji y Cía., con domicilio en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1509, quedando a cargo del activo y pasivo don José Barmaimón. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. —Isaac Morón. — Jacobo Mizraji. — José Barmaimón.

My.16-5885-v.jn.6.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que don Florencio Gallo ha vendido a los señores Ramón Tejera y Valentín Gallo, constituyentes de la razón social Tejera y Gallo, el taller de herrería de que el primero era dueño, quien a su vez se reserva como propietario y director el establecimiento de obras mecánicas que funcionaba anexo al taller vendido. — Santa Rosa (Canelones), Mayo 10 de 1918. — Florencio Gallo. — Ramón R. Tejera. — Valentín Gallo.

My.16-5868-v.jn.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ramón Verdes el comercio que en el ramo de lechería y reparto "La Camelia tengo establecido en la calle Piedad número 1695. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 14 de 1918. — Modesto Verdes.

My.15-5843-v.jn.5.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público, que he vendido a don Pascual Albano y Compañía las existencias de mi casa de comercio, en los ramos de despacho de bebidas, café y billar, que tengo establecida en Santa Rosa, Departamento de Canelones. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Santa Rosa, Mayo 6 de 1918.— Juan Sardeña.

My.15-5854-v.jn.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he vendido al señor Sergio Olivera la empresa de transportes que tengo establecida en esta ciudad y la Villa de Lascano, de este Departamento. Los acreedores deberán presentarse en mi domicilio, calle Florida esquina Lavalleja. — Rocha, Abril 1.o de 1918. — Clodomiro A. Guimaraes.

My.15-5846-v.jn.15.

Al comercio y al público

Juan Pablo Panizza, establecido con negocio de panadería en la calle Independencia número 1821, ha acordado con Manuel García en constituirse en sociedad para seguir explotando el referido negocio, el cual giraba bajo la razón social de Panizza y García. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones para que el que se considere con derechos los deduzca en el plazo de treinta días. — Montevideo, Mayo 14 de 1918. — Pablo Panizza. — Manuel García.

My.14-5824-v.jn.4.

Al comercio y al público

Comunicamos, a los efectos legales, que según escritura otorgada en esta fecha ante el escribano doctor Carlos E. Simón hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la firma de Vidal y Battestin, en los ramos de agencia de vapores y buques, comisiones, consignaciones y representaciones, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor don Enrique J. Vidal. Los que se consideren con algún derecho respecto de la sociedad disuelta, deben ocurrir dentro del plazo de ley al domicilio, calle Piedras número 346. — Montevideo, Mayo 13 de 1918. — Enrique J. Vidal. — Serafín Battestin.

My.15-5840-v.jn.5.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que va a procederse a la disolución de la sociedad Nebel y Compañía, que giraba en esta plaza en la compra y venta de automóviles y demás operaciones sobre los mismos, constituída entre los señores Fernando Nebel Alvarez, Joaquín Jubín y Federico Mula Paullier, en escritura de cinco de Febrero del corriente año, y, en consecuencia, se cita a todos los que tengan créditos a cobrar para que se presenten a la casa calle Cerrito número 677, con los justificativos de sus créditos. El activo y pasivo de dicha sociedad quedará de cuenta y cargo de los señores Joaquín Jubín y Federico Mula Paullier. — Montevideo, Mayo 11 de 1918. — Nebel y Compañía.

My.14-5801-v.jn.4.

Al comercio y al público

Nuestra casa de comercio con los ramos de despacho de bebidas, fonda y billar establecida en el corral del desembarque de ganado en Abayubá, la vendimos al señor Hilario Baldovino. Toda persona que tenga algo que reclamar debe hacerlo dentro de un mes, a contar de la fecha y en la misma casa, pasado dicho plazo caducará todo reclamo. —Montevideo, Mayo 12 de 1918. — Bonapelch y Compañía. — Hilario Baldovino.

My.14-5814-v.jn.4.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender mi comercio en el ramo de fonda y desapcho de bebidas sito en la calle 25 de Agosto número 230, a los señores Miguel Saldumber y Cía., siendo de mi exclusiva cuenta el pasivo que pudiere existir, debiendo los acreedores hacer efectivos sus créditos en el término legal, y presentarlos ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 937. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Alfredo Pucheu. —Miguel Saldumber y Cía.

My.14-5810-v.jn.4.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he contratado con don Gabino Valiente venderle las existencias de mi casa de comercio denominada "El Indio", que en los ramos de tienda, almacén y billar tengo establecida en Piedras Coloradas, de este Departamento, quedando el pasivo de la misma a cargo del suscripto, que continuará con la que bajo la denominación de "Elegancias Femeninas" posee en esta ciudad, calle 18 de Julio y Convención. — Paysandú, Mayo 11 de 1918. — Victorio Lezcano.

My.14-5811-v.jn.4.

Venta de negocio

A los efectos de la ley, hago saber que vendido a don Celestino Esponda Montauban todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de tienda y almacén tenía establecida en Bacacuá, Departamento de Paysandú. — Paysandú, Mayo 12 de 1918. — Gabino P. Valiente.

My.14-5812-v.jn.4.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley respectiva, ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que con fecha 1.o de Mayo del corriente año hemos vendido a los señores Zunini Hnos. y Berisso las mercaderías, muebles y útiles perteenecientes a la casa que teníamos establecida en esta ciudad, quedando de cuenta de los que suscriben las cuentas a cobrar y pagar, concernientes a la firma extinguida. — Salto, Mayo 11 de 1918. — Zunini, Muzuaza y Cía.

My.14-5828-v.jn.14.

Disolución de sociedad

Por escritura de esta fecha, otorgada ante el escribano don Alberto Nieto Clavera, ha quedado disuelta y extinguida la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón social de Galiana y Silva, tomando a su cargo el pasivo de la disuelta sociedad el socio señor Buenaventura Justo Silva, quien queda también dueño exclusivo del activo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rivera, Mayo 8 de 1918. — B. Justo Silva.

My.14-5026-v.jn.4.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad en el ramo de café y anexos, que giraba bajo la razón social de Clavell Hermanos, separándose de ella el socio don Héctor E. Clavell, y quedando a cargo del activo y pasivo de la misma los socios don Zacarías y don Félix Clavell. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, por el término de treinta días. —San José, Mayo 6 de 1918. — Héctor E. Clavell. — Félix Clavell. — Zacarías Clavell.

My.13-5792-v.jn.3.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he resuelto vender a don Artigas Menéndez Clara el periódico "Los Principios", que ve la luz en esta ciudad, y el establecimiento por donde se edicta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José de Mayo, Mayo 6 de 1918. —Marcial Pérez. — Artigas Menéndez Clara.

My.13-5793-v.jn.3.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad Baratta y Vero, del almacén que giraba en Canelón Chico, Departamento de Canelones, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Pedro Vero, publicación que hacemos a los efectos de las disposiciones en vigencia.— Mayo 11 de 1918. — Carlos Baratta. — Pedro Vero.

My.13-5795-v.jn.3.

Al comercio y al público

Aviso al comercio que he prometido en venta a don Emilio J. Neffa las maquinarias y accesorios que comprendían el establecimiento industrial que tenía establecido en la calle Capurro número 16, de esta ciudad, citando a los que se consideren acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos al escritorio de los señores Fontaina, Capurro y Cía., calle Misiones número 1408, dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Silvio Grossi.

My.13-5783-v.jn.3.

Al público y al comercio

Se pone en conocimiento del público que he vendido a don Francisco Costa el establecimiento comercial que en los ramos de tienda de géneros y mercería tenía en esta ciudad, Avenida 18 de Julio números 1601 y 1603, esquina a la de Piedad, emplazando a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el establecimiento indicado dentro de treinta días, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 11 de 1918. — José S. Reinosso.

My.13-5797-v.jn.13.

Al público y al comercio

De acuerdo con los efectos de la ley hacemos saber que por escritura otorgada el 29 de Abril de 1918 ante el escribano señor don Ariosto Peyrallo, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de confitería y café giraba bajo la razón social de Vidal y Pastorini, en esta plaza, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio Dalmiao Vidal. — Florida, Mayo 8 de 1918. — José Pastorini.

My.13-5798-v.jn.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor Venancio Díaz Sueiro las existencias de mi casa de comercio establecida en este paraje. — Estación Valle Edén, Mayo 5 de 1918. — Domingo Díaz.

My.11-5751-v.jn.1.o.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Ernesto Susnik la parte que me corresponde en el comercio, en el ramo de restaurant y despacho de bebidas, "Hispano-Italo", situado en esta ciudad, calle Treinta y Tres números 1683 al 1699, esquina Marsellaise. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días en la calle Palmar número 2231. a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 7 de 1918.— Constante Alonso.

My.10-5743-v.my.31.

Al comercio y al público

Se hace saber que se ha constituído una sociedad de capital e industria entre los señores Ramón Fernández, José Matto y Do-

mingo Villa, siendo capitalista el primero de los nombrados; sociedad formada para seguir explotando la panedería sita en la calle Cebollatí número 1671, hoy propiedad del nombrado Fernández. Cualquier interesado puede concurrir al domicilio indicado. —Montevideo, Mayo 7 de 1918. — Ramón Fernández. — Domingo Villa. — José Matto.
My.11-5774-v.jn.1.o.

Disolución y formación de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público: 1.o Que la sociedad formada para el comercio de lechería con la denominación "Estancia la Florida" y la firma E. Benito Garcías y Cía., establecida en la calle Reducto 2797, ha sido disuelta por haberse retirado anteriormente, vendiendo su parte a los otros socios, don Vicente Colón, y retirarse ahora don Guillermo Vallespir, el cual también vende su parte a don Eustasio Benito Garcías, quien toma a su cargo el activo y pasivo de la casa; 2.o Que don Eutasio Benito Garcías y don Agustín Avelleyra (hijo) han convenido la constitución de una nueva sociedad para continuar el comercio de lechería con la denominación "Normando-Uruguaya", y la firma de Avelleyra y Cía.; y 3.o Que los que se consideren con cualquier derecho contra la sociedad extinguida deben presentarse en la escribanía de don Mario Henón, calle Rivera número 1941, de 11 y 30 a 13 y 30. — Montevideo, Mayo 7 de 1918. — Guillermo Vallespir. — Eustasio Benito Garcías. — Agustín Avelleyra (hijo).
My.8-5728-v.my.30.

Al público y al comercio

Se hace saber que ha sido disuelta parcialmente la sociedad Badaró, Bonti y Cía., de esta plaza, retirándose de la misma el socio comanditario señor Juan Musante, y entrando a formar parte de ella en la misma calidad de comanditarios los señores Pablo Coello y Manuel Rodríguez Blanco. La sociedad así modificada se hizo cargo de. pasivo, según escrituras que autorizaron los escribanos José M.a Caeiro y Julio Bayardo en 30 de Abril último, haciéndose esta publicación a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 6 de 1918. — Badaró, Bonti y Cía. — Juan Musante.— Angel O. Badaró. — J. A. Prieto. — Zenón Víctor Bonti. — M. Rodríguez Blanco. — Pablo Coello.
My.8-5714-v.my.29.

Promesa de venta

He prometido vender a don Manuel García la parte que tengo en la casa de comercio, calle Paysandú número 1550, en el ramo de almacén de comestibles, y que gira con la razón de Bernardo y Compañía. Se llama a los acreedores de esta casa para que se presenten en la misma dentro del plazo y a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril de 1918. — Enrique García.
My.10-5732-v.my.31.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo determinado por la ley hacemos saber que por escritura otorgada con fecha 29 del corriente por ante el escribano señor José Durán y Vidal, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza, calle Rondeau número 2160, bajo la razón de Arrosa, Bocking y Doll, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma los señores Anacleto Bocking, Rafael Doll y Alberto B. Bocking, quienes constituyen la firma Bocking, Doll y Cía.—Montevideo, Abril 30 de 1918. — Arrosa, Bocking y Doll.
My.7-5681-v.my.28.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Francisco Larghi la parte que me correspondía en el comercio que en el ramo de fiambrería tenía establecido con este señor en la calle Agraciada número 2707.— Montevideo, Mayo 6 de 1918. — Arnaldo Cagnani.
My.8-5702-v.my.29.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a mi hermano Pablo Sica la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecido en esta ciudad, calle Agraciada número 1930, y que gira bajo la razón de Sica Hermanos, quedando a cargo del activo y pasivo de dicho negocio el señor Pablo Sica, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos respectivos. — Pando, Abril de 1918. — Javier Galeano.

In the middle column: blo Sica, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos dentro del plazo legal, el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Mayo 4 de 1918. — Rafael Sica. — Pablo Sica.
My.4-5640-v.my.27.

Al comercio y al público

Que según compromiso de venta firmado ayer ante el escribano Jorge G. Betancourt, me he comprometido vender a don Juan da Costa y Churruca mi farmacia denominada "Domingo Costa", que tenía instalada en esta ciudad. Tanto el activo como las cuentas a cobrar correrán de mi cuenta. A los efectos prescriptos por la ley respectiva, hago esta publicación. — Rocha, Mayo 3 de 1918. — Juan Rebella.
My.8-5701-v.jn.8.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del público en general y particularmente del comercio que por escritura pasada ante el escribano A. G. Varela Guerrero, en esta Capital, el 27 de Abril de 1918, quedó disuelta la sociedad elaboradora de azul que giraba con la razón Monchoil, Oller y Cía. (Fábrica Nacional de Azul), habiéndose hecho cargo del activo y pasivo sociales la nueva sociedad Bonvehí, Oller y Cía., constituída por contrato autorizado por el indicado escribano y en la misma fecha antedicha, de cuya firma son componentes los de la extinguida, a excepción de don Vicente Moncho.i. Local para la presentación de los justificativos de los acreedores durante el término y con los efectos de ley, calle General Prim número 33 (Pocitos). — Bonvehí, Oller y Cía.
My.7-5699-v.my.28.

Al comercio y al público

A los efectos legales pertinentes, hago saber la venta a don Antonio Dotte de mi casa de comercio en el ramo de fonda, billar y despacho de bebidas que tengo establecido en la Villa de la Unión, calle Asilo número 130, esquina Agricultura. — Montevideo, Mayo 3 de 1918. — José Ferrua.
My.7-5660-v.my.28.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que he vendido al señor Benito González mi casa de comercio que tenía en esta ciudad, establecida en la calle Canelones número 1150, en el ramo de lechería, denominada "El Progreso". Y a los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1918. —Domingo Conde.
My.6-5663-v.my.27.

Ex Banco del Comercio

Se cita a las accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 23 de Mayo, a las 15 horas, en la calle Rincón número 456.

ORDEN DEL DÍA:

1.o Dar cuenta de la renuncia de un miembro de la Comisión y aprobación del sustituto nombrado.
2.o Gestiones de la Comisión Liquidadora.
3.o Lectura de la Memoria y balance.
4.o Solicitar autorización para seguir la liquidación por la vía judicial.

La Comisión Liquidadora.

Nota — Se previene a los accionista que para tener voy y voto deben cumplir con el artículo 73 de los Estatutos.
My.8-5700-v.my.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Nicolás Bosco el comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecido en la calle 18 de Julio número 390 (Unión). De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 4 de 1918. — Bernardo Berhau.
My.6-5666-v.my.27.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he contratado vender a favor de don Lorenzo Cocino la confitería y café sita en la Avenida General Artigas números 72 y 74, en esta villa, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la expresada casa con los justificativos respectivos. — Pando, Abril de 1918. — Javier Galeano.
My.4-5649-v.my.27.

Al comercio y al público

Participo que he vendido al señor Mario Saray el establecimiento que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Buenos Aires número 279, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores a cobrar sus créditos. — Montevideo, Mayo 2 de 1918. — Antonio Cid.
My.4-5631-v.my.27.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano José María Milán, hemos vendido a don César Marsiglia la casa de comercio que en el ramo de sastrería giraba en esta ciudad bajo la firma de Hugarte Hermanos, quedando éstos últimos a cargo del activo y pasivo. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores se presenten dentro de treinta días a hacer efectivos sus créditos. — Durazno, Mayo 1.o de 1918. — Vicente Hugarte. — Juan Fco. Hugarte. — César Marsiglia.
My.3-5614-v.my.24.

Al comercio y al público

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada el treinta de Abril último ante el escribano Julio Bayardo, nos hemos hecho cargo del activo y pasivo de las firmas sociales Badaró, Bonti y Cía. y Angel O. Badaró y Cía., propietarias de la "Farmacia de la Bolsa" y "Sucursal de la Farmacia de la Bolsa", de esta plaza, y las que son ahora de nuestra pertenencia. — Montevideo, Mayo 2 de 1918. — Badaró, Bonti y Compañía.
My.3-5625-v.my.24.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, aviso al público y al comercio que he prometido vender a don Juan Moncecchi la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, en el camino de las Palmas. — Paysandú, Abril 30 de 1918. — Margarita F. de Fenocchio.
My.3-5617-v.my.24.

Al público y al comercio

Comunicamos al público y al comercio que desde el 1.o de Mayo próximo nuestra casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón social de José Andión y Hermano, pasará a ser de exclusiva pertenencia del señor Justo Cigarán, en virtud de la venta que de dicho comercio afectuamos al referido señor Cigarán, quedando por nuestra cuenta el pasivo del mismo. Hacemos la presente publicación a los efectos legales. — Salto, Abril 25 de 1918. — José Andión y Hermano.
My.3-5621-v.jn.3.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha prometo vender mi casa de comercio al señor Luis Cirisola, y que tengo establecida en la calle Rivera números 366|70, de esta ciudad, en el ramo de café y confitería. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Eusebio Guevara. — Luis Cirisola.
Ab.26-5489-v.my.26.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que habiendo fallecido mi hermano Francisco, me he hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio situada en Quebracho, Departamento de Paysandú, que giraba bajo la razón social de Francisco y Damián Peralta. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. — Quebracho, Abril 26 de 1918. — Damián Peralta.
Ab.29-5526-v.my.29.

LEY 5 DE MAYO DE 1916

Resumen mensual de los edictos matrimoniales remitidos por los Juzgados de Paz de los Departamentos del litoral é interior:

ARTIGAS

1.a Sección. — Osorio Quevedo, oriental, 25 años, soltero, jornalero, con Altamira Bitancort, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad el 14 de Febrero.

Antonio Núñez, oriental, 31 años, soltero, agricultor, con Concepción Tejeira, oriental, 28 años, soltera, labores. En la ciudad el 25 de Febrero.

Antonio Elías Guese, sirio, 25 años, soltero, comerciante, con Marcelina dos Santos, oriental, 19 años, soltera, labores. En la ciudad el 27 de Febrero.

6.a Sección — Loreto Francia, oriental, 32 años, soltero, empleado, con Fausta Miró, oriental, 26 años, soltera, labores. En Arapey Chico el 24 de Febrero.

CANELONES

1.a Sección — Pedro Pereira, oriental, 23 años, soltero, jornalero, con Manuela Villareal, oriental, 22 años, soltera, labores. En la ciudad el 20 de Febrero.

2.a Sección — Alejandro Sánchez, oriental, 35 años, soltero, agricultor, con Felicia Britos, oriental, 31 años, soltera, labores. En Santa Lucía el 16 de Marzo.

Pascual Dotta, oriental, 30 años, soltero, agricultor, con Fortuna Briano, oriental, 31 años, soltera, labores. En Santa Lucía el 14 de Marzo.

Paulino González, oriental, 25 años, soltero, modelista, con Adelina Delfino Leprá, oriental, 24 años, soltera, labores. En Santa Lucía el 1.o de Abril.

Agustín Herrera, oriental, 25 años, soltero, agricultor, con Justa Vicenta Pérez, oriental, 23 años, soltera, labores. En Santa Lucía el 23 de Marzo.

6.a Sección — Julio Delgado, oriental, 27 años, soltero, labrador, con Elvira Rama, oriental, 28 años, soltera, labores. En Sauce el ... de Febrero.

Juan Carmelo Blengio, oriental, 25 años, soltero, labrador, con Corina Sosa, oriental, 24 años, soltera, labores. En Sauce el 7 de Marzo.

Francisco E. Figueredo, oriental, 26 años, viudo, labrador, con Urpiana Giacosa, oriental, 20 años, soltera, labores. En Sauce el 2 de Marzo.

Eusebio Vera, oriental, 25 años, soltero, labrador, con Marta Aguiar, oriental, 24 años, soltera, labores. En el Sauce el ... de Febrero.

Juan Rossi, oriental, 30 años, soltero, peluquero, con María Cosentino, oriental, 25 años, soltera, labores. En el Sauce el ... de Febrero.

Pablo Hernández, oriental, 26 años, labrador, con María García, oriental, 24 años, soltera, labores. En el Sauce el ... de Febrero.

Pedro Rodríguez, oriental, 25 años, soltero, labrador, con Juana C. Gutiérrez, oriental, 24 años, soltera, labores. En el Sauce el ... de Febrero.

Martín Silva, oriental, 25 años, soltero, labrador, con Hermenegilda Borges, oriental, 25 años, soltera, labores. En el Sauce el ... de Febrero.

Aguedo Lacruz, oriental, 28 años, soltero, labrador, con Martina Figueredo, oriental, 20 años, soltera, labores. En el Sauce el ... de Febrero.

José S. González, oriental, 24 años, soltero, labrador, con Cristina Olgiati, oriental, 24 años, soltera, labores. En Sauce el ... de Febrero.

11.a Sección — Santiago Robaina, oriental, 31 años, soltero, agricultor, con Genoveva Florencia Luzardo, oriental, 19 años, soltera, labores. En San Ramón el ... de Febrero.

José María Baroni, oriental, 28 años, soltero, agricultor, con Sebastiana Cabrera, oriental, 24 años, soltera, labores. En San Ramón el ... de Febrero.

Rufino María Villalba, oriental, 24 años, soltero, jornalero, con Clementina Conde, oriental, 24 años, soltera, labores. En San Ramón el ... de Febrero.

15.a Sección. — Ramón C. Clavijo, oriental, 25 años, soltero, labrador, con Dolores Medina, oriental, 21 años, soltera, labores. En ... el ... de Febrero.

Benito Corcini, oriental, 24 años, soltero, labrador, con Margarita Bentancor, oriental, 18 años, soltera, labores. En ... el ... de Febrero.

CERRO LARGO

1.a Sección — José Alves, oriental, 22 años, soltero, jornalero, con Alida Eva Cardozo, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad el 4 de Febrero.

Leopoldo Silva, oriental, 32 años, soltero, jornalero, con Julia F. Rivero, oriental, 26 años, soltera, labores. En la ciudad el 6 de Febrero.

Bernardino Martínez, oriental, 34 años, soltero, hacendado, con Juana Ferreira, oriental, 26 años, soltera, labores. En la ciudad el 8 de Febrero.

2.a Sección — Agapito Cuña, oriental, 22 años, soltero, empleado, con Ercilia Mujica, brasileña, 19 años, soltera, labores. En Arroyo Malo el 15 de Febrero.

6.a Sección — Jacinto Alcántaro, brasileño, 34 años, soltero, jornalero, con Martina Irigoyen, oriental, 22 años, soltera, labores. En Fraile Muerto el 1.o de Marzo.

8.a Sección — Manuel Silva, oriental, 27 años, soltero, jornalero, con Asunción Silva, oriental, 21 años, soltera, labores. En Tupambaé el 2 de Marzo.

10.a Sección — Leandro Morales, oriental, 41 años, soltero, comerciante, con Eva Demetria Márquez Olivera, oriental, 19 años, soltera, labores. En Infiernillo el 9 de Febrero.

COLONIA

2.a Sección — Pedro Prari, oriental, 29 años, soltero, hacendado, con Rosa Oliver, oriental, 28 años, soltera, labores. En el Miguelete el 16 de Febrero.

Salustiano Quintana, oriental, 53 años, viudo, comisionista, con Hermelinda Espíndola, oriental, 40 años, soltera, labores. En el Miguelete el 22 de Febrero.

3.a Sección — Mariano Barcena, español, 39 años, soltero, agricultor, con Josefina Marfurt, oriental, 22 años, soltera, labores. En Rosario el 15 de Febrero.

4.a Sección — Ricardo Méndez, oriental, 40 años, soltero, agricultor, con Margarita Chambón, oriental, 16 años, soltera, labores. En La Paz el 28 de Febrero.

5.a Sección — Santiago Ferreira, oriental, 30 años, jornalero, con Agueda Quintana, oriental, 24 años, soltera, labores. En Costa del Rosario el 16 de Febrero.

6.a Sección — Dionisio Maldonado, oriental, 34 años, soltero, jornalero, con Juana Carolina Mocchi, oriental, 16 años, soltera, labores. En Carmelo el 2 de Febrero.

Isilindro Silva, oriental, 25 años, soltero, con Eusebia Iraluz, oriental, 24 años, soltera, educacionista. En Carmelo el 20 de Febrero.

Ermete Oradini, austriaco, 57 años, viudo, labrador, con Angela Merli, austriaca, 39 años, soltera, labores. En Carmelo el 23 de Febrero.

7.a Sección — Andrés Leal, oriental, 25 años, soltero, jornalero, con Estebana Aída Cisneros, oriental, 15 años, soltera, labores. En Conchillas el 22 de Febrero.

10.a Sección — Ludovino Klappenboch, oriental, 41 años, viudo, talabartero, con Selmira Muniz, oriental, 15 años, soltera, labores. En Nueva Helvecia el 25 de Febrero.

Guzmán Figueroa, oriental, 29 años, soltero, agricultor, con Agustina Alvarez, oriental, 29 años, soltera, labores. En Nueva Helvecia el 25 de Febrero.

14.a Sección — Ramón Medina, oriental, 22 años, soltero, jornalero, con Petrona Menéndez, oriental, 21 años, soltera, labores. En Juan L. Lacaze el 9 de Febrero.

Francisco Hermann, austriaco, 33 años, empleado, con Eunice Kate Southall, argentina, 19 años, soltera, labores. En Juan L. Lacaze el 23 de Febrero.

DURAZNO

9.a Sección — Eufronio Camejo, oriental, 34 años, soltero, agricultor, con Andrea Avelina Vidal, oriental, 20 años, soltera, labores. En Sarandí del Yi el 2 de Febrero.

Marcos Proucherles, argentino, 25 años, soltero, carpintero, con Jacinta Herrera, oriental, 23 años, soltera, labores. En Sarandí del Yi el 25 de Febrero.

12.a Sección — Pedro Viana, oriental, 30 años, soltero, agricultor, con Joaquina Silva, oriental, 20 años, soltera, labores. En Caballero el 21 de Febrero.

Florentino Guerrero, oriental, 29 años, soltero, albañil, con Máxima Rodríguez, oriental, 21 años, soltera, labores. En Caballero el 27 de Febrero.

FLORES

1.a Sección — Gisleno Cayetano Robledo, oriental, 16 años, soltero, propietario, con Elena Waddeo, oriental, 18 años, soltera, labores. En la ciudad el 2 de Febrero.

Pedro Martino, oriental, 29 años, soltero, jornalero, con Eugenia Lujana Ayala, oriental, 33 años, soltera, labores. En la ciudad el 9 de Febrero.

Honorato Lucio Pereira, oriental, 24 años, soltero, hacendado, con Lidia Neri Ortiz, oriental, 17 años, soltera, labores. En la ciudad el 9 de Febrero.

Juan Ramón Benia, oriental, 25 años, empleado, con Luisa Fernández, oriental, 18 años, soltera, labores. En la ciudad el 20 de Febrero.

FLORIDA

1.a Sección — Virginio González, oriental, 26 años, soltero, jornalero, con Natalia Martínez, oriental, 20 años, soltera, labores. En la ciudad el ... de Febrero.

Paulino Isaac Perdomo, oriental, 21 años, soltero, hacendado, con Francisca Rosa Soba, oriental, 22 años, soltera, labores. En la ciudad el ... de Febrero.

José Lázaro Peña, oriental, 31 años, soltero, farmacéutico, con Carolina Mercader, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad el 7 de Marzo.

Gregorio Salvador Guarnieri, oriental, 26 años, soltero, comerciante, con Elisa Enciso, oriental, 24 años, soltera, labores. En la ciudad el 22 de Febrero.

Guillermo Rodríguez, oriental, 30 años, soltero, ganadero, con Fermina Ibarra, oriental, 24 años, soltera, labores. En la ciudad el 14 de Febrero.

Juan Barreiro, oriental, 34 años, soltero, jornalero, con Juana Piñeiro, oriental, 18 años, soltera, labores. En la ciudad el 23 de Febrero.

Pedro Martínez, oriental, 35 años, soltero, labrador, con Julia Gómez, oriental, 30 años, soltera, labores. En la ciudad el ... de Febrero.

Justo Díaz, oriental, 39 años, soltero, empleado, con Dominga Dutra, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad el ... de Febrero.

3.a Sección — Bernardo Escarón, oriental, 30 años, soltero, jornalero, con Celia Leona Santana, oriental, 18 años, soltera, labores. En San Jerónimo el 18 de Febrero.

8.a Sección — Paulo Jaurena, oriental, 55 años, soltero, criador, con Dionisia Aída Lazardo, oriental, 21 años, soltera, labores. En Costa del Yi el 6 de Marzo.

11.a Sección — Roberto Pérez, oriental, 21 años, soltero, jornalero, con María Antonia de León, oriental, 18 años, soltera, labores. En Goñi el 9 de Febrero.

Antonio Santiago González, oriental, 24 años, soltero, criador, con Prudencia Santa Pereyra, oriental, 21 años, soltera, labores. En Costa del Yi el 20 de Febrero.

MALDONADO

1.a Sección — Mario García Gutiérrez, oriental, 25 años, soltero, pintor, con Gabina Dutra, oriental, 22 años, soltera, labores. En la ciudad el 23 de Febrero.

Coralio Freire Quintón, oriental, 28 años, soltero, empleado, con Juana Barbarena, oriental, 29 años, soltera, labores. En Los Ceibos el 23 de Febrero.

Javier Ferreira, oriental, 21 años, soltero, militar, con Tomasa Migueles, oriental, 19 años, soltera, labores. En la ciudad el 25 de Febrero.

2.a Sección — Ignacio Naser, sirio, 30 años, soltero, comerciante, con María E. Caram, oriental, 23 años, soltera, labores. En San Carlos el 10 de Marzo.

Ciriaco Bentancor, oriental, 24 años, soltero, labrador, con Amabelia Urrutia, oriental, 26 años, soltera, labores. En San Carlos el 20 de Marzo.

4.a Sección — Eugenio Hernández (hijo), oriental, 29 años, soltero, jornalero, con Josefa Rodríguez, oriental, 33 años, soltera, labores. En Mataojo el 23 de Febrero.

Santiago Ricardo Fernández, oriental, 26 años, soltero, jornalero, con María Fernández, oriental, 20 años, soltera, labores. En Carapé el 18 de Febrero.

5.a Sección — Juan Panuncio, oriental, 25 años, soltero, agricultor, con Esther Ramírez, oriental, 27 años, soltera, labores. En Solís Grande el 2 de Marzo.

Jesús González, oriental, 25 años, soltero, labrador, con Carmen Toledo, oriental, 27 años, soltera, labores. En Solís Grande el 2 de Marzo.

Francisco Pimienta, oriental, 38 años, soltero, jornalero, con Antonia Ferreira, oriental, 28 años, soltera, labores. En Solís Grande el 8 de Marzo.

Silverio Alonso, oriental, 21 años, soltero, agricultor, con Rumalda Aramas, oriental, 19 años, soltera, labores. En Solís Grande el 16 de Marzo.

9.a Sección — Afodosio Celestino Sosa, oriental, 29 años, soltero, hacendado, con Juana del Pilar Sosa, oriental, 26 años, soltera, labores. En Coronilla el 20 de Febrero.

PAYSANDU

11.a Sección — Conrado Molina, oriental, 43 años, soltero, jornalero, con Juana González, oriental, 42 años, soltera, labores. En ... el 3 de Febrero.

Liris Páez, oriental, 28 años, soltero, jornalero, con Ceferina Sánchez, oriental, 17 años, soltera, labores. En ... el 6 de Febrero.

RIVERA

3.a Sección — Salomón Wunsh, oriental, 27 años, soltero, comerciante, con María Lorenza López, oriental, 22 años, soltera, labores. En Tranqueras el 9 de Febrero

Euripes Núñez, oriental, 25 años, soltero, jornalero, con María Vicentina Suárez, oriental, 14 años, soltera, labores. En Tranqueras el 23 de Febrero.

ROCHA

1.a Sección — Fortunato Caballero, oriental, 29 años, soltero, empleado, con Odilinda González, oriental, 17 años, soltera, labores. En la ciudad el 20 de Febrero.

4.a Sección — Antonio Rocha, oriental, 28 años, soltero, agricultor, con Inocencia Victoria Decuadro, oriental, 27 años, soltera, labores. En Castillos en 4 de Marzo.

Bernardino Muñoz, brasileño, soltero, ganadero, con Saturnina Desideria Cardijo, oriental, soltera. En Castillos el 2 de Marzo.

6.a Sección — Margarito Acosta, oriental, 47 años, soltero, comerciante, con Petrona Maseira, oriental, 20 años, soltera, labores. En Corral de Palmas el 23 de Febrero.

Avilo Juan Jorge, sirio 42 años, soltero, agricultor, con Juana Natividad Riz, oriental, 26 años, soltera, labores. En Cebollatí el 2 de Marzo.

8.a Sección — Ventura B. González, oriental, 22 años soltero, hacendado con Victoria L. Prieto, oriental, 22 años, soltera, labores. En Don Carlos el 18 de Febrero.

9.a Sección — Margarito Pascasio Altez, oriental, 22 años, soltero, hacendado, con Darciana María Fernández, oriental, 22 años, soltera, labores. En ... el 18 de Febrero.

SALTO

1.a Sección — Tomás Untazun, oriental, 32 años, soltero, jornalero, con Zaira María Piteira, oriental, 26 años, soltera, labores. En la ciudad el 9 de Febrero.

Francisco Freira, español, 32 años, soltero, empleado, con Dominga Rita Tognascioli, oriental, 22 años, soltera, labores. En la ciudad el 7 de Marzo.

Severino Viola, argentino, 37 años, soltero, panadero, con Petra Ariñas, española, 32 años, soltera, labores. En la ciudad el 14 de Marzo.

3.a Sección — Margarito Cóseres, oriental, 25 años, soltero, tropero, con Hortensia Rodríguez, oriental, 23 años, soltera, labores. En Corrales el 27 de Febrero.

5.a Sección — Juan C. Silveira Cardozo, oriental, 23 años, soltero, criador, con Concepción Silveira Correa, oriental, 21 años, soltera, labores. En Arerunguá el 25 de Febrero.

SORIANO

1.a Sección — Carlos Zacarías Bianchi, oriental, 22 años, soltero, agricultor, con Hortensia Cornelia Scarone, oriental, 17 años, soltera, labores. En Mercedes.

Luis Marozzi, oriental, 25 años, soltero, jornalero, con Josefa Cejas, oriental, 29 años, soltera, labores. En Mercedes el 2 de Marzo.

Maximiliano Warren, oriental, 37 años, soltero, comisionista, con Emma Méndez, oriental, 21 años, soltera, labores. En Mercedes.

3.a Sección — Bruno Carlos Della Bernarda, oriental, 22 años, soltero, comerciante, con Carlota Magdalena Arnaldi, oriental, 20 años, soltera, labores. En Dolores el 6 de Marzo.

Natalio Novone, argentino, 37 años, soltero, zapatero, con Inés Ravindelli, oriental, 37 años, soltera, labores. En Dolores el 7 de Marzo.

12.a Sección — Luciano González, oriental, 31 años, soltero, con María Francisca Lmas, oriental, 23 años, soltera, labores. En Durazno el 16 de Febrero.

TACUAREMBO

4.a Sección — Marcos Sánchez, oriental, 25 años, soltero, jornalero, con Rosa Sosa, oriental, 22 años, soltera, labores. En Cuchilla de la Palma el 6 de Febrero.

TREINTA Y TRES

2.a Sección — Juan Francisco Mariño, oriental, 24 años, soltero, agricultor, con Jovelina Alcarraz, oriental, 20 años, soltera, labores. En Vergara el 14 de Febrero.

Juan Paseyro y Monegal, oriental, 50 años, divorciado, periodista, con Rosario Longina Cartagena, oriental, 24 años, soltera, labores. En Vergara el 18 de Febrero.

Andrés Carlos Blanco, oriental, 29 años, soltero, médico, con Francisca Enilda Alvez Antuña, oriental, 23 años, soltera, labores. En Vergara el 27 de Febrero.

5.a Sección — Santos Isaías Fleitas, oriental, 23 años, soltero, criador, con Luisa Martínez, oriental, 22 años, soltera, labores. En Yerbal el 13 de Febrero.

7.a Sección — Miguel Zoa Denis, oriental, 27 años, soltero, criador, con Ramona Rafaela Machado, oriental, 25 años, viuda, labores. En Olimar Grande el 23 de Febrero.

Francisco Marichal, oriental, 28 años, soltero, criador, con Wenceslada Rodríguez, oriental, 19 años, soltera, labores. En Olimar Grande el 23 de Febrero.

IMPRENTA NACIONAL